

**Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil**

Facultad de Administración  
Carrera de Contabilidad y Auditoría



**Plan de Trabajo de Titulación**

Previo a la Obtención de el Título de:  
**Ingeniería en Contabilidad y Auditoría – CPA**

**Tema:**

El efecto de las reformas tributarias sobre las personas naturales obligadas a llevar contabilidad, zona 4 (Manta)

**Tutor**

**MAE. MSc. EC. INÉS ARROBA SALTO**

**AUTORES:**

**MIGUEL HERNANDO CEDEÑO CUEVA  
LEOPOLDO FABIAN GIRALDO PIZA**

**Guayaquil, 2018**



Repositorio



<b>REPOSITARIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA</b>	
<b>FICHA DE REGISTRO DE TESIS</b>	
<b>TITULO Y SUBTITULO:</b> “El efecto de las reformas tributarias sobre las personas naturales obligadas a llevar contabilidad, zona 4 (Manta).”	
<b>AUTOR/ES:</b> Miguel Hernando Cedeño Cueva Leopoldo Fabián Giraldo Piza	<b>REVISORES:</b> Mae. Msc. Eco. Inés María Arroba Salto
<b>INSTITUCIÓN:</b> Universidad Laica Vicente Rocafuerte De Guayaquil	<b>FACULTAD:</b> Administración
<b>CARRERA:</b> Contabilidad y Auditoría	
<b>FECHA DE PUBLICACIÓN:</b>	<b>N. DE PAGS: 154</b>
<b>ÁREAS TEMÁTICAS:</b>	
<b>PALABRAS CLAVE:</b> Personas naturales obligadas a llevar contabilidad, reformas tributarias, impuesto, impuesto al valor agregado, impuesto a la renta.	
<b>RESUMEN:</b> El presente trabajo de investigación tiene como objetivo analizar los efectos de las reformas tributarias sobre las personas naturales obligadas a llevar contabilidad en la zona 4 (Manta). Se utilizaron métodos de investigación descriptiva, con un enfoque cualitativo por lo que se empleó las siguientes técnicas de investigación: observación, encuestas y entrevistas directas. Se logró como resultado comparar los beneficios tributarios de la Ley de Solidaridad y corresponsabilidad Ciudadana a los comerciantes de la zona del Nuevo Tarqui en Manta cuantificando estos beneficios.	
<b>N. DE REGISTRO (en base de datos):</b>	<b>N. DE CLASIFICACIÓN:</b>

DIRECCIÓN URL (tesis en la web):		
ADJUNTO URL (tesis en la web):		
ADJUNTO PDF:	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
CONTACTO CON AUTORES/ES: Miguel Hernando Cedeño Cueva Leopoldo Fabián Giraldo Piza	Teléfono: 0960595870 0998726125	E-mail: mcedeno_2010@gmail.com fabi25piz@gmail.com
CONTACTO EN LA INSTITUCIÓN:	PhD. MGS. Rafael Iturralde Solórzano, DECANO Teléfono: 2596500 EXT. 201 DECANATO E-mail: riturraldes@ulvr.edu.ec  MGS. Abg. Byron Gorky López Carriel Director de carrera de Contabilidad y Auditoría Teléfono: 2596500 EXT. 271 E-mail: blopezc@ulvr.edu.ec	

**Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil**  
**FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN**  
**CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**

**Certificado De Urkund**



### Urkund Analysis Result

Analysed Document: 21-2-2018 leopoldomiguel.docx (D35800860)  
Submitted: 2/21/2018 1:00:00 PM  
Submitted By: iarrobas@ulvr.edu.ec  
Significance: 6 %

#### Sources included in the report:

TRABAJO ESPECIAL SUSAN HUACON.pdf (D21573651)  
PROYECTO X ICA.docx (D21421467)  
Análisis constitucional y evaluación de la ley orgánica de solidaridad para la re construcción ORIGINAL.docx (D30837775)  
[http://descargas.sri.gov.ec/download/pdf/solicitud\\_cancelacion\\_naturales.pdf](http://descargas.sri.gov.ec/download/pdf/solicitud_cancelacion_naturales.pdf)  
<https://fcecontabilidad.wordpress.com/loriti/>  
<http://repositorio.uide.edu.ec/bitstream/37000/932/1/T-UIDE-0781.pdf>  
<http://www.elcomercio.com/tag/tarqui>  
<http://www.sri.gob.ec/BibliotecaPortlet/descargar/2f052de7-67ff-43b0-bfe2-65f42db24c93/REGLAMENTO+APLICACION+DE+LA+LEY+DE+REGIMEN+TRIBUTARIO+INTERNO.pdf>

#### Instances where selected sources appear:

59

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "Inés Arroba Salto". The signature is written in a cursive style and is positioned above the name of the tutor.

**Mae. Msc. Eco. Inés Arroba Salto – Tutora**

**DOCENTE**

**FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN**  
**CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**

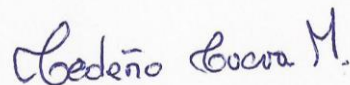
**DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS  
PATRIMONIALES**

Yo, **MIGUEL HERNANDO CEDEÑO CUEVA**, declaro bajo juramento, que la autoría del presente trabajo de investigación, corresponde totalmente a la suscrita y me responsabilizo con los criterios y opiniones científicas que en el mismo se declaran, como producto de la investigación realizada.

De la misma forma, cedo mis derechos patrimoniales y de titularidad a la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, según lo establece la ley de propiedad intelectual del Ecuador.

Este proyecto se ha ejecutado con el propósito de estudiar “El efecto de las reformas tributarias sobre las personas naturales obligadas a llevar contabilidad, zona 4 (Manta).”

**Autor:**



**Miguel Hernando Cedeño Cueva**

**C.I. 1312006487**

## **DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES**

Yo, **LEOPOLDO FABIÁN GIRALDO PIZA**, declaro bajo juramento, que la autoría del presente trabajo de investigación, corresponde totalmente a la suscrita y me responsabilizo con los criterios y opiniones científicas que en el mismo se declaran, como producto de la investigación realizada.

De la misma forma, cedo mis derechos patrimoniales y de titularidad a la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, según lo establece la ley de propiedad intelectual del Ecuador.

Este proyecto se ha ejecutado con el propósito de estudiar “El efecto de las reformas tributarias sobre las personas naturales obligadas a llevar contabilidad, zona 4 (Manta).”

**Autor:**



**Leopoldo Fabián Giraldo Piza**


**C.I. 0928339621**

## **CERTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL TUTOR**

En mi calidad de tutora del proyecto de investigación **EL EFECTO DE LAS REFORMAS TRIBUTARIAS SOBRE LAS PERSONAS NATURALES OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD, ZONA 4 (MANTA)**, nombrado(a) por el consejo directivo de la facultad de administración de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil.

### **CERTIFICO:**

Haber dirigido, revisado y analizado en todas sus partes el proyecto de investigación titulado: **“EL EFECTO DE LAS REFORMAS TRIBUTARIAS SOBRE LAS PERSONAS NATURALES OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD, ZONA 4 (MANTA)”**, presentado por la estudiante **MIGUEL HERNANDO CEDEÑO CUEVA** como requisito previo a la aprobación de la investigación para optar al título de **INGENIERO EN CONTABILIDAD Y AUDÍTORIA CPA**, encontrándose apta para su sustentación



**Mae. Msc. Ec. Inés Arroba Salto - Tutora**

**C.I. - 1302534605**

## **CERTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL TUTOR**

En mi calidad de tutora del proyecto de investigación **EL EFECTO DE LAS REFORMAS TRIBUTARIAS SOBRE LAS PERSONAS NATURALES OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD, ZONA 4 (MANTA)**, nombrado(a) por el consejo directivo de la facultad de administración de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil.

### **CERTIFICO:**

Haber dirigido, revisado y analizado en todas sus partes el proyecto de investigación titulado: **“EL EFECTO DE LAS REFORMAS TRIBUTARIAS SOBRE LAS PERSONAS NATURALES OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD, ZONA 4 (MANTA)”**, presentado por la estudiante **LEOPOLDO FABIÁN GIRALDO PIZA** como requisito previo a la aprobación de la investigación para optar al título de **INGENIERO EN CONTABILIDAD Y AUDÍTORIA CPA**, encontrándose apta para su sustentación



**Mae. Msc. Ec. inés arroba salto - Tutora**

**C.I. - 1302534605**



## **Agradecimiento**

Mis gratos agradecimientos a:

A Dios que me da sabiduría y me reconforta en todo momento para poder culminar con éxito con una de mis metas,

A mis padres por haberme forjado como la persona que soy en la actualidad; muchos de mis logros se los debo a ustedes entre los que se incluye este.

A mi Esposa e hija la ayuda que me has brindado ha sido sumamente importante, estuvo a mi lado inclusive en los momentos y situaciones más tormentosas, siempre ayudándome. No fue sencillo culminar con éxito este proyecto, sin embargo siempre fuiste muy motivadora y esperanzadora, me decías que lo lograría perfectamente. Me ayudaste hasta donde te era posible, incluso más que eso. Muchas gracias, amor.

A mis profesores, quienes con mística y entusiasmo depositaron en mí sus vastos conocimientos,

A mi tutora del trabajo de titulación MAE. MSc. Eco. Inés Arroba Salto por la orientación, corrección y ayuda incondicional para la realización de este trabajo,

A mi prestigiosa Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, Por ser el altar sagrado de la educación que he recibido.

**Miguel Hernando Cedeño Cueva**

## Dedicatoria

Esta tesis se la dedico con todo el amor y cariño a mis padres Ronny y Patricia, a mi Esposa Madelen por sus apoyos y sacrificio que me han dado desde que he comenzado a esta carrera universitaria y asi poder crecer en mi vida profesional, a toda mi familia que me han apoyado con palabras y recomendaciones para este logro tan importante.

A mi hija hermosa Mia Valentina que vea en mi un ejemplo de que en esta vida luchando se pueden lograr muchas cosas, y asi poder ser el mejor modelo para que cuando ella crezca y tambien estudie y se profesionalice.

También dedico este logro a mis amigos, compañeros y profesores que han aportado para que culmine mi etapa y ser un buen PROFESIONAL.

**Miguel Hernando Cedeño Cueva**

## **Agradecimiento**

Quiero agradecer en primer lugar a Dios, por guiarme en este camino, dar la fuerza y sabiduría para avanzar en mi proyecto sin Él no podría estar aquí disfrutando del final de esta meta.

A mis padres la señora Celia Piza de Giraldo y el señor Leopoldo Giraldo Mendoza proporcionando la mejor educación, valores y lecciones de vida, a mis hermanas Celia y Fyorela por apoyarme con su granito de arena en este camino.

A mis tías Elia Sandoval, Anabel Tomalá, Letty Tomalá y al señor Emilio Cruz Barzola a ellos por su apoyo desde el inicio de mi vida con cada cosa que ellos podían ayudarme.

A mi tutora, MAE. MSc. Econ. Inés Arroba Salto, por guiar, corregir, ayudar y motivar incondicionalmente en mi proyecto de titulación, brindando todos sus conocimientos y confianza para terminar con éxito mi proyecto.

A cada uno de mis profesores, compañeros y amigos durante el tiempo que estuve en la universidad y a los que conocí en los diferentes cursos para el proceso de titulación, que depositaron en mí todos sus conocimientos.

A la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, por ser el altar sagrado de la educación que he recibido y haberme permitido formarme profesionalmente.

Le agradezco no solo por la ayuda, si no por los buenos momentos que convivimos. ¡Muchas Gracias!

**Leopoldo Fabián Giraldo Piza**

## Dedicatoria

El producto de mi esfuerzo y de mi perseverancia ha tenido ya sus frutos, sé que no ha sido fácil pero gracias a varias personas que me ayudaron desde el inicio de mi carrera por aquello quiero dedicar este trabajo primero a cinco mujeres: a la señora Celia Piza Sandoval de Giraldo, mi madre por estar a mi lado siempre apoyándome y dando consejos en mi vida; a la señora Emilia Rosado Chiriguaya viuda de Sandoval (+), mi bisabuela por enseñarme el don de la paciencia; a la señora Elia Sandoval Rosado, mi tía por su apoyo constante; a la Lcda. Letty Tomalá Sandoval (+), mi tía por su aporte de buenas cosas y a mi chiquitita de 13 años Fyorela Giraldo Piza, mi hermana menor por ser uno de los motivos de seguir superándome.

También dedico este logro a mi padre Leopoldo, mi hermana Celia, mi sobrino Hamilton, a mis amigos, compañeros y colegas que apoyaron para estar aquí.

**Leopoldo Fabián Giraldo Piza**

## Índice General

<b>Introducción</b> .....	<b>1</b>
<b>Capítulo I Planteamiento del Problema</b> .....	<b>3</b>
<b>1.1. Tema</b> .....	<b>3</b>
<b>1.2. Planteamiento del Problema</b> .....	<b>3</b>
<b>1.3. Análisis Crítico</b> .....	<b>4</b>
<b>1.4. Formulación del problema</b> .....	<b>4</b>
<b>1.4.1. Sistematización del problema</b> .....	<b>5</b>
<b>1.5. Objetivos de la investigación</b> .....	<b>5</b>
<b>1.5.1. Objetivo General.</b> .....	<b>5</b>
<b>1.5.2. Objetivos específicos.</b> .....	<b>5</b>
<b>1.6. Justificación de la investigación</b> .....	<b>5</b>
<b>1.7. Delimitación del problema</b> .....	<b>6</b>
<b>1.8. Idea a defender</b> .....	<b>7</b>
<b>Capítulo II Marco Teórico</b> .....	<b>8</b>
<b>2.1. Antecedentes</b> .....	<b>8</b>
<b>2.2. Bases Teóricas</b> .....	<b>11</b>
<b>2.2.1. El estado como agente principal en la reactivación económica de Manta.</b> . 11	
<b>2.2.2. Fuentes de Financiamiento disponibles para la reactivación económica de las personas naturales obligadas a llevar contabilidad de Manta.</b> .....	<b>11</b>
<b>2.3. Marco conceptual</b> .....	<b>14</b>
<b>2.3.1. Personas naturales obligadas a llevar contabilidad</b> .....	<b>14</b>
<b>2.3.2. Reforma Tributaria</b> .....	<b>14</b>
<b>2.3.3. Impuesto.</b> .....	<b>14</b>
<b>2.3.4. Impuesto directo o imposición directa.</b> .....	<b>15</b>
<b>2.3.5. Impuesto indirecto o imposición indirecta.</b> .....	<b>15</b>
<b>2.3.6. Impuesto al Valor Agregado (IVA).</b> .....	<b>15</b>
<b>2.3.7. Impuesto a la Renta (IR).</b> .....	<b>15</b>
<b>2.4. Marco Legal</b> .....	<b>16</b>
<b>2.4.1. Constitución de la República del Ecuador.</b> .....	<b>16</b>
<b>2.4.2. Código Tributario.</b> .....	<b>17</b>
<b>2.4.3. Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.</b> .....	<b>18</b>
<b>2.4.4. Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana.</b> .....	<b>18</b>

<b>Capítulo III Metodología de la investigación .....</b>	<b>25</b>
<b>3.1 Metodología .....</b>	<b>25</b>
<b>3.2. Tipos de Investigación .....</b>	<b>25</b>
<b>3.2.1. Investigación Documental.....</b>	<b>25</b>
<b>3.2.2. Investigación de campo.....</b>	<b>25</b>
<b>3.3. Enfoque de la Investigación .....</b>	<b>25</b>
<b>3.4. Técnicas de Investigación .....</b>	<b>26</b>
<b>3.4.1 Observación. ....</b>	<b>26</b>
<b>3.4.2 Entrevista. ....</b>	<b>26</b>
<b>3.4.3 Encuesta. ....</b>	<b>26</b>
<b>3.4.4 Población.....</b>	<b>26</b>
<b>3.4.5. Muestra. ....</b>	<b>28</b>
<b>3.5. Limitaciones del Estudio .....</b>	<b>28</b>
<b>3.6. Análisis de los Resultados.....</b>	<b>29</b>
<b>3.6.1. Resultados de la Encuesta realizada a los comerciantes de Manta. ....</b>	<b>29</b>
<b>3.6.2. Resultado de la entrevista al Funcionario del SRI.....</b>	<b>39</b>
<b>3.6.3. Resultado de la Entrevista al Comerciante 1 de Manta. ....</b>	<b>42</b>
<b>3.6.4. Resultado de la Entrevista al Comerciante 2 de Manta. ....</b>	<b>45</b>
<b>3.6.5. Resultados de la Técnica de Observación de Comerciantes de Manta. ....</b>	<b>48</b>
<b>3.6.6. Estados Financieros de Comerciantes de Manta.....</b>	<b>49</b>
<b>3.6.7. Análisis Financiero de la Proyecciones realizadas al 2016 de Comerciantes de Manta.....</b>	<b>56</b>
<b>Capítulo IV Informe Final .....</b>	<b>63</b>
<b>4.1. Análisis de la Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de las zonas afectadas por el Terremoto. ....</b>	<b>63</b>
<b>4.2 Beneficios e incentivos de la Ley de Solidaridad y Corresponsabilidad Ciudadana para la Construcción y Reactivación de las zonas afectadas por el Terremoto. ....</b>	<b>65</b>
<b>4.3. Estados financieros comparativos con la aplicación de la LSCC.....</b>	<b>67</b>
<b>Conclusiones y recomendaciones .....</b>	<b>77</b>
<b>Conclusiones .....</b>	<b>77</b>
<b>Recomendaciones .....</b>	<b>78</b>
<b>Glosario de Términos .....</b>	<b>79</b>
<b>Referencias bibliográficas .....</b>	<b>81</b>
<b>Anexos.....</b>	<b>83</b>

## Índice de tabla

<b>Tabla 1: Delimitación del Problema .....</b>	<b>7</b>
<b>Tabla 2 Recaudación Ley de Solidaridad.....</b>	<b>10</b>
<b>Tabla 3 Distribución de las Contribuciones Solidarias.....</b>	<b>10</b>
<b>Tabla 4: Disposiciones Transitorias de la Ley de Solidaridad y Corresponsabilidad Ciudadana para los contribuyentes de la zona 4 (Manta). .....</b>	<b>20</b>
<b>Tabla 5: Número de empresas por tamaño de la ciudad de Manta.....</b>	<b>27</b>
<b>Tabla 6: ¿Realizó una cuantificación de las pérdidas económicas obtenidas en el terremoto del 16 de abril del 2016?.....</b>	<b>29</b>
<b>Tabla 7: ¿Sus pérdidas económicas superan el 50% de Activos Corrientes realizables? .....</b>	<b>30</b>
<b>Tabla 8: ¿Las deudas que mantuvieron pendientes antes del terremoto fueron re-estructuradas por sus proveedores de bienes o servicios? .....</b>	<b>31</b>
<b>Tabla 9: ¿Les han proporcionado (Instituciones del estado) la información suficiente sobre los pasos a seguir para la reactivación económica de su negocio?.....</b>	<b>32</b>
<b>Tabla 10: ¿Los incentivos tributarios están contribuyendo en la reactivación económica de sus negocios? .....</b>	<b>33</b>
<b>Tabla 11: ¿Ha recibido la condonación de sus deudas pendientes antes del terremoto de abril 2016? .....</b>	<b>34</b>
<b>Tabla 12: ¿Ha recibido algún financiamiento como ayuda del gobierno para la reactivación económica de su negocio?.....</b>	<b>35</b>
<b>Tabla 13: ¿Considera que la reactivación económica de su negocio alcanzada en la actualidad supera el 60%?.....</b>	<b>36</b>
<b>Tabla 14: ¿Su negocio requiere de otra ayuda de parte del gobierno o proveedores para alcanzar el 100% de reactivación?.....</b>	<b>37</b>
<b>Tabla 15: ¿Le gustaría conocer la cuantía de los beneficios tributarios que ha recibido hasta el 31 de mayo del 2017, con la finalidad de reactivar la económica de su establecimiento? .....</b>	<b>38</b>
<b>Tabla 16: Entrevista a Funcionario del Servicio de Rentas Internas de Manta.....</b>	<b>41</b>
<b>Tabla 17: Entrevista realizada a Comerciante 1 de Manta .....</b>	<b>43</b>
<b>Tabla: 18 Entrevista realizada a comerciante 2 de Manta. ....</b>	<b>46</b>

<b>Tabla 19: Resultados de observación de comerciantes de Manta. ....</b>	<b>48</b>
<b>Tabla 20 Cifras proyectadas del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre 2016 de Darmacio antes del terremoto. ....</b>	<b>50</b>
<b>Tabla 21 Cifras proyectadas del Estado de Resultado Integral al 31 de diciembre 2016 de Darmacio antes del terremoto. ....</b>	<b>51</b>
<b>Tabla 22 Aspectos considerados para la elaboración de los Estados Financieros del comedor Delicias Romar. ....</b>	<b>53</b>
<b>Tabla 23 Cifras proyectadas del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre 2016 de Delicias Romar antes del terremoto. ....</b>	<b>54</b>
<b>Tabla 24 Cifras proyectadas del Estado de Resultado Integral al 31 de diciembre 2016 de Delicias Romar antes del terremoto. ....</b>	<b>55</b>
<b>Tabla 25 Análisis del destino de los fondos otorgados por la LSCC. ....</b>	<b>63</b>
<b>Tabla 26 Análisis de los beneficios e incentivos de la Ley de Solidaridad y Correspondencia Ciudadana. ....</b>	<b>65</b>
<b>Tabla 27 Cuantificación de los beneficios e incentivos de la LSCC en dólares para los comerciantes. ....</b>	<b>73</b>
<b>Tabla 28 Cálculo del Anticipo del Impuesto a la Renta 2017 para Darmacio. ....</b>	<b>74</b>
<b>Tabla 29 Cálculo del Anticipo del Impuesto a la Renta 2017 para Delicias Romar. ..</b>	<b>74</b>
<b>Tabla 30: Método de encuesta a los Comerciantes de Manta. ....</b>	<b>84</b>



## Índice de Figura

<b>Figura 1: Árbol de problema</b> .....	<b>4</b>
<b>Figura: 2 Ingresos por Servicios al 2015</b> .....	<b>9</b>
<b>Figura 3: Clasificación de las entidades del sistema financiero nacional.</b> .....	<b>13</b>
<b>Figura 4: Ordenamiento legal tributario</b> .....	<b>16</b>
<b>Figura 5: Estadísticas de Microempresarios en Manabí.</b> .....	<b>27</b>
<b>Figura 6: Cálculo para determinar la Muestra</b> .....	<b>28</b>
<b>Figura 7: Cuantificación de las pérdidas económicas.</b> .....	<b>29</b>
<b>Figura 8: Pérdidas económicas si superan el 50%.</b> .....	<b>30</b>
<b>Figura 9: Reestructuración de deudas de bienes o servicios.</b> .....	<b>31</b>
<b>Figura 10: Información proporcionada de los pasos a seguir para la reactivación económica.</b> .....	<b>32</b>
<b>Figura 11: Incentivos tributarios para la reactivación económica.</b> .....	<b>33</b>
<b>Figura 12: Condonación de deudas pendientes.</b> .....	<b>34</b>
<b>Figura 13: Ayuda o financiamiento recibido.</b> .....	<b>35</b>
<b>Figura 14 : Porcentaje de reactivación alcanzado.</b> .....	<b>36</b>
<b>Figura 15: Ayuda adicional del gobierno para alcanzar la reactivación económica...</b>	<b>37</b>
<b>Figura 16: Conocimiento de la cuantía de los beneficios recibidos</b> .....	<b>38</b>
<b>Figura 17: Estrategias de reactivación económicas.</b> .....	<b>64</b>

## Índice de Anexos

:

<b>Anexo 1. Tabla de Impuestos de la Ley Solidaria.....</b>	<b>83</b>
<b>Anexo 2 Formato del método de la encuesta a los comerciantes de Manta. ....</b>	<b>84</b>
<b>Anexo 3 Hoja de Vida de Funcionario del Servicio de Rentas Internas.....</b>	<b>86</b>
<b>Anexo 4 Formato de la entrevista al funcionario del SRI.....</b>	<b>87</b>
<b>Anexo 5 Hoja de Vida de Propietario de Darmacio .....</b>	<b>88</b>
<b>Anexo 6 Hoja de Vida de propietarios de Comedor Delicias Romar .....</b>	<b>89</b>
<b>Anexo 7 Formato de la Entrevista a Comerciante de Manta. ....</b>	<b>90</b>
<b>Anexo 8. Entrevista con comerciante de Manta. ....</b>	<b>91</b>
<b>Anexo 9 Foto de establecimiento Darmacio después del terremoto.....</b>	<b>92</b>
<b>Anexo 10 Foto de ingreso de Nuevo Tarqui en Manta.....</b>	<b>94</b>
<b>Anexo 11 Foto de Nuevo Tarqui en Manta. ....</b>	<b>95</b>
<b>Anexo 12 Foto del edificio del Servicio de Rentas Internas de la Zona 4.....</b>	<b>96</b>
<b>Anexo 13 Entrevista a funcionario del Servicio de Rentas Internas y los entrevistadores. ....</b>	<b>97</b>
<b>Anexo 14 Entrevista a propietario de un local de comida en Manta y su establecimiento.....</b>	<b>99</b>
<b>Anexo 15 Decreto Ejecutivo 1044 Exoneración del Anticipo Impuesto a la Renta 2016. ....</b>	<b>101</b>
<b>Anexo 16 Decreto Ejecutivo 1342 Exoneración del pago del Impuesto a la Renta 2017. ....</b>	<b>103</b>
<b>Anexo 17 Ley Orgánica de Solidaridad y Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de las zonas afectadas por el Terremoto del 16 de abril 2016. ....</b>	<b>105</b>
<b>Anexo 18 Reglamento de la Ley Orgánica de Solidaridad y Corresponsabilidad. ..</b>	<b>124</b>

## **Introducción**

El presente trabajo de investigación trata sobre el efecto de las reformas tributarias en las personas naturales obligadas a llevar contabilidad en la zona 4, específicamente el enfoque se centra en el estudio y análisis en la ciudad de Manta.

En el Ecuador han existido 51 reformas tributarias en los últimos 33 años de vida democrática, esto es el producto de las diversas políticas cambiarias adoptadas para equilibrar las finanzas públicas, el enfoque de este trabajo está en la Ley Orgánica de Solidaridad y Corresponsabilidad Ciudadana, misma que se creó posterior al terremoto de abril del 2016.

Este trabajo de investigación se encuentra dividido en cuatro capítulos, en el primer capítulo se procedió a establecer como problemática la reducción en la economía de las personas naturales obligadas a llevar contabilidad de la ciudad de Manta y el objetivo de este proyecto es determinar el efecto que tiene la reforma tributaria publicada en la Ley Orgánica de Solidaridad y Corresponsabilidad Ciudadana por el Terremoto, sobre las personas naturales obligadas a llevar contabilidad de la zona 4 (Manta) al 2016.

El capítulo 2, hace referencia a los antecedentes que han dado origen a que esta investigación se realice, como es el caso de los antecedentes de la ciudad de Manta, el terremoto que ocurrió en abril del 2016 y la creación de la ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana (LSCC) para la Reconstrucción y Reactivación de las zonas afectadas por el terremoto.

En el capítulo 3 la exploración bibliográfica permitió preparar el marco teórico, conceptual y legal de este proyecto de tesis, los estados financieros de dos contribuyentes de la ciudad de Manta contribuyeron en la obtención suficiente para concluir y proponer las recomendaciones necesarias.

Para la presentación de este trabajo se utilizó el tipo de investigación descriptiva porque tiene una relación de causa y efecto la creación de la LSCC con las pérdidas económicas de las personas naturales obligadas a llevar contabilidad de Manta en el

terremoto ocurrido el 16 de abril del 2016. Las Técnicas que se aplicaron fueron: la observación, entrevista y encuesta a comerciantes de la ciudad de Manta.

Finalizamos este proyecto de tesis con el capítulo 4, que trata sobre el Informe final de las recaudaciones de Contribución Solidarias obtenidas en el año 2017y adicional se realizó una comparación de la situación financiera de dos personas naturales obligadas a llevar contabilidad, sin y con la aplicación de la LSCC.

## **Capítulo I Planteamiento del Problema**

### **1.1. Tema**

El efecto de las reformas tributarias sobre las personas naturales obligadas a llevar contabilidad, zona 4 (Manta).

### **1.2. Planteamiento del Problema**

En el Ecuador han existido 51 reformas tributarias en los últimos 33 años de vida democrática, 10 de estas reformas se dieron durante la Administración del Econ. Rafael Correa Delgado. Los constantes cambios en materia impositiva son el producto de las diversas políticas cambiarias adoptadas para equilibrar las finanzas públicas.

A partir de la dolarización en el año 2000, la política pública giró hacia el uso de ajustes en materia tributaria y se profundizó en el año 2007, como resultado la recaudación tributaria incremento en un 143%, y la evasión tributaria disminuyó del 60% al 40%. (Lideres, 2015).

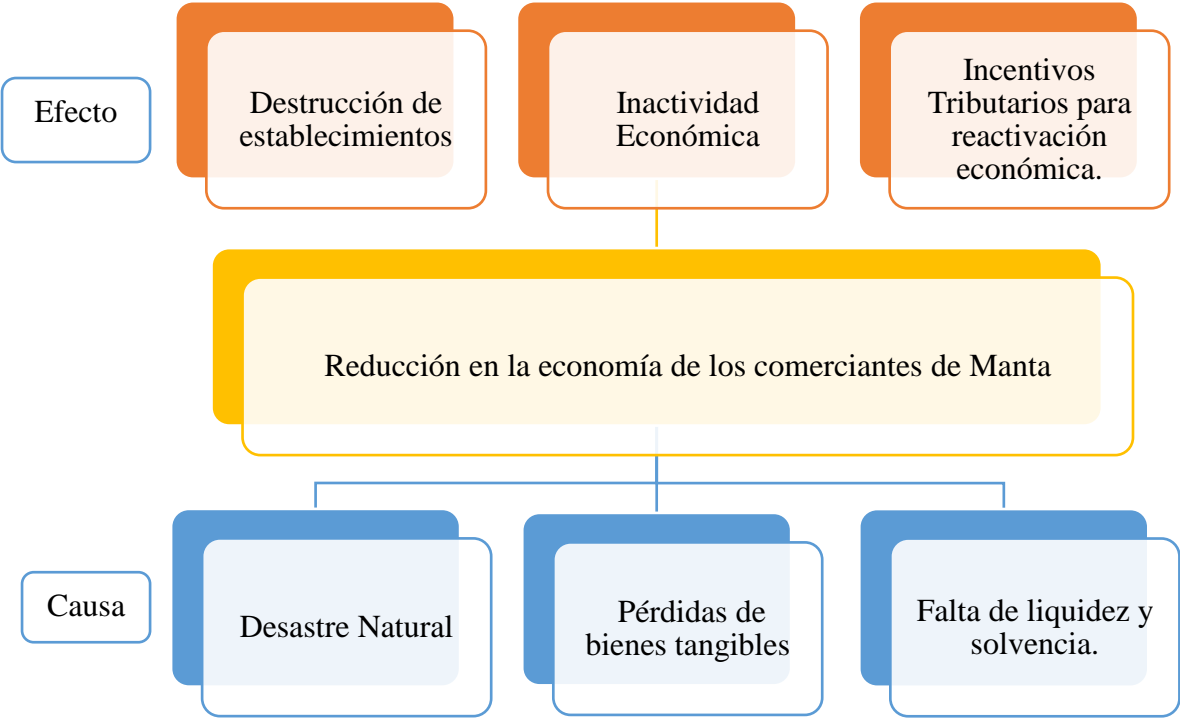
Estos ajustes estructurales iniciaron con la aprobación de la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria propuesta por el Ejecutivo y publicada en el Registro Oficial N° 242 el 29 de diciembre del 2007, alterando puntos claves en diversas normativas circundantes como el Código Tributario, la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento, las cuales tuvieron incidencias directas sobre los contribuyentes.

Cambios en las bases imponibles, aumento de tasas impositivas, creación de otros impuestos como el Impuesto a la Salida de Divisas, modificaciones en las exenciones tributarias, incentivos tributarios, deducciones, entre otras variables relevantes; son producto de las reformas en mención que continúan hasta la fecha, afectando de diferentes maneras al sector productivo privado constituido por personas naturales, sociedades, multinacionales y transnacionales.

En 20 de mayo del 2016 se publicó la Ley de Corresponsabilidad Solidaria por el terremoto que afectó al país el sábado 16 de abril del 2016, cuyo epicentro fue en la costa norte ecuatoriana, siendo Manabí y Esmeraldas las provincias más afectadas por este fenómeno natural.

La economía en los comerciantes de Manta decreció notablemente por la pérdida de sus bienes fijos y exigibles para continuar con sus actividades, ante esta problemática se analizará el efecto que la Reforma Tributaria aprobada en el mes de mayo del 2016 ha tenido en las personas naturales obligadas a llevar contabilidad de la zona 4 (Manta).

### 1.3. Análisis Crítico



**Figura 1: Árbol de problema**

**Fuente: Datos tomados de la investigación**

En el árbol del problema se procedió a observar las principales causas y efectos que se originan al analizar la reducción de la economía en los comerciantes de Manta posterior al terremoto que ocurrió el 16 de abril del 2016.

### 1.4. Formulación del problema

¿Qué efecto tiene la reforma tributaria de mayo del 2016, en las personas naturales obligadas a llevar contabilidad de la ciudad de Manta?

#### **1.4.1. Sistematización del problema.**

- ¿Cómo contribuye la reforma tributaria de mayo del 2016 en la reactivación económica de las personas naturales obligadas a llevar contabilidad de Manta?
- ¿Cuál es el periodo de vigencia de esta normativa y cuáles son los incentivos tributarios que se presentan en ella?
- ¿Quiénes son los beneficiarios de la Reforma Tributaria publicada por Ley de Corresponsabilidad Solidaria por el terremoto?
- ¿Qué beneficios económicos recibieron las personas naturales obligadas a llevar contabilidad según la reforma tributaria publicada en la Ley de Corresponsabilidad Solidaria por el terremoto?

#### **1.5. Objetivos de la investigación.**

##### **1.5.1. Objetivo General.**

Determinar el efecto que tiene la reforma tributaria publicada en la Ley de Corresponsabilidad Solidaria por el Terremoto, sobre las personas naturales obligadas a llevar contabilidad de la zona 4 (Manta) al 2016.

##### **1.5.2. Objetivos específicos.**

- Analizar la reforma tributaria publicada en la Ley de Corresponsabilidad Solidaria por el terremoto, aprobada en mayo del 2016.
- Detallar los beneficios e incentivos tributarios inmersos en la Reforma Tributaria aprobada en mayo del 2016, que afectan directamente a las personas naturales obligadas a llevar contabilidad de la ciudad de Manta.
- Identificar los beneficiarios que la reforma tributaria publicada en la Ley de Corresponsabilidad Solidaria por el terremoto, han influenciado en el comportamiento económico de las personas naturales obligadas a llevar contabilidad de Manta.
- Cuantificar los beneficios tributarios que las personas naturales obligadas a llevar contabilidad de Manta han adquirido hasta el 31 de mayo del 2017.

#### **1.6. Justificación de la investigación**

El 16 de abril del 2016 el país sufrió un terremoto de 7,8 grado de magnitud, con un epicentro en las ciudades de Esmeraldas y Manabí, siendo la última una de las ciudades más afectada por este fenómeno natural, con pérdidas de 3.344 millones de dólares. La Constitución Política del Ecuador establece las medidas que el ejecutivo deberá tomar a

beneficio de la ciudadanía, tales como establecer el estado de excepción y ordenar la recaudación anticipada de tributos para utilizarlos en las zonas afectadas por un desastre natural.

Otra medida adoptada por el ejecutivo fue la autorización de la Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de las zonas afectadas por el terremoto, esta ley constituye un instrumento que forma parte del programa de reactivación social, económica y productiva de las zonas afectadas por el terremoto del pasado 16 de abril ([www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec), 2017).

Programa que consta de cinco medidas emergente, la primera es establecer un incremento de dos puntos porcentuales en el Impuesto al valor Agregado, la segunda corresponde a una contribución del 3% adicional sobre utilidades, la tercera una contribución de personas naturales del 0,9% sobre los patrimonios superiores a un millón de dólares, la cuarta medida es el pago de un día de sueldo de quienes perciben un salario superior a U.S. \$1.000,00 y la quinta medida adoptada por el ejecutivo es la venta de varios activos de posesión del estado (Comercio, 2016).

La antigua Bahía de Tarqui representaba la mayor zona comercial de Manta, misma que se destruyó con el terremoto del 16 de abril, los ingresos antes del terremoto ascendían a U.S. \$ 400.000 diarios, valores que generaban 1850 comerciantes de aquella localidad (Comercio, 2017).

Este sector fue completamente destruido y se procedió a realizar el respectivo traslado a otro lugar, que se encuentra a 2 kilómetros del antiguo Tarqui, en la actualidad el pulmón de Manta está ubicado en las antiguas Instalaciones del Hospital del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

### **1.7. Delimitación del problema**

La investigación objeto de estudio que se analiza en el presente trabajo de titulación, se detalla en la Tabla 1 que se observa a continuación:



**Tabla 1: Delimitación del Problema**

---

<b>Lugar donde se realiza la investigación</b>	Manta
<b>Periodo a analizar</b>	2016
<b>Objeto de Estudio</b>	Personas naturales obligadas a llevar contabilidad
<b>Aspecto Específico</b>	Reforma Tributaria a la Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de las zonas afectadas por el terremoto

---

**Fuente: Datos tomados de la investigación**

### **1.8. Idea a defender**

Las Reformas Tributarias generalmente tienen un fin particular, como lo fue la Ley de Solidaridad y Corresponsabilidad Ciudadana para la Reactivación y Reconstrucción de las zonas afectadas por el terremoto del 16 de abril del 2016. Entre una de las finalidades que tenía era recuperar y mejorar la economía de las personas naturales obligadas a llevar contabilidad de la ciudad de Manta, así como para minimizar la condición de vulnerabilidad de los sectores económicos afectados por el terremoto.

## Capítulo II Marco Teórico

### 2.1. Antecedentes

El 18 de julio de 1912, Ascario Paz estructura el primer “Comité Cantón Manta” integrado por decididos parroquianos, leales partidarios de Alfaro, quienes conforman el Partido de los Rojos identificados por la pañoleta roja alrededor del cuello. Nueve años después, en septiembre de 1921, el grupo de los Rojos conforma un segundo comité pro cantonización de Manta que preside don Carlos Cevallos Barreiro.

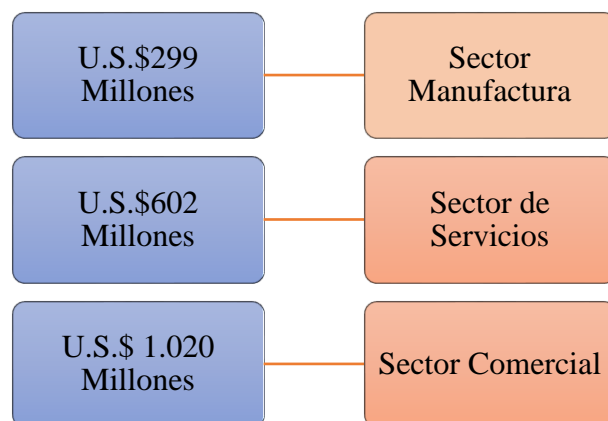
El 25 de septiembre de 1922, el Congreso Nacional en Pleno debate del proyecto de cantonización de Manta y pese a la fuerte oposición de los senadores montecristenses, Balda y Espinel, aprueba el Decreto de Cantonización y dispone elevar a conocimiento del presidente de la República, José Luis Tamayo, quien firma y pone el “ejecútese” al Decreto de Cantonización de Manta cuatro días después.

Manta es una ciudad marítima, cuya economía se sustenta en el comercio y la navegación. A partir del siglo XIX exporta los sombreros: de paja toquilla, y los elaborados con palo de balsa y lana de ceibo.

“Durante los primeros 45 años del siglo XX, y aprovechando el ferrocarril Santa Ana-Portoviejo-Montecristi-Manta, el principal producto de exportación fue la tagua. Desde mediados de la década de los 40, hasta fines de 1980, la exportación del algodón y sobre del café dinamizan la economía mantense. Desde 1980 la pesca se convierte en la actividad económica que genera trabajo y riqueza a la ciudad. Dada la crisis que comienza a vivir la actividad pesquera, muchos expertos consultados coinciden en afirmar que el turismo será el sustento económico de los mantenses a partir de la segunda década del siglo XXI” (El Telégrafo, 2015, p. 1).

Como ciudad turística es cálida, hospitalaria e incansable. Manta es un escenario turístico inigualable por las montañas, playas, aguas termales, cascadas, paisajes pintorescos que atrae a muchos turistas. La gastronomía, artesanías, danza y música de los habitantes de este cantón ha contribuido en el desarrollo socio económico.

Al 2015, según datos proporcionados por Instituto Nacional de Estadísticas y Censos los ingresos obtenidos por cada sector se detallan a continuación:



**Figura: 2 Ingresos por Servicios al 2015**

**Fuente: (www.ecuadorencifras.gob.ec, 2017)**

En la figura 2 el sector comercial ejerce una gran influencia en la ciudad de Manta, siendo el sector que más ingresos percibe anualmente.

### **2.1.1. Recaudación tributaria obtenida por contribución solidaria.**

La economía de la ciudad de Manta a partir del terremoto decayó en un 45%, según datos del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, ya que la actividad económica se vio interrumpida por el terremoto del 16 de abril en varios aspectos, uno de ellos es la escasez de varios productos y servicios.

Pese a que su provincia es una de las más ricas del Ecuador, en producción agrícola, pesquera, etc. para la restauración económica se implementó varias reformas tributarias para la reactivación económica de los sectores afectados.

A un año del sismo, se observan datos estadísticos que muestran los resultados y el efecto que la Reforma Tributaria a la Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de las zonas afectadas por el terremoto, ha tenido hasta la fecha para su recuperación económica.

Las recaudaciones obtenidas por las contribuciones solidarias desde junio del 2016 hasta el 30 de septiembre del 2017 ascienden a \$ 1.631.950.187,95 USD tal como se observa en la tabla 2 proporcionada por la Administración Tributaria.

**Tabla 2 Recaudación Ley de Solidaridad.**

<b>Contribución Solidaria</b>	<b>Recaudación en millones de dólares</b>	<b>Porcentaje</b>
• Contribución Solidaria sobre el patrimonio	218	13.00%
• Contribución Solidaria sobre las utilidades	375	23.00%
• Contribución Solidaria sobre los bienes inmuebles y derechos representativos de capital de propiedad de sociedades no residentes.	141	9.00%
• Contribución solidaria de un día de remuneración.	65	4.00%
• Contribución 2% IVA	818	50.00%
• Multas e intereses	14	1.00%
<b>Total</b>	<b>1.631</b>	<b>100.00%</b>

**Fuente:** (www.sri.gob.ec, 2017)

Las recaudaciones provenientes de la Ley de Solidaridad y Corresponsabilidad Ciudadana por el terremoto, tienen varios propósitos, por ende, su distribución está dada para cumplir cada uno de ellos, mismos que a continuación se detallan:

**Tabla 3 Distribución de las Contribuciones Solidarias.**

<b>Propósito</b>	<b>% aplicado de recaudaciones solidarias</b>
• Tareas de Reconstrucción	67.00 %
• Emergencias	16.00 %
• Reactivación económica	14.00 %
• Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD)	3.00 %

**Fuente:** (Semplades, 2017)

## **2.2. Bases Teóricas**

La reactivación económica de una población que ha sufrido un impacto fuerte en su estructura financiera, producto de fuentes externas como es el caso de un desastre natural, dependerá de varios factores: colaboración del estado al cual pertenece la zona afectada, mediante incentivos y beneficios tributarios, otro factor es las fuentes de financiamiento disponibles en una situación similar.

### **2.2.1. El estado como agente principal en la reactivación económica de Manta.**

El estado utiliza instrumentos para cumplir sus funciones como ente protector de la sociedad, uno de los instrumentos utilizados posterior al terremoto del 16 de abril del 2016 es la Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana.

Esta ley tiene como objetivo permitir la planificación, construcción y reconstrucción de la infraestructura pública y privada, así como la reactivación productiva que comprenderá, la implementación de planes y programas, acciones, incentivos y políticas públicas para enfrentar las consecuencias del terremoto ocurrido el 16 de abril de 2016, en todas las zonas afectadas.

Los incentivos establecidos en esta Ley van desde exoneración de impuesto para quienes se encuentran en la zonas afectadas como para aquellas instituciones que forman parte del sistema financiero nacional que concedan créditos productivos a los comerciantes cuyo domicilio corresponde a Manta.

Otro incentivo es exoneración del pago de Impuesto de Salida de Divisas (ISD) en las importaciones de activos productivos para aquellos comerciantes que están domiciliados en los sectores afectados por el terremoto.

El estado ecuatoriano como sujeto activo de todos los tributos administrados por el SRI. Para el cobro de las diferencias detectadas a favor del fisco por las contribuciones establecidas, la administración tributaria está facultada para emitir la respectiva orden de cobro de dichas obligaciones.

### **2.2.2. Fuentes de Financiamiento disponibles para la reactivación económica de las personas naturales obligadas a llevar contabilidad de Manta.**

Las personas naturales que producto de un desastre natural, sus actividades económicas se han interrumpido por las pérdidas considerables de activos, para continuar con su desarrollo económico tienen dos fuentes de financiamiento públicas disponibles.

### **2.2.2.1. Financiamiento a través de entidades financieras públicas**

A partir del 30 de diciembre del 2015 una de estas entidades como es el caso del Banco del Estado cambio su denominación a Banco de Desarrollo del Ecuador, según el Decreto 867, donde se establece como objeto el financiar programas y proyectos de pre inversión servicios públicos y de vivienda que contribuyan al desarrollo económico y social del país.

Con el Decreto 868 la Corporación Financiera Nacional (CFN), el fin de esta institución es financiar al sector productivo, de bienes y servicios, así como de proyectos de desarrollo que estimulen la inversión productiva e impulse el crecimiento económico sostenible.

### **2.2.2.2. Financiamiento a través de entidades públicas no financieras**

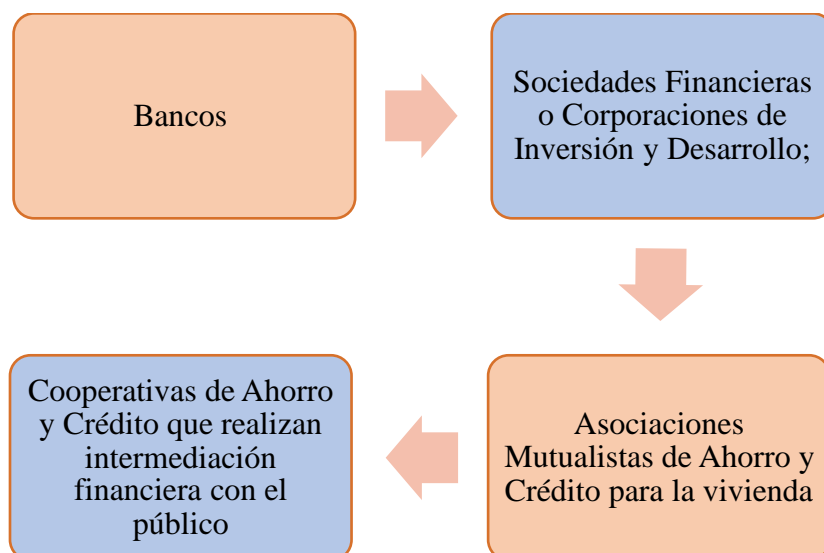
El Sector Público no Financiero (SPNF) está integrado por las entidades cuyos presupuestos corresponden al Presupuesto General del Estado; a los Presupuestos de las Empresas Públicas; y, a los Presupuestos de los Organismos Seccionales Autónomos. Al SPNF pertenecen instituciones que reciben directamente recursos del Estado ecuatoriano, para gestionar la prestación de bienes y servicios, por ejemplo los ministerios, universidades públicas, los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) y las empresas públicas.

Las cuentas de ingresos son transacciones que son registradas cuando son recibidas o pagadas en efectivo o se cuantifican en el momento en el que efectivamente se cobran. No así los gastos, que se registran en el momento en que las entidades adquieren el compromiso de pagar, aunque la obra o la adquisición no se hayan ejecutado. Esto es lo que se conoce como un registro "contable". En los gastos devengados se considera todos los atrasos, compromisos u obligaciones que las entidades tienen que cumplir con terceras personas.

### **2.2.2.3. Estructura de entidades del sistema financiero nacional**

Las entidades del sistema financiero nacional, conforme al art. 3 de la Ley General de Instituciones Financieras, se constituirán con la autorización de la superintendencia de Bancos adoptando la forma de compañía anónima.

Las entidades del sistema financiero nacional se clasifican en:



**Figura 3: Clasificación de las entidades del sistema financiero nacional.**

**Fuente: Datos tomados de la investigación**

Las entidades del sistema financiero nacional, según el artículo 5 del Reglamento General de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero consideran como instituciones de servicios auxiliares del Sistema Financiero, entre otras las que realizan las siguientes actividades:

- a) Transporte de especies monetarias y de valores;
- b) Servicios de cobranza;
- c) Cajeros automáticos;
- d) Servicios contables;
- e) Servicios de computación;
- f) De fomento a las exportaciones;
- g) Inmobiliarias propietarias de bienes destinados exclusivamente a uso de oficinas de una sociedad controladora o institución financiera; y,
- h) Otras que fuesen calificadas por la Superintendencia de Bancos.

Para que sean consideradas como instituciones de servicios auxiliares del sistema financiero, el capital de estas compañías, deberá ser por lo menos en el 20% de una sociedad controladora o de una institución financiera o de servicios financieros. Las anotadas instituciones se constituirán ante la Superintendencia de Compañías y estarán bajo su control sin perjuicio que la Superintendencia de Bancos las vigile y dicte las normas de carácter general aplicables a este tipo de instituciones.

## **2.3. Marco conceptual**

### **2.3.1. Personas naturales obligadas a llevar contabilidad**

Según la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno “están obligadas a llevar contabilidad las personas naturales y las sucesiones indivisas que realicen actividades empresariales y cuando han superado al inicio de sus actividades o al uno de enero lo siguiente:

- Capital propio superior a 9 fracciones básicas desgravadas del Impuesto a la Renta.
- Costos y gastos superiores a 12 fracciones básicas desgravadas del Impuesto a la Renta.
- Ingresos brutos superiores a 15 fracciones básicas desgravadas del Impuesto a la Renta.” (CEP, 2016, p. 300).

Para que una persona natural este obligada a llevar contabilidad deberá cumplir con varios requerimientos formales, por ejemplo un capital propio y un monto máximo de ingresos, costos y gastos establecidos en las normativas tributarias vigentes.

### **2.3.2. Reforma Tributaria.**

“En los diferentes países existe una estructura de impuestos, la cual determina quién o quiénes deben o no pagar impuestos, así como el motivo de ello, la cantidad que deben pagar, etc. Sin embargo, dependiendo de las políticas de los gobiernos y del desempeño de su economía, esta estructura se debe modificar [...]. A esta modificación se le denomina reforma tributaria”. (Arango, 2017, p. 35).

Es un instrumento que utilizan los estados con la finalidad de obtener los recursos necesarios para cubrir el gasto público, salud, educación, vivienda, alimentación.

### **2.3.3. Impuesto.**

Que se exige en función de la capacidad económica de los obligados a su pago. Los impuestos son la parte más importante de los ingresos públicos; forman parte de las contribuciones y éstas a su vez forman parte de los ingresos públicos.

Vitti de Marco (2010), menciona que “el impuesto es una parte de la renta del ciudadano, que el Estado percibe con el fin de proporcionarse los medios necesarios para la producción de los servicios públicos generales” (p. 70).



Representan una fuente de ingreso para el estado, este se cobra a aquellas personas naturales que ejercen una actividad económica, en base a la generación de los ingresos generados.

#### **2.3.4. Impuesto directo o imposición directa.**

“Es el impuesto que grava directamente las fuentes de riqueza, la propiedad o la renta. Son el impuesto sobre la renta, el impuesto sobre el patrimonio, el impuesto de sucesiones, la contribución rústica y urbana (o impuesto sobre bienes inmuebles), los impuestos sobre la posesión de vehículos (Impuesto de la tenencia o uso de vehículos, Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica), animales, etc.” (Gestiopolis, 2016, p. 2)

#### **2.3.5. Impuesto indirecto o imposición indirecta.**

“Los impuestos indirectos son las recaudaciones realizadas por el Estado, dependiendo de las épocas, ha habido impuestos sobre las ventanas, sobre embarcaciones de lujo, sobre las ventas de títulos, sobre los dividendos y sobre otros muchos artículos, estos se aplican sobre una amplia variedad de bienes y servicios.” (Stiglitz, 2015, p. 477)

#### **2.3.6. Impuesto al Valor Agregado (IVA).**

La LORTI (2016) menciona que “este impuesto grava a la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, y al valor de los servicios prestados. Debe ser declarado y pagado en forma mensual” (p.59).

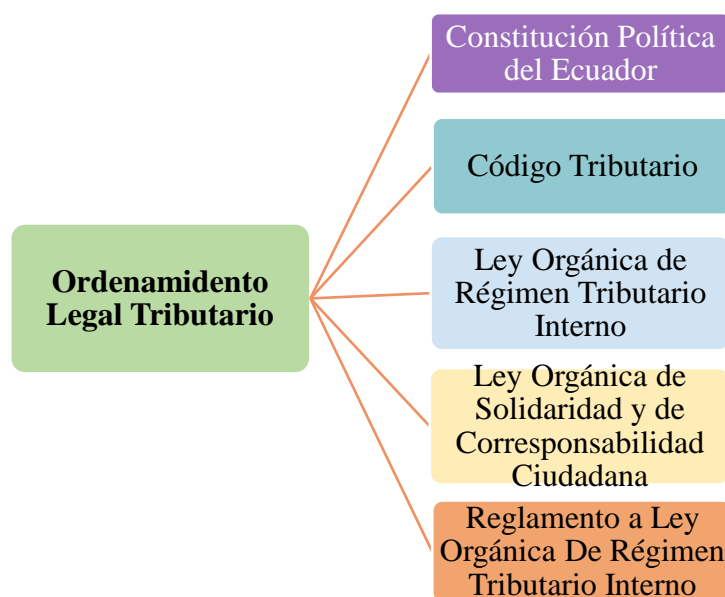
Tributo indirecto que se cobra por la prestación de servicios o transferencia de bienes de naturaleza corporal, a terceros.

#### **2.3.7. Impuesto a la Renta (IR).**

La LORTI (2016) declara lo siguiente: “el impuesto a la renta global que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras, de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley” (p. 1) .

Tributo directo que se cobra a aquellas personas naturales o jurídicas y sucesiones indivisas, la recaudación de este impuesto es anual.

## 2.4. Marco Legal



**Figura 4: Ordenamiento legal tributario.**

**Fuente: Datos tomados de la investigación.**

### 2.4.1. Constitución de la República del Ecuador.

El art. 14 de la Constitución de la República del Ecuador (2008), establece: “se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*” (p. 13).

Por otro lado en art. 389 Constitución de la República:

Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad (p. 119).

El [...] Estado ejercerá la rectoría a través del organismo técnico establecido en la ley. Tendrá como funciones principales, entre otras:

1. Identificar los riesgos existentes y potenciales, internos y externos.
2. Generar, democratizar el acceso y difundir información suficiente y oportuna.
3. Asegurar que todas las instituciones públicas y privadas incorporen la gestión de riesgo en su planificación y gestión.
4. Fortalecer en la ciudadanía y en las entidades públicas y privadas capacidades para identificar los riesgos inherentes a sus respectivos ámbitos de acción.

5. Articular las instituciones para que coordinen acciones a fin de prevenir y mitigar los riesgos, así como para enfrentarlos, recuperar y mejorar las condiciones anteriores a la ocurrencia de una emergencia o desastre.
6. Realizar y coordinar las acciones necesarias para reducir vulnerabilidades y prevenir, mitigar, atender y recuperar eventuales efectos negativos derivados de desastres o emergencias en el territorio nacional.
7. Garantizar financiamiento suficiente y oportuno para el funcionamiento del Sistema, y coordinar la cooperación internacional dirigida a la gestión de riesgo.

Según el art. 390 de la Constitución de la República, los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad (p. 120).

Para garantizar el derecho al buen vivir de todos los ciudadanos ecuatorianos el estado en caso de desastres naturales, procederá a realizar la respectiva inspección y valuación de las pérdidas, para posteriormente brindar el apoyo a las personas víctimas de situaciones adversas que por fuerza mayor sus actividades económicas están paralizadas. La ayuda que brinda el estado se encuentra entrelazada con las medidas que este tome para la reactivación de los sectores vulnerables.

#### **2.4.2. Código Tributario.**

El art. 86 del C.T. establece:

Que los plazos y términos de todos los procesos administrativos tributarios, así como los plazos de prescripción de la acción de cobro, que se encuentren discurriendo al momento de producirse un hecho de fuerza mayor o caso fortuito, que impida su despacho, se suspenderán hasta que se superen las causas que lo provocaron, momento desde el cual se continuará su cómputo (C.T., 2016, p. 17).

Se suspenden los procesos administrativos tributarios en las zonas afectadas por un desastre natural hasta que el contribuyente se reactive económicamente, de tal manera que sea capaz de responder a los casos tributarios pendientes.

### **2.4.3. Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.**

El art. 101 de la LORTI establece:

“[...] Las declaraciones e informaciones de los contribuyentes, responsables o terceros, relacionadas con las obligaciones tributarias, así como los planes y programas de control que efectúe la Administración Tributaria son de carácter reservado y serán utilizadas para los fines propios de la administración tributaria” (CEP, 2016, p. 102).

Toda la información que se presenta a la Administración Tributaria tiene un carácter de reserva, y solo el organismo control y recaudación podrá utilizarla para los fines que determine pertinentes.

### **2.4.4. Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana.**

La Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana (2016) en el capítulo II, Incentivos para las zonas afectadas, artículo 9 menciona que “las nuevas inversiones productivas que se realicen en los siguientes tres años, en la provincia de Manabí, [...] estarán exoneradas del pago de Impuesto a la Renta [...] que los ingresos atribuibles se generen únicamente a la inversión nueva.

Para el caso del sector turístico, el Comité de Política Tributaria podrá extender este incentivo hasta por el doble del tiempo determinado en el inciso anterior.

El Comité de Política Tributaria determinará los sectores económicos, límites y condiciones para la aplicación de este beneficio.

De acuerdo al artículo 10, “las entidades del sistema financiero nacional tendrán una rebaja en el valor del anticipo del Impuesto a la Renta del año 2016, en proporción al monto de los créditos otorgados a partir del 16 de abril del 2016 hasta el 31 de diciembre del mismo año, siempre que su destino sea la provincia de Manabí [...]” (p. 5).

Los Art. 11 hasta el 13 hacen referencia a:

“Los ingresos obtenidos por las entidades del sistema financiero nacional durante los años 2017 y 2018, por los créditos otorgados desde el 16 de abril del 2016 hasta el 31 de diciembre del 2017, se encuentran exentos del pago de impuesto a la renta, si su destino es la provincia de Manabí [...] . Están exonerados del Impuesto a la Salida de Divisas y Aranceles Aduaneros, las importaciones efectuadas a favor de contribuyentes

que han sufrido una afectación económica directa en sus activos productivos, producto del desastre natural y cuyo domicilio está ubicado en la provincia de Manabí [...].

Para la reactivación económica se fomentará la concesión de crédito en la provincia de Manabí, destinando recursos a las inversiones productivas, construcción, microcrédito, las entidades financieras públicas otorgaran créditos a:

- Entidades del sistema financiero nacional
- Personas naturales y jurídicas de dichas zonas.

Para que las entidades públicas financieras y no financieras dispongan de financiamiento para otorgar dichos créditos o realizar inversiones, respectivamente, el Ministerio de Finanzas, con los recursos obtenidos por la aplicación de la presente ley podrá pre-cancelar inversiones, invertir o transferir dichos recursos, mediante los mecanismos previstos en la normativa vigente en dichas entidades o en sus recursos administrados, exceptuándose a la Seguridad Social y su respectiva entidad financiera.

Las entidades públicas no financieras, invertirán dichos recursos a una tasa de interés no mayor al rendimiento de las inversiones de las Reservas Internacionales, hasta con dos años de gracia y hasta treinta años plazo, en entidades financieras públicas de segundo piso.

Si las entidades financieras de segundo piso colocan estos recursos en entidades del sistema financiero popular y solidario, éstas recibirán dichos recursos en las mismas condiciones financieras del inciso anterior.

Se establecerán políticas públicas destinadas a incentivar el crédito para vivienda y para la reactivación de pequeños productores de las zonas urbanas y rurales, pescadores artesanales y comerciantes, para todas las zonas que hayan sido afectados por el terremoto.

La Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera establecerá las normas, condiciones y límites para la aplicación de este mandato.” (p. 6).

El estado con el fin de reactivar las zonas afectadas por desastres naturales, establecerá políticas públicas necesarias para incentivar el desarrollo de los sectores afectados. Estas medidas son financieras, tributarias o societarias. Las medidas financieras se derivan de entidades financieras públicas o privadas.

**Tabla 4: Disposiciones Transitorias de la Ley de Solidaridad y Corresponsabilidad Ciudadana para los contribuyentes de la zona 4 (Manta).**

<b>Disposiciones Transitorias de la Ley de Solidaridad y Corresponsabilidad Ciudadana para los contribuyentes de la zona 4 (Manta).</b>	
<b>Orden</b>	<b>Contenido</b>
<b>Primera</b>	Se incrementa la tarifa del IVA al 14% durante el periodo de hasta un año contado a partir del primer día del mes siguiente a la publicación de la ley. [...]. Las personas naturales que sean consumidores finales y realicen sus adquisiciones de bienes o servicios, en la provincia de Manabí, el cantón Muisne y en las otras circunscripciones de la provincia de Esmeraldas que se definan mediante Decreto, recibirán del Estado un descuento equivalente al incremento de dos puntos porcentuales del IVA pagado en sus consumos.
	Para la aplicación del descuento dispuesto en el inciso anterior, el Servicio de Rentas Internas, establecerá el procedimiento para que los vendedores de bienes o prestadores de servicios, lo realicen directamente, teniendo derecho a compensarlo como crédito tributario.
<b>Segunda</b>	Por el plazo máximo doce meses, contados a partir del siguiente mes de la publicación de la presente ley, se dispone la devolución o compensación de 2 puntos porcentuales adicionales del IVA pagado por las transacciones realizadas con dinero electrónico previstas en el literal a) del artículo numerado agregado a continuación del artículo 72 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno. La Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, mediante norma de carácter general, sobre la base del informe de impacto fiscal establecido por el ente rector de las finanzas públicas, podrá disponer que la vigencia de esta devolución o compensación adicional concluya antes de cumplido el plazo de doce meses.
<b>Tercera</b>	Por el plazo máximo de doce meses, contados a partir del siguiente mes de la publicación de la presente ley el Banco Central del Ecuador podrá proveer a título gratuito o subsidiar a las entidades del sistema financiero nacional la implementación de sistemas de banca móvil vía USSD (Servicio Suplementario de Datos no Estructurados) o cualquier otro mecanismo de interconexión con la plataforma de dinero

	electrónico del Banco Central del Ecuador, conforme los límites y condiciones que se establezcan mediante regulación de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.
<b>Cuarta</b>	Se exonera del pago de las cuotas del RISE generadas hasta el 31 de diciembre de 2016, a los contribuyentes cuyo domicilio tributario principal se encuentre en la provincia de Manabí, el cantón Muisne y otras circunscripciones de la provincia de Esmeraldas afectadas que se definan mediante Decreto y bajo las condiciones que se establezcan en el mismo. Las cuotas que hayan sido pagadas por este concepto desde abril hasta diciembre del 2016 serán devueltas conforme a lo establecido a través de resolución del Servicio de Rentas Internas. Se reduce en el 50% las cuotas del RISE, durante el año 2017, a los contribuyentes cuyo domicilio tributario principal se encuentre en la provincia de Manabí, el cantón Muisne y otras circunscripciones de la provincia de Esmeraldas afectadas que se definan mediante Decreto y que restablezcan su actividad económica.
<b>Quinta</b>	No se encuentran sujetos al pago del impuesto a las donaciones de bienes aquellas que se realicen a favor de personas naturales domiciliadas en la provincia de Manabí, el cantón Muisne y en las otras circunscripciones de la provincia de Esmeraldas que se definan mediante Decreto, que hubieren recibido donaciones como consecuencia del terremoto ocurrido el 16 de abril de 2016, conforme lo que disponga el reglamento.
<b>Sexta</b>	En la provincia de Manabí, el cantón Muisne y en las otras circunscripciones de la provincia de Esmeraldas que se definan mediante Decreto, se suspenden los plazos y términos de todos los procesos administrativos y tributarios, que se hayan encontrado recurriendo al momento de producirse el terremoto.
<b>Séptima</b>	Se diferirán al final del período originalmente pactado los pagos y cuotas de capital e intereses que correspondan a los meses de abril, mayo y junio del 2016 por concepto de obligaciones financieras que hayan sido contraídas en el sistema financiero nacional por personas naturales o jurídicas, registradas en la respectiva entidad financiera en la provincia de Manabí, el cantón Muisne y otras circunscripciones de la provincia de Esmeraldas afectadas por el terremoto que se definan

	<p>mediante Decreto. Las entidades del sistema financiero nacional no reportarán en el registro de datos crediticios, las operaciones de crédito vigentes registradas en la respectiva entidad financiera en la provincia de Manabí, el cantón Muisne y otras circunscripciones de la provincia de Esmeraldas afectadas por el terremoto que se definan mediante Decreto en todos los segmentos durante el periodo establecido en el presente artículo. Las entidades del sistema financiero nacional podrán establecer diferimientos por periodos superiores. Esta norma aplicará para todos los segmentos de crédito y también aplicará para los deudores de la Banca Cerrada de la Ley para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999. Si algún deudor no desea que se aplique el presente diferimiento deberá solicitarlo por escrito a la entidad financiera. El diferimiento de los pagos y cuotas de capital e intereses por concepto de obligaciones financieras no será sujeto de intereses moratorios ni multas y se entenderá automáticamente ampliado el plazo de la operación de crédito por el del periodo diferido sin necesidad de perfeccionamiento de documento alguno. Las entidades del sistema financiero nacional, posterior al periodo de diferimiento, podrán mantener, refinanciar, reestructurar o condonar intereses y/o capital de las operaciones citadas, analizando cada caso de forma particular.</p>
<b>Octava</b>	<p>No se computarán ni reportarán los cheques protestados girados por las personas naturales o jurídicas registradas en la respectiva entidad financiera en la provincia de Manabí, el cantón Muisne y otras circunscripciones de la provincia de Esmeraldas afectadas por el terremoto que se definan mediante Decreto, a partir de la fecha de ocurrido tal evento hasta el 4 de mayo de 2016. Estos protestos no generarán durante este periodo las multas ni sanciones respectivas producto del protesto. En caso de haberse generado dichas multas o sanciones deben eliminarse o de ser el caso devolverse a los giradores de los cheques.</p>
<b>Novena</b>	<p>En virtud de los severos daños estructurales sufridos a nivel institucional ocasionados por el terremoto suscitado el día 16 de abril del 2016, se prorroga de manera excepcional la entrada en vigencia de la Disposición Final Segunda del Código Orgánico General de Procesos en la provincia de Manabí. El Consejo de la Judicatura, dentro de 6</p>



	meses, deberá habilitar los servicios judiciales para la vigencia del Código Orgánico General de Procesos en la provincia de Manabí.
<b>Décima</b>	Las liquidaciones de la entidades financieras que iniciaron a partir de la publicación del Código Orgánico Monetario Financiero que tengan operaciones de crédito de personas naturales o jurídicas registradas en la respectiva entidad financiera en la provincia de Manabí, el cantón Muisne y otras circunscripciones de la provincia de Esmeraldas afectadas por el terremoto que se definan mediante Decreto no se sujetarán a los plazos establecidos en dicho cuerpo legal y tendrán dos años más a partir de la publicación de esta ley para el cumplimiento de tal propósito. Además, los liquidadores, de estas entidades financieras, podrán reestructurar y refinanciar los préstamos vencidos y por vencer para o cual podrán incorporar periodos de gracia.
<b>Undécima</b>	Para evitar el incremento del precio de venta al público de todos los combustibles y el Gas Licuado de Petróleo GLP por el incremento temporal de 2 puntos del IVA, los entes rectores de Hidrocarburos y Finanzas Públicas deberán realizar los ajustes temporales que sean necesarios en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Hidrocarburos, con el propósito de expedir la normativa correspondiente que garantice el cumplimiento de esta disposición.
<b>Duodécima</b>	Se dispone la remisión del 100% de intereses, multas y cualquier otro tipo de recargos generados por el retraso en los pagos debido a una deficiencia temporal de caja fiscal de las transferencias realizadas para cubrir las obligaciones correspondientes a favor de las entidades del sector público, hasta la fecha de vigencia de esta Ley, y que hasta el mes de diciembre del 2017 hayan pagado la totalidad del capital; para lo cual el ente rector de las finanzas públicas, realizará las operaciones pertinentes. Asimismo, se exonera del pago de intereses, multas y cualquier otro tipo de recargos que se produzcan por el retraso de pagos de las transferencias realizadas para cubrir las obligaciones correspondientes a favor de las entidades del sector público que se generen desde la fecha de vigencia de esta Ley hasta el 31 de diciembre de 2017. Bajo ninguna circunstancia se podrán suspender las prestaciones de servicios.
<b>Décima tercera</b>	Las sociedades extranjeras domiciliadas en paraísos fiscales o cualquier

	otra jurisdicción, que posean bienes inmuebles en el Ecuador, con anterioridad a la vigencia de la presente Ley, deberán cumplir con la obligación de inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes en un plazo máximo de noventa días contados a partir de la publicación de la presente ley. Su incumplimiento causará una multa de hasta una fracción básica gravada con tarifa 0% del Impuesto a la Renta.
<b>Décima cuarta</b>	Durante el tiempo de vigencia de la Disposición Transitoria Primera, en las leyes, reglamentos y resoluciones generales en donde diga o se haga referencia a la tarifa 12% del Impuesto al Valor Agregado, se deberá leer o entender que la tarifa del IVA es del 14%.

**Fuente: Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de las zonas afectadas por el Terremoto de 16 de abril de 2016. (2016)**

## **Capítulo III Metodología de la investigación**

### **3.1 Metodología**

El método aplicado en esta tesis fue el inductivo, pues se parte de la primicia que la LSCC contribuyó en el desarrollo económico de las personas naturales obligadas a llevar contabilidad de la ciudad de Manta.

En la realización de este trabajo de titulación se aplicó el enfoque cualitativo con la finalidad de dejar justificada la problemática inmersa en este documento y a su vez para determinar las posibles soluciones.

### **3.2. Tipos de Investigación**

Para la presentación de este trabajo se utilizó el tipo de investigación descriptiva porque hubo una relación de causa y efecto la LSCC con las pérdidas económicas de las personas naturales obligadas a llevar contabilidad de Manta en el terremoto ocurrido el 16 de abril del 2016.

#### **3.2.1. Investigación Documental.**

La preparación de esta tesis tuvo varias fuentes de información, mismas que se detallan a continuación:

Primarias.- Libros, Leyes, reglamentos, resoluciones, periódicos, documentos oficiales públicos, etc.

Secundarias.- Monografías, tesis, enciclopedias, artículos científicos, etc.

#### **3.2.2. Investigación de campo.**

Este presente trabajo de investigación se realizó en la ciudad de Manta, en el sector conocido como la Bahía Nuevo Tarqui, lugar donde ejercen la actividad comercial aproximadamente 160 comerciantes.

Se efectuaron tres entrevistas: un funcionario del SRI y a dos comerciantes de la ciudad de Manta.

### **3.3. Enfoque de la Investigación**

El enfoque de esta investigación fue cualitativo, ya que durante el proceso se ha recogido diversos datos, con la ayuda de fórmulas matemáticas, estadísticas, que luego se procedió a medirlos para obtener un resultado real sobre la problemática, así como se obtuvo información mediante la determinación de preguntas referentes al efecto de la reforma

tributaria en la LSCC, sobre la reactivación económica de las personas naturales obligadas a llevar contabilidad, zona 4 (Manta).

### **3.4. Técnicas de Investigación**

En este trabajo de investigación se aplicó las técnicas de recolección de datos como el método de observación, la entrevista, la encuesta, el análisis de los datos y resultados.

#### **3.4.1 Observación.**

Se aplicó ambas técnicas de observación, debido a que se requiere documentar y probar los objetivos planteados en este trabajo de titulación, así como es indispensable conocer las posibles soluciones obtenidas de la recopilación de los resultados observados en estas dos técnicas de investigación.

#### **3.4.2 Entrevista.**

Las tres entrevistas realizadas permitieron conocer los aspectos esenciales de la problemática, y mediante esta técnica se obtuvo varias opiniones que aportaron con el conocimiento suficiente sobre el proceso de reactivación económica de las Personas Naturales No Obligadas a Llevar Contabilidad (PNNOLLC) de la Ciudad de Manta.

#### **3.4.3 Encuesta.**

Para el trabajo de investigación se realizó un cuestionario con 10 preguntas cerradas, relacionadas al proceso de reactivación económica de los comerciantes de la ciudad de Manta. Los comerciantes encuestados fueron 519 y se encuentran ubicados en el Nuevo Tarqui.

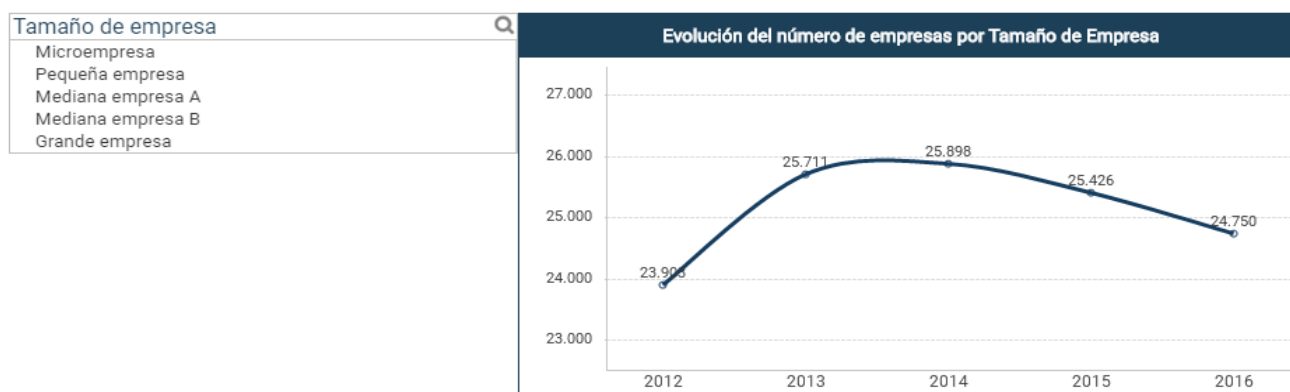
#### **3.4.4 Población.**

Se determinó la población tomando como base la información obtenida por Ecuador en cifras de empresas que existen en la Provincia de Manabí, mismos que ascienden a 34.419 en el año 2016, de estos el 11.04% según información obtenida por un funcionario de la Cámara de Comercio de Manta el señor José Luis Quimí Murillo.

**Tabla 5: Número de empresas por tamaño de la ciudad de Manta.**

Tamaño de Empresa	2012	2013	2014	2015	2016
Microempresa	28.978	31.535	32.114	32.223	31.682
Pequeña empresa	2.382	2.423	2.537	2.345	2.171
Mediana empresa A	266	283	305	299	289
Mediana empresa B	167	176	212	178	186
Grande empresa	82	89	88	94	91
<b>Total</b>	<b>31.875</b>	<b>34.506</b>	<b>35.256</b>	<b>35.139</b>	<b>34.419</b>

Fuente: (www.ecuadorencifras.gob.ec, 2017)



**Figura 5: Estadísticas de Microempresarios en Manabí.**

Fuente: (www.ecuadorencifras.gob.ec, 2017)

### 3.4.5. Muestra.

La Muestra se determinó a partir de la población obtenida del funcionario de la Cámara de Comercio de Manta el señor José Luis Quimí Murillo, la misma que asciende a 3.801 comerciantes en Manta.

De acuerdo a la fórmula estadística de la muestra, se debe realizar la encuesta a 519 comerciantes de la ciudad de Manta.

$$n = \frac{(z^2 Npq)}{(e^2 (N-1) + z^2 pq)}$$

<p><b>N</b> = Tamaño de la muestra</p> <p><b>N</b> = Tamaño de la población</p> <p><b>Z</b> = Valor del área bajo la curva normal (depende del NC)</p> <p><b>P</b> = Probabilidad de éxito (Proporción esperada)</p> <p><b>Q</b> = Probabilidad de fracaso (1-p)</p> <p><b>E</b> = Error máximo admisible</p>	
<p><b>N</b> = 3.801</p> <p><b>NC</b></p> <p><b>= 95</b></p> <p><b>P</b> = 0.05</p> <p><b>Q</b> = 0.05</p> <p><b>E</b> = 0,04</p> <p><b>Z</b> = 1,96</p>	<p><b>TAMAÑO ADECUADO DE LA MUESTRA</b></p> <hr/> <p style="text-align: center;"><b>519</b></p> <hr/> <p style="text-align: center;"><b>519</b></p>

**Figura 6: Cálculo para determinar la Muestra**

**Fuente: (www.psymba.com, 2017)**

### 3.5. Limitaciones del Estudio

No se pudo obtener la entrevista con otros funcionarios como el de Ban Ecuador, se recurrió a otras fuentes como la página web de la institución para obtener la información suficiente que fundamente la problemática inmersa en este trabajo de investigación.

**3.6. Análisis de los Resultados**

Posterior a la realización de las encuestas, entrevistas y la observación, se procedió a efectuar el respectivo análisis de los datos obtenidos y observados de los comerciantes y funcionarios de la ciudad de Manta.

**3.6.1. Resultados de la Encuesta realizada a los comerciantes de Manta.**

Con la finalidad de probar la incógnita presentada en este trabajo de titulación se realizó una encuesta a los comerciantes que se encuentran ubicados en el sector Nuevo Tarqui de Manta, nuevo pulmón económico de dicha ciudad, luego de la aparición del terremoto del 16 de abril del 2016.

**Tabla 6: ¿Realizó una cuantificación de las pérdidas económicas obtenidas en el terremoto del 16 de abril del 2016?**

¿Realizó una cuantificación de las pérdidas económicas obtenidas en el terremoto del 16 de abril del 2016?		
<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>TOTAL</b>
289	230	519
56%	44%	100%

**Fuente: Datos tomados de la encuesta realizada a los comerciantes.**



**Figura 7: Cuantificación de las pérdidas económicas.**

**Fuente: Datos tomados de la encuesta realizada a los comerciantes.**

Los resultados demostrados en la Tabla 6 que el 44% de los encuestados no han realizado una cuantificación de las pérdidas económicas obtenidas en el terremoto, debido a que los documentos que respaldaban sus bienes en su mayoría se destruyeron con este sismo.

**Tabla 7: ¿Sus pérdidas económicas superan el 50% de Activos Corrientes realizables?**

---

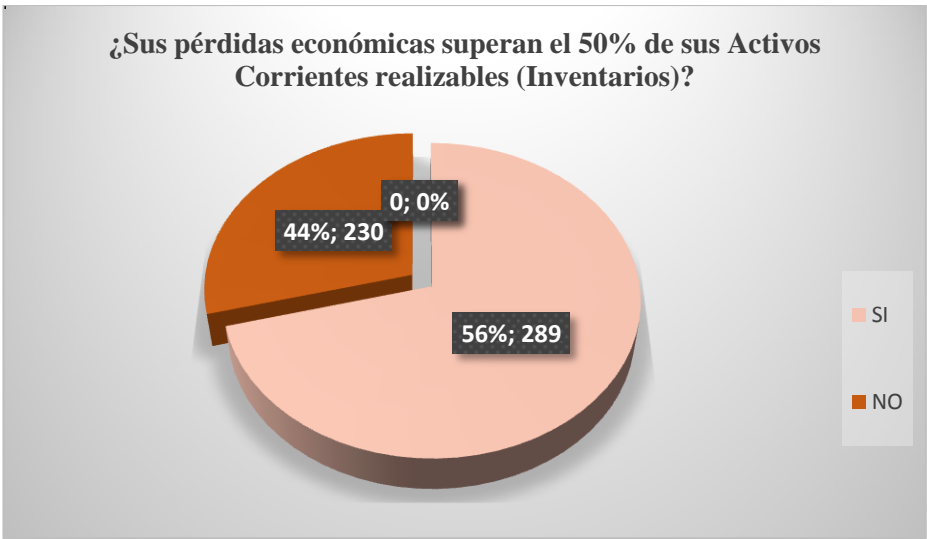
¿Sus pérdidas económicas superan el 50% de sus Activos Corrientes realizables (Inventarios)?

---

SI	NO	TOTAL
289	230	519
56%	44%	100%

---

**Fuente: Datos tomados de la encuesta realizada a los comerciantes.**



**Figura 8: Pérdidas económicas si superan el 50%.**

**Fuente: Datos tomados de la encuesta realizada a los comerciantes.**

El 56% de los encuestados indicaron que las pérdidas económicas superan el 50% de los activos corrientes y el 44% indicó que no superó el 50% de los activos corrientes.

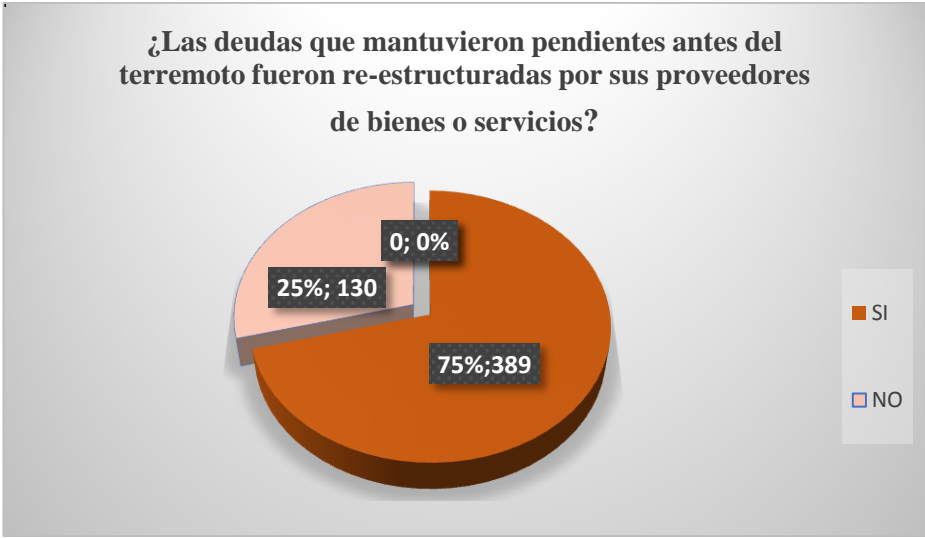


**Tabla 8: ¿Las deudas que mantuvieron pendientes antes del terremoto fueron re-estructuradas por sus proveedores de bienes o servicios?**

¿Las deudas que mantuvieron pendientes antes del terremoto fueron re-estructuradas por sus proveedores de bienes o servicios?

SI	NO	TOTAL
130	389	519
25%	75%	100%

Fuente: Datos tomados de la encuesta realizada a los comerciantes.



**Figura 9: Reestructuración de deudas de bienes o servicios.**

Fuente: Datos tomados de la encuesta realizada a los comerciantes.

Los comerciantes antes del terremoto accedieron a financiamiento con Instituciones del Sistema Financiero, solicitaron mercaderías a crédito con sus proveedores para reforzar la economía de sus establecimientos, pero con el terremoto de acuerdo con la Tabla 8 perdieron gran parte de esa inversión, el 75% de los encuestados mencionaron que sus deudas no recibieron una reestructuración.

**Tabla 9: ¿Les han proporcionado (Instituciones del estado) la información suficiente sobre los pasos a seguir para la reactivación económica de su negocio?**

¿Les han proporcionado (Instituciones del estado) la información suficiente sobre los pasos a seguir para la reactivación económica de su negocio?

SI	NO	TOTAL
200	319	519
39%	61%	100%

**Fuente: Datos tomados de la encuesta realizada a los comerciantes.**



**Figura 10: Información proporcionada de los pasos a seguir para la reactivación económica.**

**Fuente: Datos tomados de la encuesta realizada a los comerciantes.**

Los comerciantes tenían ciertos conocimientos sobre la Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana, por la información difundida en los medios de comunicación tales como la radio, televisión y periódicos.

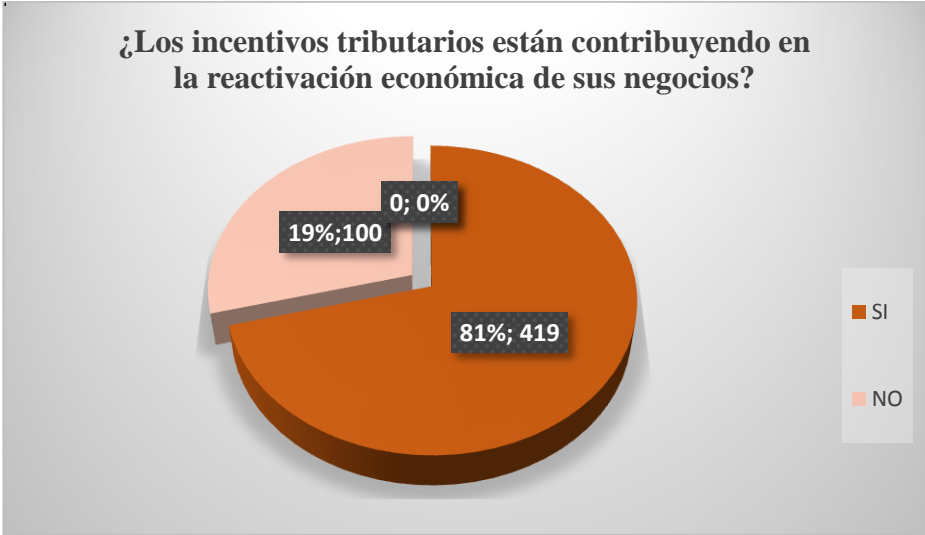
En la Tabla 9 se comprueba que esta información no era suficiente para las dudas que poseían los comerciantes, el 61% de las personas naturales obligadas a llevar contabilidad mencionó que las instituciones del estado no han realizado campaña alguna para dar a conocer la ley.

**Tabla 10: ¿Los incentivos tributarios están contribuyendo en la reactivación económica de sus negocios?**

¿Los incentivos tributarios están contribuyendo en la reactivación económica de sus negocios?

SI	NO	TOTAL
100	419	519
19%	81%	100%

**Fuente: Datos tomados de la encuesta realizada a los comerciantes.**



**Figura 11: Incentivos tributarios para la reactivación económica.**

**Fuente: Datos tomados de la encuesta realizada a los comerciantes.**

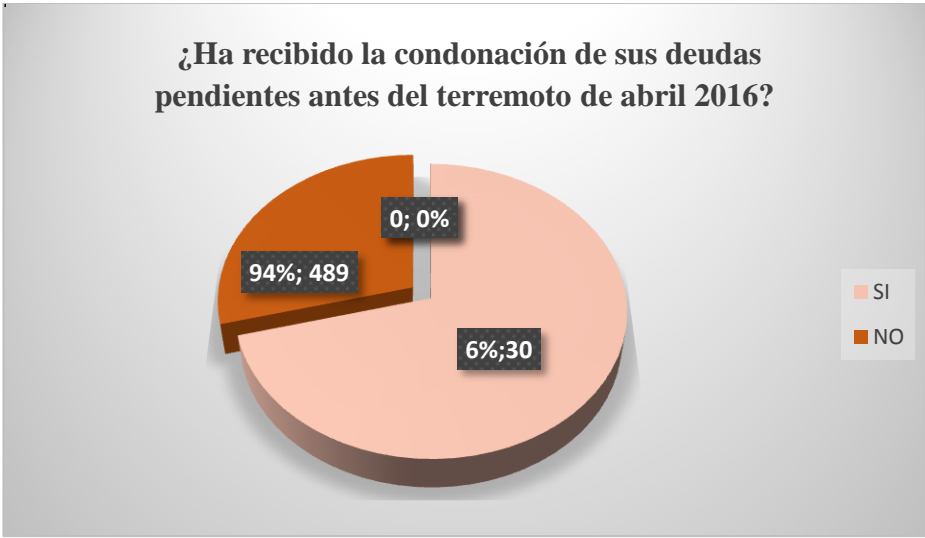
En la Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana estableció varios incentivos para los contribuyentes afectados por el terremoto, por la falta de conocimiento de los mismos y como se observa en la Tabla 10, sólo el 19% afirma que estuvieron contribuyendo los incentivos tributarios en la reactivación económica de sus establecimientos.

**Tabla 11: ¿Ha recibido la condonación de sus deudas pendientes antes del terremoto de abril 2016?**

¿Ha recibido la condonación de sus deudas pendientes antes del terremoto de abril 2016?

SI	NO	TOTAL
30	489	519
6%	94%	100%

**Fuente: Datos tomados de la encuesta realizada a los comerciantes.**



**Figura 12: Condonación de deudas pendientes.**

**Fuente: Datos tomados de la encuesta realizada a los comerciantes.**

De acuerdo a la tabla 11 el 6% de los encuestados recibieron la condonación de sus deudas pendientes antes del terremoto, estas deudas que acogieron este beneficio corresponden a valores pendientes a proveedores del sector privado y en el sector público no se ha aplicado condonación alguna.

**Tabla 12: ¿Ha recibido algún financiamiento como ayuda del gobierno para la reactivación económica de su negocio?**

¿Ha recibido algún financiamiento como ayuda del gobierno para la reactivación económica de su negocio?

SI	NO	TOTAL
50	469	519
10%	90%	100%

**Fuente: Datos tomados de la encuesta realizada a los comerciantes.**



**Figura 13: Ayuda o financiamiento recibido.**

**Fuente: Datos tomados de la encuesta realizada a los comerciantes.**

El 10% de los contribuyentes han recibido financiamiento de BanEcuador para reactivar la economía de sus establecimientos, pero para ello han tenido que realizar un trámite bastante engorroso y exhaustivo.

**Tabla 13: ¿Considera que la reactivación económica de su negocio alcanzada en la actualidad supera el 60%?**

¿Considera que la reactivación económica de su negocio alcanzada en la actualidad supera el 60%?

SI	NO	TOTAL
190	329	519
37%	63%	100%

Fuente: Datos tomados de la encuesta realizada a los comerciantes.



**Figura 14 : Porcentaje de reactivación alcanzado.**

Fuente: Datos tomados de la encuesta realizada a los comerciantes.

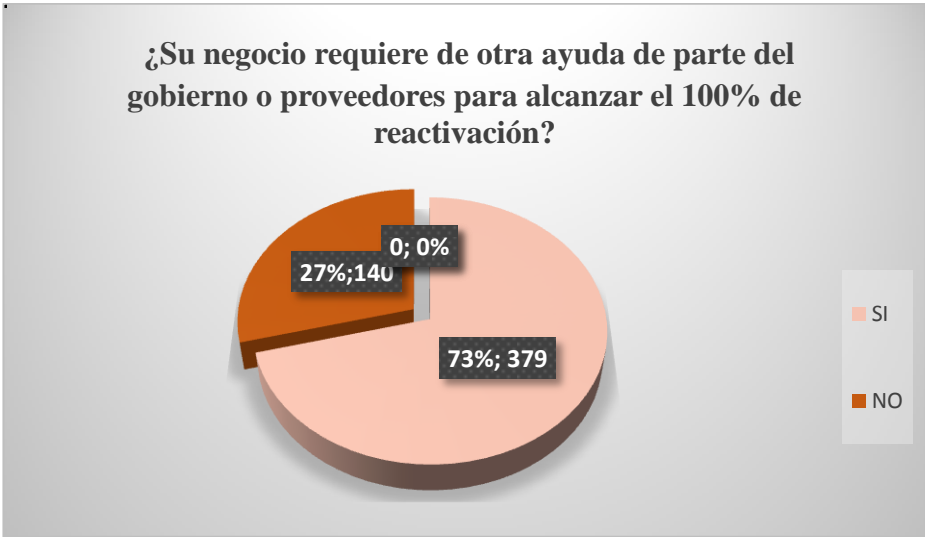
De acuerdo a la Tabla 13, se alcanzó la reactivación económica del el 37% de la muestra seleccionada, este resultado fue debido al endeudamiento con terceros y no al apoyo que ofreció el gobierno.

**Tabla 14: ¿Su negocio requiere de otra ayuda de parte del gobierno o proveedores para alcanzar el 100% de reactivación?**

¿Su negocio requiere de otra ayuda de parte del gobierno o proveedores para alcanzar el 100% de reactivación?

SI	NO	TOTAL
379	140	519
73%	27%	100%

**Fuente: Datos tomados de la encuesta realizada a los comerciantes.**



**Figura 15: Ayuda adicional del gobierno para alcanzar la reactivación económica.**

**Fuente: Datos tomados de la encuesta realizada a los comerciantes.**

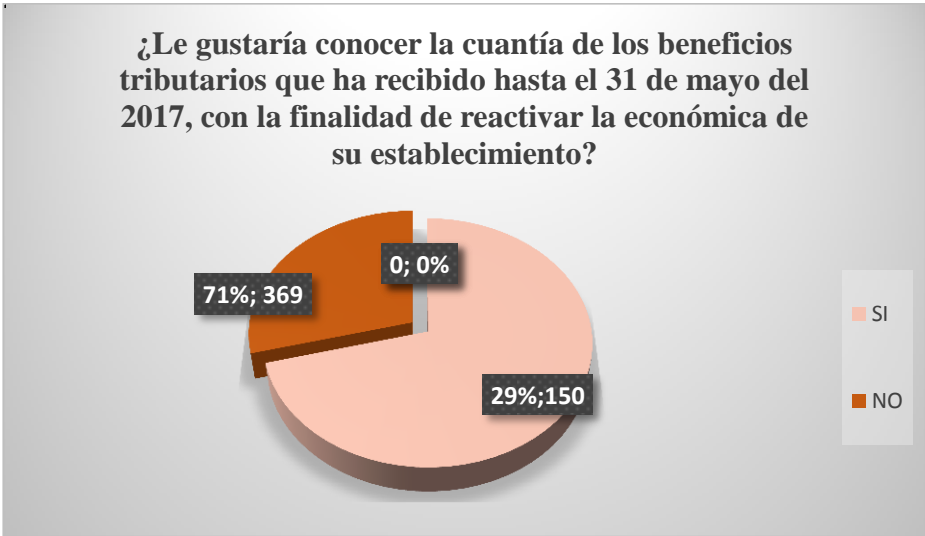
El 73% de los encuestados indicó que para que la economía de la ciudad de Manta alcance la reactivación económica necesaria es indispensable que el gobierno como las empresas privadas intervengan en este proceso.

**Tabla 15: ¿Le gustaría conocer la cuantía de los beneficios tributarios que ha recibido hasta el 31 de mayo del 2017, con la finalidad de reactivar la económica de su establecimiento?**

¿Le gustaría conocer la cuantía de los beneficios tributarios que ha recibido hasta el 31 de mayo del 2017, con la finalidad de reactivar la económica de su establecimiento?

SI	NO	TOTAL
150	369	519
29%	71%	100%

**Fuente: Datos tomados de la encuesta realizada a los comerciantes.**



**Figura 16: Conocimiento de la cuantía de los beneficios recibidos.**

**Fuente: Datos tomados de la investigación**

El 71% de los comerciantes no deseaban saber la cuantía de los incentivos tributarios que ofrece la LSCC.



### **3.6.2. Resultado de la entrevista al Funcionario del SRI.**

**Entrevista dirigida al funcionario del SRI:** Ing. Bricio Morán

**Cargo:** Supervisor de Control Tributario

**Objetivo:** Conocer cómo los beneficios tributarios estipulados en la Ley de Solidaridad y Corresponsabilidad Ciudadana, han contribuido en la reactivación económica de las personas naturales obligadas a llevar contabilidad de la ciudad de Manta.

**1.- ¿De qué manera considera que los beneficios tributarios que están en la Ley de Solidaridad y Corresponsabilidad Ciudadana, son un incentivo que afecta positivamente la reactivación económicamente de los sectores afectados por el terremoto del 16 de abril del 2017?**

Bueno los incentivos que se detallan en la ley son varios, por ejemplo, la exoneración del pago del impuesto a la renta en el año 2016 y su anticipo para los sectores afectados, de esta manera se busca que los contribuyentes obtengan una mejor liquidez que le permita reactivar su economía, otro es la exoneración durante cinco años por las inversiones nuevas en los sectores afectados. Se ha realizado una calificación de acuerdo al porcentaje de afectación y a aquellos cuya afectación es del 100% se los ha exonerado de los valores pendientes. A esta base de datos se agregó a otros contribuyentes cuyas pérdidas no son significativas.

**2.- ¿A cuánto ascienden los Contribuyentes afectados por el terremoto que ocurrió en abril del 2017?**

No hay una cifra exacta porque no todos se calificaron como afectados, pero aproximadamente 40.000 contribuyentes se han calificados en la actualidad.

**3.- ¿En términos monetarios y porcentuales cuánto representa la recaudación tributaria de Manta antes, durante y posterior al terremoto?**

La recaudación de Manta representa aproximadamente el 5% a nivel nacional y el 60% en la zona 4, 11 millones de dólares se recaudan mensualmente en Manta

**4.- ¿Los incentivos tributarios es posible medirlos en términos monetarios y porcentuales?**

Es difícil porque normalmente el término de la remisión se deja de cancelar en el área de cobro. Debido a que los tiempos de declaración no son los mismos.

**5.- Por parte del Servicio de Rentas Internas ¿Existe alguna difusión de los beneficios e incentivos tributarios que otorga las leyes tributarias, con que periodicidad lo realiza?**

Claro, toda ley que se emite tiene una difusión que se realiza a la ciudadanía aproximadamente un mes posterior de su emisión. La socialización se realizó vía correo electrónico y desde la página web del SRI.

**6.- ¿Existe capacitación sobre la Ley de Solidaridad y Corresponsabilidad Ciudadana y con qué periodicidad se lo hace y cuál es la acogida que obtienen por parte de los ciudadanos?**

Se hizo capacitación en las grandes empresas, por la falta de infraestructura física, sin embargo cuando los afectados de Manta se reubicaron en el Nuevo Tarqui se procedió a realizar la respectiva capacitación a los dueños de los establecimientos.

**7.- Han realizado un seguimiento a los contribuyentes afectados por el terremoto.**

De los contribuyentes que sus actividades económicas se mantuvieron formalizados hasta esa fecha si existe un control y se los ha visitado para determinar la cuantía de las pérdidas y en base a esto hacer cumplir la normativa, haciéndolos acreedores de los incentivos y beneficios estipulados en la ley.

**8.- Considera que a la Ley de Solidaridad y Corresponsabilidad Ciudadana es necesario agregarle otra ayuda o que el tiempo considerado no es el adecuado y que debería extenderse hasta que la reactivación económica alcance un 75% por ciento.**

La ley ha ayudado a muchos sectores como el comercial, industrial y al turismo, se ha considerado extender algunos beneficios, por ejemplo: en las importaciones de maquinaria, se está estudiando la posibilidad de no gravar impuestos por dos años, esto ayudaría a este sector.

**9.- ¿Qué porcentaje de contribuyentes se han visto forzados a cerrar sus Registros Únicos de Contribuyentes?**

Hubo pocos contribuyentes que cerraron sus RUC pero después del terremoto lo volvieron abrir, y algo curioso antes se incrementó las aperturas de RUC por motivo que el Tarqui se manejaba casi todo informal, pero al pasar al Nuevo Tarqui todo se está regularizando.

**10.- ¿Cuántos contribuyentes hicieron uso de los incentivos que se encuentran en la Ley de Solidaridad y Corresponsabilidad Ciudadana?**

En su gran mayoría todos, si algunos pagaron el Impuesto a la Renta adelantado o antes del terremoto se les devolvió el valor por esta ley, los más beneficiados son el sector turista, industrial y pesquero aquí en zona 4 (Manta, Montecristi y Jaramijó)

**Tabla 16: Entrevista a Funcionario del Servicio de Rentas Internas de Manta.**

**Tema: Aplicación de la LSCC en los comerciantes de la Ciudad de Manta.**

**Entrevistado:** Ing. Bricio Morán

<b>Aspectos Positivos</b>	<b>Aspectos Negativos</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Los incentivos tributarios se aplican a los afectados por el terremoto del 2016.</li><li>• Seguimiento a las personas inscritas en el programa de reactivación económicas.</li><li>• Condonaciones de dudas tributarias aplicadas a los contribuyentes inscritos.</li><li>• Ayudas y seguimiento a contribuyentes afectados por el Terremoto.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Solo aplican a esta ayuda aquellos contribuyentes, cuya pérdida supera el 70% o más de sus bienes.</li><li>• Las inscripciones deben hacer los contribuyentes en las instalaciones de la Administración Tributaria, no todos los contribuyentes tienen conocimiento de esto.</li></ul>

**Fuente: Entrevista al Ing. Com. Bricio Morán**

La entrevista realizada al Ing. Bricio Morán - Supervisor de Control Tributario del Servicio de Rentas Internas de la Ciudad de Manta tiene aproximadamente dos años ejerciendo las funciones de Supervisor de Control Tributario y recaló que posterior a la aprobación de la LSCC se han realizado las difusiones necesarias sobre los beneficios en incentivos tributarios que esta ley contempla para los comerciantes afectados por el terremoto del año 2016. Éstas se han realizado por diferentes medios de comunicación, tales como prensa escrita y de radiodifusión.

Otra actividad que han realizado es la inscripción de los comerciantes afectados por el terremoto y el porcentaje de pérdidas obtenidos, porque esta es la base para aplicar los beneficios a los afectados de la ciudad de Manta.

### **3.6.3. Resultado de la Entrevista al Comerciante 1 de Manta.**

**Entrevista dirigida a:** Francisco Aguilar Sánchez

**Cargo:** Comerciante de Manta hace 6 años.

**Objetivo:** Conocer los beneficios tributarios obtenidos de los comerciantes de Manta.

**1.- ¿Ha escuchado de la Ley de Solidaridad y Corresponsabilidad Ciudadana?**

La verdad, muy poco sé sobre esta ley y si tengo algo, pero es muy vago.

**2.- ¿Conoce cuál es el fin por la cual esta fue emitida? Explique**

Escuche que un amigo de aquí (Nuevo Tarqui) nos dijo que tenemos el beneficio de no pagar el Impuesto a la Renta de un año y que los bancos nos ayudaría con créditos para invertir en nuestros negocios, pero lamentablemente no se ha cumplido nada por parte de las autoridades ni los bancos.

**3.- ¿Qué incentivos tributarios que se encuentra en la ley antes mencionada, conoce?**

Escuche que un amigo de aquí (Nuevo Tarqui) nos dijo que tenemos el beneficio de no pagar el Impuesto a la Renta de un año y que los bancos nos ayudarían con créditos para invertir en nuestros negocios, pero lamentablemente no se ha cumplido nada por parte de las autoridades ni los bancos.

**4.- ¿Cómo se encontraba su situación financiera antes del terremoto?**

Estaba bien, aunque se presentía una regresión económica en Manta, pero no era muy relevante, ya que esta zona siempre ha sido muy comercial por los mercaditos que existían y los residentes que vivían alrededor de Tarqui.

**5.- ¿Mencione las pérdidas más significativas que tuvo su negocio?**

Mi casa junto a las de mis familiares, vivíamos arriba y abajo teníamos nuestros locales. Ahora estamos aquí pagando una alícuota para permanecer en este sector.

**6.- ¿Ha recibido ayuda de alguna entidad pública financiera o no financiera, para reactivar su negocio?**

No, las deudas que tuvimos antes del terremoto las tuve que pagar yo con los ahorros familiares que teníamos y con ayuda de las tarjetas de créditos, acceder a un crédito es imposible porque todos estamos aún endeudados y estamos en los buros de créditos.

**7.- ¿Qué clase de ayuda recibió? Explique.**

Recibíamos un bono de \$ 120.00 dólares americanos para pagar un cuarto y otro pos \$ 100.00 dólares americanos por alimentación, el primer bono era durante 6 meses, pero solo recibimos

hasta el cuarto mes después no lo dieron y el segundo solo era por tres meses. Si me pregunta por otra clase de ayuda ninguna más.

**8.- En sus registros lleva un control de los incentivos recibidos.**

No, si no he recibido ninguno como te mencioné solo con la ayuda propia y de familiares hemos iniciado con estos locales.

**9.- Estos incentivos considera que son fundamentales para reactivar la economía de su negocio.**

Muy poco. Saben, ellos tuvieron las buenas intenciones para ayudar a todos los comerciantes, pero todo es político y los que estén en lo alto no permiten que desarrollemos.

**10.- ¿Cómo contribuiría la cuantificación de los beneficios e incentivos tributarios recibidos de acuerdo a la Ley de Solidaridad y Corresponsabilidad Ciudadana, en la reactivación económica de Manta?**

Fuera muy bueno que publicaran los valores recaudados para que los invierta en mejorar el comercio en la ciudad.

**Tabla 17: Entrevista realizada a Comerciante 1 de Manta**

**Tema: Conocimiento de los beneficios e incentivos para los comerciantes (Manta) que se presentan en la LSCC.**

**Entrevistado:** Francisco Aguilar Sánchez

Aspectos Positivos	Aspectos Negativos
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los comerciantes se encuentran agrupados para mejorar su situación económica.</li> <li>• La reactivación es posible si el sector público con el privado trabajan con sinergia para alcanzar este fin.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El comerciante se ha visto forzado a cerrar varios establecimientos por las deudas que posee con varias instituciones públicas.</li> <li>• Los incentivos no se aplican en su totalidad.</li> <li>• Al momento de solicitar un financiamiento con una institución privada, el trámite es más complejo para los afectados de terremoto.</li> </ul>

**Fuente: Entrevista al señor Francisco Aguilar Sánchez**

De acuerdo a la Tabla 17 muchos de los comerciantes obtuvieron préstamos para invertir en sus negocios, la llegada de este sismo provocó la pérdida significativa de los activos realizables adquiridos, debido a esta situación muchos comerciantes fueron vistos forzados a cerrar sus establecimientos.

La reactivación económica se cumple, si el sector privado trabaja en conjunto con el sector público, ya fue aprobada una ley cuyo fin es la reactivación económica de las zonas afectadas por el terremoto, pero no existe el control para hacer que se cumpla, pues en ella se enfatizó que las instituciones financieras otorguen préstamos a las personas afectadas por este desastre natural y obtendrán un incentivo tributario, pero en los hechos demostraron que esto no se está dando porque las instituciones financieras están solicitando más información para dar préstamos por financiamiento económico.

### **3.6.4. Resultado de la Entrevista al Comerciante 2 de Manta.**

**Entrevista dirigida al comerciante:** Ing. Kirie Bravo Ponce

**Cargo:** Comerciante de Manta por más de 12 años

**Objetivo:** Conocer los beneficios tributarios obtenidos de los comerciantes de Manta.

#### **1.- ¿Ha escuchado de la Ley de Solidaridad y Corresponsabilidad Ciudadana?**

Pues no tengo conocimiento, aunque por televisión dicen de muchas leyes, pero no son bien explicadas.

#### **2.- ¿Conoce cuál es el fin por la cual esta fue emitida? Explique**

Por lo escuchado de los demás comerciantes nos indican que para pagar menos y exonerados en ciertos impuestos.

#### **3.- ¿Qué incentivos tributarios que se encuentra en la ley antes mencionada, conoce?**

He escuchado que el estado por parte del Servicio de Rentas Internas que están exonerando el Impuesto a la Renta, pero eso no sería un beneficio, porque no podemos pagar si todos los comerciantes estamos a pérdidas y no hay suficientes ventas, existen casos de muchos han quebrado en sus negocios.

#### **4.- ¿Cómo se encontraba su situación financiera antes del terremoto?**

Pues mi situación era muy buena, contábamos con 10 locales comerciales en todo Manabí, en Manta, Portoviejo y las ciudades principales de nuestra provincia, pero todo se perdió en el terremoto, en Tarqui constábamos con 4 locales, del cual hasta el día de hoy solo tenemos este y uno en Portoviejo próximo en abrir.

#### **5.- ¿Mencione las pérdidas más significativas que tuvo su negocio?**

Como le mencionaba tuvimos las pérdidas de 70% de todas las mercaderías e infraestructura que contábamos en Manabí.

#### **6.- ¿Ha recibido ayuda de alguna entidad pública financiera o no financiera, para reactivar su negocio?**

La verdad, hasta el día de hoy tenemos alguna ayuda por parte del Estado ni municipio, solo con la ayuda de todos los comerciantes hemos logrado tener lo que usted puede ver ahora, un nuevo Tarqui, aunque hemos pagado para tener un puesto aquí en estos locales comerciales improvisados.

**7.- ¿Qué clase de ayuda recibió? Explique.**

Pues ninguna ayuda, por mi parte el IESS me ha mandado una glosa alrededor de \$3.000.00 que me notificaron. Entonces ¿Usted cree que eso es una ayuda?

**8.- En sus registros lleva un control de los incentivos recibidos.**

No tenemos registro de incentivos, porque no lo hemos recibido por parte de alguna entidad financiera y pública. Y como le explique anteriormente que no es ningún beneficio si piden demasiados documentos para acceder a un crédito.

**9.- Estos incentivos considera que son fundamentales para reactivar la economía de su negocio.**

El incentivo más importante es poder acceder a préstamos por parte de entidades financieras, de BanEcuador o Corporación Nacional Financiera, pero todas estas entidades ponen muchos requisitos.

**10.- ¿Cómo contribuiría la cuantificación de los beneficios e incentivos tributarios recibidos de acuerdo a la Ley de Solidaridad y Corresponsabilidad Ciudadana, en la reactivación económica de Manta?**

Ayudaría mucho a la reactivación económica, por ejemplo la creación de una mejor infraestructura para los comerciantes de aquí de Tarqui, ya que muchos comerciantes informales se quedaron sin sus puestos de trabajo, no solo aquí en Manta sino el resto de ciudades de la provincia.

**Tabla: 18 Entrevista realizada a comerciante 2 de Manta.**

**Tema: Conocimiento de los beneficios e incentivos para los comerciantes (Manta) que se presentan en la LSCC.**

**Entrevistado:** Ingeniero Kirie Bravo Ponce

<b>Aspectos Positivos</b>	<b>Aspectos Negativos</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Las ventas tenían mucha fluidez.</li><li>• Los comerciantes han buscado formas de financiar la reapertura de sus negocios.</li><li>• Buscan una mejor infraestructura para trabajar.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• El comerciante ha perdido infraestructura e inventario muy significativo.</li><li>• Las instituciones públicas no han condenado interés por deudas.</li><li>• No existen facilidades para acceder a un crédito en las instituciones financieras.</li></ul>

**Fuente: Entrevista al Ingeniero Kirie Bravo Ponce**



Finalizada la entrevista con el Ing. Kirie Bravo, se concluyó que la creación de estos incentivos es buena para la ayuda de todos, pero no se ha logrado en la aplicación a todos los comerciantes de la ciudad y también a la falta de información por los entes de control de la ley hacia los comerciantes.

Quienes no han cerrado sus establecimientos decidieron agruparse para realizar varias estrategias de negociaciones y de esta manera cumplir con el objetivo propuesto, la ansiada reactivación económica de la ciudad.

Los incentivos no se están aplicando en su totalidad a los comerciantes afectados del terremoto que ocurrió en Manta en el año 2016, para aplicar al 100% de los beneficios es necesario que las pérdidas económicas superen el 90%.

### 3.6.5. Resultados de la Técnica de Observación de Comerciantes de Manta.

**Tabla 19: Resultados de observación de comerciantes de Manta.**

Rasgos a Observar	Si	No	A Veces	Comentario
1. Cuenta con un sistema contable	X			
2. Las transacciones son registradas en forma cronológica.	X			
3. Clasifica correctamente los ingresos exentos y los ingresos gravados del giro de su negocio.		X		No existe el conocimiento suficiente sobre estos conceptos.
4. Los saldos de las cuentas de ingresos y egresos reflejan la totalidad de los mismos a un periodo determinado.	X			
5. Conoce los beneficios tributarios que se derivan de la Ley de Solidaridad y Corresponsabilidad Ciudadana.		X		Solo parte de ellos conoce.
6. El personal conoce los beneficios tributarios que se derivan de la Ley de Solidaridad y Corresponsabilidad Ciudadana.		X		La difusión es medios de comunicación, por lo tanto no es posible tener el conociendo suficiente de todo lo que conlleva aquello.
7. El personal está afiliado al IESS	X			
8. Existen Estados Financieros Mensuales.	X			

9. Las obligaciones tributarias pendientes se cancelaron un año posterior al terremoto.	X			
10. Lleva un control de los valores que corresponden a los beneficios tributarios adquiridos por la LSCC		X		Por la falta de conocimiento de los beneficios e incentivos tributarios.

**Fuente: Datos tomados de la observación realizada a los comerciantes de Manta.**

En la Tabla 19 se reflejó el método de observación realizado a los comerciantes de la ciudad de Manta, los ingresos exentos no se reconocen ni identifican en las transacciones que realizan los comerciantes de Manta y su personal.

Los comerciantes no tienen un control de los valores que corresponden a beneficios e incentivos tributarios adquiridos por la LSCC, debido a la falta de conocimiento sobre los mismos, consideran que la información difundida por la Administración Tributaria no ha sido suficientemente clara, razón por la cual aún poseen muchas dudas con respecto a la ley.

### **3.6.6. Estados Financieros de Comerciantes de Manta.**

Para efectos de la investigación se presentaron los estados financieros proyectados del 2016 que fue planificado por el comerciante sin considerar el terremoto.

Los parámetros establecidos por Darmacio fueron tomados de los estados financieros del año 2015 incrementado el 3.38 % que es el porcentaje de la inflación según el Instituto Ecuatoriano de Estadísticas y Censo en el 2015, esta información fue proporcionada por el comerciante Kirie Cecilio Bravo Ponce propietario del establecimiento.

**Tabla 20 Cifras proyectadas del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre 2016 de Darmacio antes del terremoto.**

<b>DARMACIO</b>		
<b>Proyección Estado de Situación Financiera</b>		
<b>Al 31 de diciembre del 2016</b>		
<b>Activos</b>		
<b>Activo Corriente</b>		
Efectivo y equivalente de efectivo	10,874.50	0.78%
Cuentas y Documentos por cobrar	3,391.34	0.24%
Provisión de cuentas incobrables	(2,344.64)	-0.17%
Inventario	1,279,461.60	91.28%
Crédito Tributario IVA	34,692.65	2.48%
<b>Total Activo Corriente</b>	<b>1,326,075.45</b>	
<b>Activo no Corriente</b>		
Terrenos	75,000.00	5.35%
Equipos de computo	2,712.30	0.19%
Depreciación Acumulada	(2,172.33)	-0.15%
<b>Total del Activo no Corriente</b>	<b>75,539.97</b>	
<b>Total del Activo</b>	<b>1,401,615.42</b>	<b>100.00%</b>
<b>Pasivos</b>		
<b>Pasivos Corrientes</b>		
Cuentas y Doc. por pagar	751,141.75	75.16%
Obligaciones financieras	73,328.30	7.34%
Provisiones locales	29,454.26	2.95%
Impuestos por Pagar	4,478.42	0.45%
<b>Total Pasivo Corriente</b>	<b>858,402.73</b>	
<b>Pasivos No corrientes</b>		
Obligaciones financieras	141,001.34	14.11%
<b>Total Pasivo No corriente</b>	<b>141,001.34</b>	
<b>Total Pasivo</b>	<b>999,404.07</b>	<b>100.00%</b>
<b>Patrimonio</b>		
Capital social	307,500.00	76.45%

---

**DARMACIO****Proyección Estado de Situación Financiera****Al 31 de diciembre del 2016**

Utilidades acumuladas	91,128.37	22.66%
Utilidad del ejercicio	3,582.98	0.89%
<b>Total Patrimonio</b>	<b>402,211.35</b>	<b>100.00%</b>
<b>Total Pasivo + Patrimonio</b>	<b><u>1,401,615.43</u></b>	

---

**Fuente: Ing. Kirie Cecilio Bravo Ponce propietario de Darmacio.**

**Tabla 21 Cifras proyectadas del Estado de Resultado Integral al 31 de diciembre 2016 de Darmacio antes del terremoto.**

---

**DARMACIO****Proyección de Estado de Resultado Integral****Al 31 de diciembre del 2016**

---

<b>Ventas</b>	<b>1,005,553.76</b>	<b>100.00%</b>
<b>(-) Costo de Ventas</b>	<b>(770,893.22)</b>	<b>76.66%</b>
<b>Utilidad bruta</b>	<b>234,660.54</b>	<b>23.34%</b>
<b>(-) Gastos Operativos</b>	<b>(204,925.45)</b>	<b>20.38%</b>
Sueldos	114,453.27	
Aporte seguridad social	13,906.07	
Beneficios Sociales	18,952.76	
Honorarios	670.13	
Mantenimiento y reparaciones	7,125.77	
Arriendos	22,694.60	
Promoción y publicidad	562.76	
Combustibles	2,149.81	
Impuestos y contribuciones	513.84	
Otros gastos	23,896.43	

---

---

**DARMACIO**

**Proyección Estado de Situación Financiera**

**Al 31 de diciembre del 2016**

<b>Utilidad Operativa</b>		<b>29,735.09</b>	<b>2.96%</b>
<b>(-) Gastos Financieros</b>		<b>(25,519.81)</b>	<b>2.54%</b>
Interés Pagado	25,519.81		
Utilidad antes de Participación e Impuesto		<b>4,215.27</b>	<b>0.42%</b>
Participación Trabajadores	632.29		
Impuesto a la Renta (1)	0		
<b>Utilidad del Ejercicio</b>		<b><u>3,582.98</u></b>	<b>0.36%</b>

---

**Fuente: Ing. Kirie Cecilio Bravo Ponce propietario de Darmacio.**

**NOTA (1):** No supera la fracción básica gravada para el impuesto a la renta año 2016.

Los estados financieros del comedor Delicias Romar no fueron proporcionados, por lo que en base a la entrevista se creó la proyección, considerando los siguientes aspectos presentados a continuación.

**Tabla 22 Aspectos considerados para la elaboración de los Estados Financieros del comedor Delicias Romar.**

**Aspectos considerados para la elaboración de los Estados Financieros del comedor Delicias Romar proyectados para el 2016.**

<b>Cuenta Contable</b>	<b>Aspecto</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Efectivo y equivalente</li> </ul>	El valor es tomado de la cuenta bancaria a inicio del año.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuentas y Doc. Por cobrar</li> </ul>	Facturas por cobrar guardadas por el comerciante.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Inventario</li> </ul>	Productos en cámara de frio y en bodegas.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Activos Fijos</li> </ul>	Valorado en 11,000.00 USD.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuentas y Doc. Por pagar</li> </ul>	2,600.00 USD entre proveedores y otras cuentas por pagar
<ul style="list-style-type: none"> <li>• IESS por pagar</li> </ul>	Planillas pendientes de diciembre 2015.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Documentos por pagar L/P</li> </ul>	Préstamo por la compra de la cámara de frio 14,800.00 USD
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Capital</li> </ul>	Valorado en 1,500.00 USD aproximadamente.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ventas</li> </ul>	En el 2015 obtuvo una facturación alrededor de 35,750.00 USD.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Costos de Ventas</li> </ul>	Por compras de productos y otros servicios estimados en 17,710.00 USD.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sueldos</li> </ul>	Dos empleadas con un sueldo básico (366.00 para el año 2016) USD más horas extras.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Servicios básicos</li> </ul>	Solo paga la energía eléctrica un valor 94.04 USD como promedio mensual.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Utilidad operativa</li> </ul>	Proyecta 5,700.00 USD un valor más que el 2015 por la adquisición de la cámara de frio.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Participación a empleados</li> </ul>	Pagar 850.00 USD para sus dos empleadas.

**Fuente: Sr. Francisco Aguilar Sánchez propietario de Delicias Romar.**

Después de los parámetros indicados se efectuó el levantamiento de la información considerando un 5% de incremento, porcentaje considerado por el comerciante Aguilar que se proyectó para el 2016 en los Estados Financieros presentado en las tablas 23 y 24.

**Tabla 23 Cifras proyectadas del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre 2016 de Delicias Romar antes del terremoto.**

<b>Comedor Delicias Romar</b>		
<b>Proyección Estado de Situación Financiera</b>		
<b>Al 31 de diciembre del 2016</b>		
<b>Activos</b>		
<b>Activo Corriente</b>		
Efectivo y equivalente de efectivo	6,347.50	24.47%
Cuentas y Documentos por cobrar	1,455.00	5.61%
Inventario	8,333.77	32.13%
<b>Total Activo Corriente</b>		<b>16,136.27</b>
<b>Activo no Corriente</b>		
Propiedad, Planta y Equipo	10,911.10	42.06%
Depreciación Acumulada	(1,106.10)	-4.26%
<b>Total del Activo no Corriente</b>		<b>9,805.00</b>
<b>Total del Activo</b>		<b>25,941.27 100.00%</b>
<b>Pasivos</b>		
<b>Pasivos Corrientes</b>		
Porción Corriente	1,979.50	10.12%
Proveedores	647.50	3.31%
IESS por Pagar	1,276.50	6.53%
Impuestos por Pagar	-	0.00%
Participación a trabajadores por pagar	857.25	4.38%
<b>Total Pasivo Corriente</b>		<b>4,760.75</b>
<b>Pasivos No corrientes</b>		
Documentos por pagar	14,800.00	75.66%
<b>Total Pasivo No corriente</b>		<b>14,800.00</b>
<b>Total Pasivo</b>		<b>19,560.75 100.00%</b>



**Comedor Delicias Romar**  
**Proyección Estado de Situación Financiera**

**Al 31 de diciembre del 2016**

**Patrimonio**

Capital	1,522.77	23.87%
Utilidad del ejercicio	4,857.75	76.13%
<b>Total Patrimonio</b>	<b>6,380.52</b>	<b>100.00%</b>
<b>Total Pasivo + Patrimonio</b>	<b><u>25,941.27</u></b>	

**Fuente: Sr. Francisco Aguilar Sánchez propietario de Delicias Romar.**

**Tabla 24 Cifras proyectadas del Estado de Resultado Integral al 31 de diciembre 2016 de Delicias Romar antes del terremoto.**

**Comedor Delicias Romar**  
**Proyección Estado de Resultados**

**Al 31 de diciembre del 2016**

<b>Ventas</b>	<b>37,500.00</b>	<b>100.00%</b>
<b>(-) Costo de Ventas</b>	<b>(18,600.00)</b>	<b>-49.60%</b>
<b>Utilidad bruta</b>	<b>18,900.00</b>	<b>50.40%</b>
<b>(-) Gastos Operativos</b>	<b>(13,185.00)</b>	<b>35.16%</b>
Sueldos	12,000.00	
Servicios Básicos	1,185.00	
<b>Utilidad Operativa</b>	<b>5,715.00</b>	<b>15.24%</b>
Participación Trabajadores	857.25	
Impuesto a la Renta (1)	-	
<b>Utilidad del Ejercicio</b>	<b><u>4,857.75</u></b>	<b>12.96%</b>

**Fuente: Sr. Francisco Aguilar Sánchez propietario de Delicias Romar.**

**NOTA (1):** No supera la fracción básica gravada para el impuesto a la renta año 2016.

### 3.6.7. Análisis Financiero de la Proyecciones realizadas al 2016 de Comerciantes de Manta.

De acuerdo a los objetivos planteados en la investigación fue analizado el efecto de la reforma tributaria en las personas naturales obligadas a llevar contabilidad, según los estados financieros que se presentan a continuación se examinaron los índices de liquidez, gestión, solvencia y nivel de endeudamiento.

#### Darmacio

#### Análisis de los indicadores financieros de los Estados Financieros Proyectados

Al 31 de diciembre del 2016.

#### 1. Liquidez

##### 1.1. Liquidez Corriente

Activo Corriente	1,326,075.45	
<hr/>	<hr/>	
Pasivo Corriente	958,402.73	1.38

La liquidez corriente presenta que por cada dólar que mantiene como obligaciones a corto plazo, Darmacio posee un dólar con treinta y ocho centavos para asumir sus obligaciones.

##### 1.2. Prueba Ácida

Activo Corriente –		
Inventarios	46,613.85	0.05
<hr/>	<hr/>	
Pasivo Corriente	958,402.73	

Aplicada la prueba ácida para el comerciante excluyendo su inventario, el negocio tiene cinco centavos de dólar para cubrir cada dólar que mantiene como deuda a corto plazo, esto nos indica que depende de las ventas.

#### 2. Gestión o Actividad

##### 2.1. Rotación de Cartera

Ventas	1,005,553.76	
<hr/>	<hr/>	
Cuentas por Cobrar	3,391.34	296.51 Veces

Cuentas por Cobrar X 360	1,220,883.84	
----- Ventas	----- 1,005,553.76	1 Días

La rotación de la cartera de Darmacio mantiene un ritmo rápido por motivo del giro del negocio no mantiene cuentas por cobrar por que las ventas son al contado como lo demuestra este indicador.

## 2.2. Rotación de Inventario

Costos de Ventas	770,893.22	7.23 Veces
----- Promedio de Inventario	----- 106,621.80	
360	360	50 Días
----- # de veces de rotación	----- 7.23	

Este indicador muestra que en un año se mueve el inventario 7.23 veces de la bodega en un año y en 50 día se vendería toda la mercadería existente en el local comercial.

## 2.3. Rotación de Activos Fijos

Ventas	1,005,553.76	13.31	Veces
----- Activos Fijos	----- 75,539.97		

El indicador muestra un rendimiento estable de los equipos que mantiene Darmacio para las ventas.

## 2.4. Rotación de Ventas o de Activo Total

Ventas	1,005,553.76	0.72 Veces
----- Activos Total	----- 1,401,615.42	

La rotación del activo demuestra un valor menor que la rotación de los activos fijos de Darmacio esto comprueba que los activos totales no ayudaran a producir para las ventas.

### 3. Solvencia

#### 3.1. Índice de Endeudamiento

Pasivo Total	999,404.07	0.71
Activos Total	1,401,615.42	

Este indicador muestra que por cada dólar que existe en el pasivo existe 0.71 centavos de dólar para cubrir este valor en el activo o expresando en porcentajes Darmacio mantendría un alto porcentaje de endeudamiento que sería el 71.00%.

#### 3.2. Apalancamiento

Pasivo Total	999,404.07	248.00 %
Patrimonio	402,211.35	

Se muestra que se compromete el patrimonio del comerciante ante los acreedores.

### 4. Rentabilidad

#### 4.1. Margen Bruto o Utilidad Bruta

Utilidad Bruta	234,660.54	23.34%
Ventas	1,005,553.76	

Para este ejercicio económico se proyecta el 23.34% de utilidad de bruta considerando los valores proyectados solo considerando los costos de ventas.

#### 4.2. Margen Operacional o Utilidad Operativa

Utilidad Operativa	29,735.09	2.96%
Ventas	1,005,553.76	

Se obtiene el 2.96% de utilidad operacional ya considerados los gastos administrativos, de ventas y los operacionales.

### 4.3. Margen Neto

Utilidad Neta	3,582.98	0.36%
<hr/> Ventas	<hr/> 1,005,553.76	

El indicador del margen neto proyecta una ganancia de por cada dólar que se venda en este periodo el 0.36% será la ganancia neta ya restando los respectivos impuestos y beneficios de ley.

### Comedor Delicias Romar

#### Análisis de los indicadores financieros de los Estados Financieros Proyectados

Al 31 de diciembre del 2016.

#### 1. Liquidez

##### 1.1. Liquidez Corriente

Activo Corriente	16,136.27	3.39
<hr/> Pasivo Corriente	<hr/> 4,760.75	

Cada dólar que mantendría como deuda tiene tres dólares con treinta y nueve centavos para cubrir las obligaciones.

##### 1.2. Prueba Acida

Activo Corriente -		
Inventarios	7,802.50	1.64
<hr/> Pasivo Corriente	<hr/> 4,760.75	

En la prueba ácida se muestra que, excluyendo el inventario, el comerciante puede responder con sus obligaciones demostrando liquidez en el negocio.

## 2. Gestión o Actividad

### 2.1. Rotación de Cartera

Ventas	37,500.00	25.77 Veces
<hr/>	<hr/>	
Cuentas por Cobrar	1,455.00	
Cuentas por Cobrar X 360	523,800.00	14 Días
<hr/>	<hr/>	
Ventas	37,500.00	

El índice financiero de rotación de cartera para Delicias Romar muestra que sus cuentas por cobrar tienen una rotación de 25.77 veces en un año y transformando en días rota en 14 días.

### 2.2. Rotación de Inventario

Costos de Ventas	18,600.00	26.78	Veces
<hr/>	<hr/>		
Promedio de Inventario	694.48		
360	360	13	Días
<hr/>	<hr/>		
# de veces de rotación	26.78		

El inventario de Delicia Romar en un año comercial rota 26.78 veces, esto indica que cada 13 días se compra nuevos productos.

### 2.3. Rotación de Activos Fijos

Ventas	37,500.00	3.44
<hr/>	<hr/>	
Activos Fijos	10,911.10	

El indicador muestra que la utilización de los equipos que posee el comerciante se están utilizando eficientemente.

## 2.4. Rotación de Ventas o de Activo Total

Ventas	37,500.00	1.45
<hr/> Activos Total	<hr/> 25,941.27	

En la utilización de los activos totales para las ventas se refleja un valor de 1.45 menor que la rotación de los activos fijos.

## 3. Solvencia

### 3.1. Índice de Endeudamiento

Pasivo Total	19,560.75	75.40%
<hr/> Total Activos	<hr/> 25,941.27	

El índice de endeudamiento refleja un alto porcentaje y muestra que el comedor carecería de patrimonio propio para solventar sus inversiones.

### 3.2. Apalancamiento

Pasivo Total	19,560.75	306.57%
<hr/> Patrimonio	<hr/> 6,380.52	

El apalancamiento refleja el 306.57% de compromiso del patrimonio del comerciante antes terceros.

## 4. Rentabilidad

### 4.1. Margen Bruto o Utilidad Bruta

Utilidad Bruta	18,900.00	50.00%
<hr/> Ventas	<hr/> 37,500.00	

Este indicador muestra el 50% de ganancia solo considerando los costos de venta para este ejercicio económico.

#### 4.2. Margen Operacional o Utilidad Operativa

Utilidad Operativa	5,715.00	15.00%
<hr/>	<hr/>	
Ventas	37,500.00	

Se muestra que se obtendrá un 15% de ganancia después de considerar todos los gastos operativos, administrativos y de ventas.

#### 4.3. Margen Neto

Utilidad Neta	4,857.75	13.00%
<hr/>	<hr/>	
Ventas	37,500.00	

Este indicador nos muestra una ganancia neta con el 13% del total de las ventas, considerando los impuestos y beneficios de ley.



## Capítulo IV Informe Final

### 4.1. Análisis de la Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de las zonas afectadas por el Terremoto.

Mediante el Registro Oficial N° 759 del 20 de mayo del 2016 fue publicada la Ley de Solidaridad y Corresponsabilidad Ciudadana estableciendo mecanismos de ayuda para varios sectores afectados por el sismo 7.8 grados en las provincias de Manabí y Esmeraldas como fueron el pesquero, industrial, turista y el comercial, estas contribuciones son aplicadas para la ciudadanía y las empresas aplicadas a varios factores como en remuneraciones, utilidades, patrimonios, bienes inmuebles, derechos de participación en paraísos fiscales o en otros lugares del exterior. Todas estas contribuciones aportaron a la reactivación económica de la zona y por causa de la vigencia de esta ley se recaudaron más de 1.630 millones de dólares de acuerdo a la tabla 2 en el capítulo II destinando el 14 % para la reactivación económica de las zonas afectadas, es decir, \$ 228 millones USD para ser invertido en la provincia de Manabí, el cantón Muisne y otras circunscripciones decretadas, este valor fue distribuido a varias instituciones del estado y a los gobiernos descentralizados de la zona afectada.

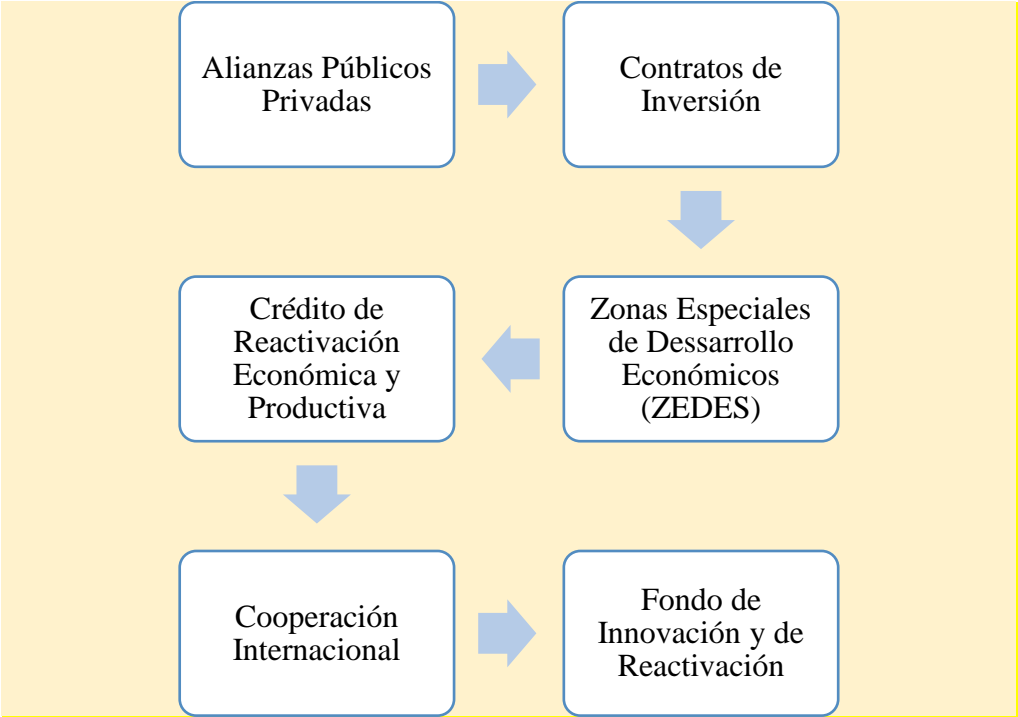
**Tabla 25 Análisis del destino de los fondos otorgados por la LSCC.**

<b>Instituciones Públicas</b>	<b>Destino de los fondos de la LSCC</b>
Servicio de Rentas Interna	Devoluciones de valores como el anticipo del Impuesto a la renta e IVA.
Gobiernos Autónomos Descentralizados	Compensación de los pagos de impuestos municipales y reconstrucción de sistemas de agua potable y alcantarillados.
Ministerio de Hidrocarburos	Compensación para asumir la diferencia en el precio de combustible durante la vigencia de la ley en las zonas afectadas.
Ministerio de Inclusión Económica y Social	Bono de alimentación y bonos de acogida o alquiler.
Instituciones financieras públicas	Fondos para financiamientos de proyectos destinados en las zonas afectadas.

**Fuente: (Comité de Reconstrucción y Reactivación Productiva, 2017)**

Además los beneficios e incentivos que se establecen como lo son las exoneraciones al pago del Impuesto a la Renta, Impuesto a la Salida de Divisas, saldo del Impuesto a la Renta y RISE; la remisión de intereses y multas, rebaja del anticipo del IR; otros beneficios que no son tributarios como exoneración de impuestos administrados por los Gobiernos Autónomos Descentralizados de Manabí y Esmeraldas y la devolución de IVA por utilizar el dinero electrónico con la aplicación ayudaron económicamente a los sectores que corresponden a cada beneficio e incentivo, para los comerciantes del Nuevo Tarqui que se encuentra reubicados desde el 20 de diciembre del 2016 los incentivos más relevantes para ellos son la exoneraciones del anticipo del impuesto a la renta y el pago total del mismo para el siguiente periodo (2017), el pago de las cuotas del RISE, el silencio administrativo que estable la ley para el no cobro de multas, intereses y procesos administrativos en instituciones públicas como el IESS, SRI, empresa eléctrica, municipios y otras instituciones de este sector.

Se establecen estrategias para la reactivación para los sectores productivos con tácticas que se instituyeron como complementos para la recuperar la economía y se muestra en la figura 17.



**Figura 17: Estrategias de reactivación económicas.**

**Fuente: (Semplades, 2017)**

Para varios sectores en Manta como lo son el manufacturero, el turístico y el comercio retornaron a iniciar sus respectivas operaciones en diferentes meses del 2016, en el sector turístico tardó aproximadamente siete meses para poder generar fuentes de empleos a medida que iniciaba el fin de año con eso da el inicio de la temporada playera; en el sector industrial se estima que para finales de agosto del 2016 arrancó sus producciones cumpliendo las respectivas normas de seguridad para mantener salvaguardados a sus empleados y para el sector comercial hay varios establecimientos que dependiendo de sus actividades iniciaron con las ventas por ejemplo los restaurantes sus actividades iniciaron un mes después del sismo porque existía mucha demanda de alimentos preparados para su consumo, otra actividad que retomó fue el sector de construcción y el ferretero. Para el inicio del último trimestre del 2016 se estimó que en Manta más del 70% de los comerciantes estaban en sus actividades productivas estables de acuerdo a las entrevistas realizadas en ese sector.

La reactivación económica de la ciudad de Manta aún está en proceso, los recursos han sido destinados y para reforzar estas se aprobó en diciembre del 2017 la Ley Orgánica para impulsar la Reactivación Económica del Ecuador, debido a que se requiere de una estrategia articulada entre el sector público y privado, nacional e internacional para alcanzar la reactivación anhelada.

#### **4.2 Beneficios e incentivos de la Ley de Solidaridad y Corresponsabilidad Ciudadana para la Construcción y Reactivación de las zonas afectadas por el Terremoto.**

En la vigencia de LSCC generó varios beneficios e incentivos para la reactivación de los contribuyentes de las localidades afectadas por el sismo del 16 de abril a continuación se detalla los beneficios e incentivos creados en la tabla 26.

**Tabla 26 Análisis de los beneficios e incentivos de la Ley de Solidaridad y Correspondencia Ciudadana.**

<b>Beneficios e Incentivos</b>	<b>Detalles</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Nuevas inversiones.</li> </ul>	Las nuevas inversiones están exoneradas durante 5 años el pago del impuesto a la renta.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Rebaja de Anticipo del Impuesto a la Renta.</li> </ul>	Rebaja del anticipo del IR para el 2016 y 2017 a instituciones del sistema financiero nacional siempre y cuando sus créditos se destinado a las zonas afectadas.

Beneficios e Incentivos	Detalles
<ul style="list-style-type: none"> <li>Exoneración de ISD y Aranceles Aduaneros.</li> </ul>	<p>Por un año a los contribuyentes que efectúen importaciones y tenga una afectación directa en sus activos productivos.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Postergación y suspensión por parte del IESS.</li> </ul>	<p>Se postergan las fechas de pago de planillas al IESS y se suspende multas e intereses por atrasos.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Remisión de intereses.</li> </ul>	<p>Se remite los intereses, multas y otros recargos derivados a obligaciones tributarias y con instituciones públicas.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Exoneración del Impuesto a la Renta.</li> </ul>	<p>A los sujetos pasivos el pago del IR del año 2015 y si hubiesen pagado el saldo se devolverá el valor cancelado.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Exoneración del impuesto a las donaciones.</li> </ul>	<p>Las donaciones de bienes que se realicen a personas naturales.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Exoneración de impuestos administrados por los GAD</li> </ul>	<p>Los habitantes de Manabí y Esmeraldas accederán a la exoneración de impuestos administrados por los gobiernos autónomos descentralizados sobre bienes inmuebles destruidos parcial o totalmente, mediante ordenanza.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Prorrogas, refinanciamientos, reestructuración y condenación de créditos financieros.</li> </ul>	<p>Se diferirán 3 cuotas de obligaciones financieras junto a los intereses correspondientes y de acuerdo a los análisis de la institución financiera.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Cuotas del RISE.</li> </ul>	<p>Se exonera el pago de las cuotas RISE desde junio hasta diciembre de 2016 y reducción del 50% de las cuotas del RISE durante el 2017 para quienes restablezcan su actividad económica en las zonas afectadas.</p>

**Fuente: Ley de Solidaridad y Corresponsabilidad Ciudadana.**

Estos beneficios que se establecieron en la LSCC aplican para los contribuyentes de las provincias de Manabí y Esmeraldas domiciliados o mantengan actividades económicas en estas zonas.

Mediante decretos ejecutivos 1044 del 25 de mayo del 2016 y 1342 del 13 de mayo del 2017 se establece la exoneración del 100% del anticipo del impuesto a la renta 2016 y 2017 para los cantones mencionados en los decretos de las provincias de Manabí y Esmeraldas que no se observan en la Ley de Solidaridad.

En la investigación se aplican un incentivo para las personas naturales obligadas a llevar contabilidad que facilitaron la información, siendo este la exoneración del impuesto a la renta. Los otros beneficios no fueron aplicados en la situación que se encuentran e indicaron que la remisión de intereses no se ejecuta en todas las instituciones en las que han solicitado ayuda para prosperar.

#### **4.3. Estados financieros comparativos con la aplicación de la LSCC.**

A continuación, se presenta una comparación de la Información Financiera de los comerciantes aplicando los incentivos tributarios que se encuentran en la normativa para cuantificar el valor que cada contribuyente ha percibido como beneficio de la LSCC.

Para Darmacio después del terremoto no han cuantificado el valor exacto de la pérdida considerando que todo el inventario que poseían antes del desastre lo perdió en un 65%, como medida adquirir nuevos créditos antes los acreedores para obtener mercadería, como fueron reubicados en el Nuevo Tarqui opto por comprar cinco contenedores (container) para crear el local comercial que está actualmente funcionando y próximo a iniciar operaciones en otro local en Portoviejo, los activos se destruyeron y adquirió nuevos equipos, siguió pagando a la institución financiera los intereses de un préstamo anterior.

**DARMACIO**Cifras del 2016, después  
del terremotoCifras proyectadas del  
2016, antes del terremoto**Estado de Situación Financiera****Al 31 de diciembre del 2016****Activos****Activo Corriente**

Efectivo y equivalente de efectivo	6,620.63	1.22%	10,874.50	0.78%
Cuentas y Documentos por cobrar	6,450.00	1.19%	3,391.34	0.24%
Provisión de cuentas incobrables	(5,641.98)	-1.04%	(2,344.64)	-0.17%
Inventario	382,331.77	70.59%	1,279,461.60	91.28%
Crédito Tributario IVA	20,063.51	3.70%	34,692.65	2.48%
<b>Total, Activo Corriente</b>	<b>409,823.93</b>		<b>1,326,075.45</b>	

**Activo no Corriente**

Terrenos	75,000.00	13.85%	75,000.00	5.35%
Local comercial	55,600.00	10.27%	-	0.00%
Equipos de computo	4,562.30	0.84%	2,712.30	0.19%
Depreciación Acumulada	(3,352.30)	-0.62%	(2,172.33)	-0.15%
<b>Total del Activo no Corriente</b>	<b>131,810.00</b>		<b>75,539.97</b>	
<b>Total del Activo</b>	<b>541,633.93</b>	<b>100.00%</b>	<b>1,401,615.42</b>	<b>100.00%</b>

**Pasivos****Pasivos Corrientes**

Cuentas y Doc. por pagar	621,175.42	70.67%	751,141.75	75.16%
Obligaciones financieras	56,894.20	6.47%	73,328.30	7.34%
Provisiones locales	2,631.79	0.30%	29,454.26	2.95%
Impuestos por Pagar	2,312.24	0.26%	4,478.42	0.45%
<b>Total Pasivo Corriente</b>	<b>683,013.65</b>		<b>958,402.73</b>	

**Pasivos No corrientes**

Cuentas y Doc. por pagar	55,000.00	6.26%	-	0.00%
Obligaciones financieras	141,001.34	16.04%	141,001.34	14.11%

**DARMACIO**  
**Estado de Situación Financiera**  
**Al 31 de diciembre del 2016**

Cifras del 2016, después del terremoto

Cifras proyectadas del 2016, antes del terremoto

<b>Total Pasivo No corriente</b>	<b>196,001.34</b>		<b>141,001.34</b>	
<b>Total Pasivo</b>	<b>879,014.99</b>	<b>100.00%</b>	<b>999,404.07</b>	<b>100.00%</b>
<b>Patrimonio</b>				
Capital social	307,500.00	-91.14%	307,500.00	76.45%
Utilidades acumuladas	91,128.37	-27.01%	91,128.37	22.66%
Pérdida del ejercicio	(736,009.43)	218.15%	3,582.98	0.89%
<b>Total Patrimonio</b>	<b>(337,381.06)</b>	<b>100.00%</b>	<b>402211.354</b>	<b>100.00%</b>
<b>Total Pasivo + Patrimonio</b>	<b><u>541,633.93</u></b>		<b><u>1,401,615.43</u></b>	

**DARMACIO**Cifras del 2016, después  
del terremotoCifras proyectadas del  
2016, antes del terremoto**Estado de resultado Integral  
Al 31 de diciembre del 2016**

Ventas	<b>496,576.30</b>	<b>100.00%</b>	<b>1,005,553.76</b>	<b>100.0%</b>
(-) Costo de Ventas	<b>374,666.82</b>	<b>75.45%</b>	<b>770,893.22</b>	<b>76.66%</b>
Utilidad bruta	<b>121,909.48</b>	<b>24.55%</b>	<b>234,660.54</b>	<b>23.34%</b>
<b>(-) Gastos Operativos</b>	<b>854,773.91</b>	<b>172.13%</b>	<b>204,925.45</b>	<b>20.38%</b>
Sueldos	18,570.00		114,453.27	
Aporte seguridad social	4,011.12		13,906.07	
Beneficios Sociales	3,342.60		18,952.76	
Honorarios	942.50		670.13	
Mantenimiento y reparaciones	4,972.29		7,125.77	
Arriendos	3,200.00		22,694.60	
Promoción y publicidad	826.41		562.76	
Combustibles	742.33		2,149.81	
Impuestos y contribuciones	-		513.84	
Gasto por pérdida de activos fijos	1,078.54		-	
Gasto por pérdida de inventarios	815,623.12		-	
Otros gastos	1,465.00		23,896.43	
<b>Utilidad o Pérdida Operativa</b>	<b>(732,864.43)</b>	<b>-147.58%</b>	<b>29,735.09</b>	<b>5.99%</b>
<b>(-) Gastos Financieros</b>	<b>3,145.00</b>	<b>0.63%</b>	<b>25,519.81</b>	<b>2.54%</b>
Interés Pagado	3,145.00		25,519.81	
Utilidad o Pérdida antes de				
Participación e Impuesto	<b>(736,009.43)</b>	<b>-148.22%</b>	<b>4,215.27</b>	<b>0.42%</b>
Participación Trabajadores	-		632.29	
Impuesto a la Renta	-		-	
<b>Utilidad o Pérdida del Ejercicio</b>	<b><u>(736,009.43)</u></b>	<b>-148.22%</b>	<b><u>3,582.98</u></b>	<b>0.36%</b>



Para el comedor Delicias Romar la situación se refleja complicada al ver que los locales y todo el equipo se destruyó por el desastre natural del 16 de abril del 2016, los propietarios tuvieron que acceder a préstamos familiares para comprar los equipos y posesionarse en dos locales del patio de comida del Nuevo Tarqui pagando una alícuota mensual, así mismo las obligaciones que tenía con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) no han cumplido lo establecido en la LSCC con el silencio administrativo para el no cálculo de intereses y procesos en instituciones del estado el caso del comerciante se genera al pago de una glosa por los atrasos de las planillas de aportaciones.

<b>Comedor Delicias Romar Estado de Situación Financiera Al 31 de Diciembre del 2016</b>	<b>Cifras del 2016, después del terremoto</b>		<b>Cifras proyectadas del 2016, antes del terremoto</b>	
<b>Activos</b>				
<b>Activo Corriente</b>				
Efectivo y equivalente de efectivo	3,615.00	13.89%	6,347.50	24.47%
Cuentas y Documentos por cobrar	1,695.00	6.51%	1,455.00	5.61%
Inventario	7,240.00	27.81%	8,333.77	32.13%
<b>Total Activo Corriente</b>	<b>12,550.00</b>		<b>16,136.27</b>	
<b>Activo no Corriente</b>				
Propiedad, Planta y Equipo	24,391.10	93.70%	10,911.10	42.06%
Depreciación Acumulada	(10,911.10)	-41.92%	(1,106.10)	-4.26%
<b>Total del Activo no Corriente</b>	<b>13,480.00</b>		<b>9,805.00</b>	
<b>Total del Activo</b>	<b>26,030.00</b>	<b>100%</b>	<b>25,941.27</b>	<b>100%</b>
<b>Pasivos</b>				
<b>Pasivos Corrientes</b>				
Porción Corriente	754.50	3.02%	1,979.50	10.12%
Proveedores	1,760.40	7.05%	647.50	3.31%
IESS por Pagar	4,253.36	17.04%	1,276.50	6.53%
Impuestos por Pagar	643.80	2.58%	-	0.00%
Participación a trabajadores por pagar	47.69	0.19%	857.25	4.38%
<b>Total Pasivo Corriente</b>	<b>7,459.75</b>		<b>4,760.75</b>	
<b>Pasivos No corrientes</b>				
Documentos por pagar	17,500.00	70.11%	14,800.00	75.66%

**Comedor Delicias Romar**  
**Estado de Situación Financiera**  
**Al 31 de Diciembre del 2016**

Cifras del 2016, después  
del terremoto

Cifras proyectadas del  
2016, antes del  
terremoto

<b>Total Pasivo No corriente</b>	<b>17,500.00</b>		<b>14,800.00</b>	
<b>Total Pasivo</b>	<b>24,959.75</b>	<b>100%</b>	<b>19,560.75</b>	<b>100%</b>
<b>Patrimonio</b>				
Capital	800.00	74.75%	1,522.77	23.87%
Utilidad del ejercicio	270.25	25.25%	4,857.75	76.13%
<b>Total Patrimonio</b>	<b>1,070.25</b>	<b>100%</b>	<b>6,380.52</b>	<b>100%</b>
<b>Total Pasivo + Patrimonio</b>	<b>26,030.00</b>		<b>25,941.27</b>	

**Comedor Delicias Romar**  
**Estado de Resultado Integral**  
**Al 31 de diciembre del 2016**

Cifras del 2016, después del  
terremoto

Cifras proyectadas del  
2016, antes del  
terremoto

<b>Ventas</b>	<b>31,460.68</b>	<b>100.00%</b>	<b>37,500.00</b>	<b>100.00%</b>
<b>(-) Costo de Ventas</b>	<b>(14,294.41)</b>	<b>-45.44%</b>	<b>(18,600.00)</b>	<b>-49.60%</b>
Utilidad bruta	17,166.27	54.56%	18,900.00	50.40%
<b>(-) Gastos Operativos</b>	<b>16,848.33</b>	<b>53.55%</b>	<b>13,185.00</b>	<b>35.16%</b>
Sueldos	6,750.00		13,000.00	
Servicios Básicos	293.33		185.00	
Gasto por pérdida de activos	9,805.00		-	
<b>Utilidad Operativa</b>	<b>317.94</b>	<b>1.01%</b>	<b>5,715.00</b>	<b>15.24%</b>
Participación Trabajadores	47.69		857.25	
Impuesto a la Renta	-		-	
<b>Utilidad del Ejercicio</b>	<b><u>270.25</u></b>	<b>0.86%</b>	<b><u>4,857.75</u></b>	<b>12.95%</b>

En la aplicación de la Ley de Solidaridad y Corresponsabilidad Ciudadana a los dos comerciantes se detalla los beneficios e incentivos de acuerdo a esta ley expresados en unidades monetarias, los cuales ayudaron a solventar parte de sus costos y gastos que se generaron por causa del siniestro natural aquel 16 de abril 2016, para una comparación en cuanto fue la ayuda de la norma legal se expresa dos escenarios el primero con la ejecución la LSCC y el otro escenario sin la respectiva aplicación de la misma, se detalla en la siguiente tabla.

**Tabla 27 Análisis de los beneficios e incentivos de la LSCC en dólares para los comerciantes.**

<b>Beneficio e incentivos recibidos.</b>	<b>DARMACIO</b>	<b>DELICIAS</b>
	<b>Valor</b>	<b>Valor</b>
a) Impuesto a la Renta 2016.	-	-
b) Anticipo del Impuesto a la Renta 2017.	6,084.48	294.39
c) Intereses y multas (IESS)	154.88	87.16
d) Intereses y multas (SRI)	54.30	34.90
e) Permisos de funcionamientos, predios y tasas (GAD)	3,500.00	1,320.00
<b>TOTAL</b>	<b>9,793.66</b>	<b>1,736.45</b>
<b>Beneficio e incentivos no recibidos.</b>	<b>Valor</b>	<b>Valor</b>
f) Intereses y multas (Instituciones financieras)	3,145.00	-
g) Silencio Administrativo	-	2,676.81
<b>TOTAL</b>	<b>3,145.00</b>	<b>2,676.81</b>
<b>TOTAL</b>	<b>12,938.66</b>	<b>4,413.26</b>

**Fuente: Datos tomado de la investigación.**

a) En el año 2016, Darmacio y Delicias Romar no supera la fracción básica gravada para el pago del Impuesto a la Renta de ese año que es de \$ 11,170 USD de acuerdo a lo establecido en la resolución NAC –DGERCGC15-00003195 publicada en el suplemento del Registro Oficial 657 de 28/12/2015.

b) El anticipo del Impuesto a la Renta del 2017 se calcula considerando los parámetros establecidos en la LORTI en su artículo 41 numeral 2 literal b mencionando la suma matemática de los valores de la formula por el resultado del 0.2% del patrimonio total más el 0.2% del total de costos y gastos deducibles a efecto del impuesto a la renta más el 0.4% del activo total más el 0.4% del total de ingresos gravables a efecto del impuesto a la renta, aplicando la formula en la LORTI se detalla en las siguientes tablas tomando los datos de los estados financieros de cada comerciante.

**Tabla 28 Cálculo del Anticipo del Impuesto a la Renta 2017 para Darmacio.**

<b>DARMACIO</b>		
<b>CÁLCULO ANTICIPO IMPUESTO A LA RENTA 2017</b>		
0.20% del patrimonio total	-	-
0.20% del total de costos y gastos deducibles	1,229,440.73	2,458.88
0.40% del activo total	409,823.93	1,639.30
0.40% del total de ingresos gravables	496,576.30	1,986.31
	<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>6,084.48</b>

**Fuente: Datos de los Estados Financieros 2016 de Darmacio.**

**Tabla 29 Cálculo del Anticipo del Impuesto a la Renta 2017 para Delicias Romar.**

<b>DELICIAS ROMAR</b>		
<b>CÁLCULO ANTICIPO IMPUESTO A LA RENTA 2017</b>		
0.2% del patrimonio total	1,070.25	2.14
0.2% del total de costos y gastos deducibles	31,142.74	62.29
0.4% del activo total	26,030.00	104.12
0.4% del total de ingresos gravables	31,460.68	125.84
	<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>294.39</b>

**Fuente: Datos de los Estados Financieros 2016 de Delicias Romar.**

Cumpliendo la LSCC y los decretos ejecutivos ambos comerciantes está exento del pago de este anticipo.

c) Los recargos por pagos atrasados de las planillas del IESS desde abril hasta diciembre del 2016 de Darmacio es por el valor de \$ 154.88 USD y Delicias Romar es de \$ 87.16 USD, cumpliendo la Disposición Transitoria Duodécima de la LSCC estableciendo la

remisión del 100% de los intereses, multas y cualquier otro tipo recargos por atrasos de pagos en instituciones públicas los comerciantes no pagaron estos valores.

**d)** Los dos comerciantes durante los meses de abril hasta octubre 2016 presentaron las declaraciones mensuales con atraso por la poca información que poseían tras el terremoto, existiendo el escenario del pago de estas declaraciones generando los respectivos recargos de intereses y multas teniendo el valor de \$ 54.30 USD para Darmacio y de \$ 34.90 USD para Delicias Romar por todos esos meses restante del 2016, efectuando lo señalado en la Disposición General Cuarta y aplicando el reglamento en su artículo 23 literal b en los numerales 1 y 2 de la LSCC especificando la remisión del 100% de intereses, multas y cualquier otro tipo de recargo derivado de obligaciones tributarias que tenga afectaciones económicas en el negocio, los comerciantes demuestran una pérdida en sus inventario y activos fijos más del 65% y se acoge a este beneficio.

**e)** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Manta, cumpliendo la Quinta Disposición General de la LSCC, crea la Ordenanza Municipal 032 publicada el 6 de septiembre del 2016 establece la suspensión de cobro de tasas municipales como permiso anuales de funcionamientos, alcantarillado y canalización, permisos de construcción y aprobación de planos, la recaudación de los impuestos prediales urbanos y rúlales, la remisión de multas e intereses de procesos ejecutados por la municipalidad.

Para Darmacio, se refleja un ahorro de \$ 3,500.00 USD y para Delicias Romar de \$ 1,320.00 USD por concepto de permiso de funcionamiento, pago de predios urbanos y otras tasas municipales.

**f)** El comerciante Kirie Bravo propietario de Darmacio mantiene un crédito con una institución financiera pública y durante el 2016 pagó con normalidad las cuotas mensuales antes y después del terremoto del 16 de abril, queda demostrado en este caso el no cumplimiento de la LSCC en su Disposición Transitoria Séptima mencionando que las instituciones financieras diferirán tres cuotas después del siniestro natural dejando al criterio la reestructuración, refinanciamiento o condenación de capital y/o intereses dependiendo el análisis de cada casos particular.

**f)** El silencio administrativo comprende en suspender los plazos y términos de procesos administrativos y tributarios para contribuyentes, dispuestos en la Disposición Transitoria Sexta de la LSCC comprendido desde el 16 de abril 2016 hasta la fecha que indica la culminación del estado de excepción establecido en la Segunda Disposición General del Reglamento de la LSCC. Para el caso de Delicias Romar en ese periodo se inició un proceso administrativo en el IESS.

Mediante la investigación los comerciantes de Darmacio y Delicias Romar no se ha cumplido la aplicación total de la LSCC por que manifiestan que en el sector financiero y ciertas instituciones públicas no han aplicado la remisión de intereses y el no proceso de casos administrativos con los contribuyentes, como se refleja en la tabla 27, en la vigencia de la ley los otros beneficios e incentivos para los comerciantes se cumplieron.

Después de realizar el trabajo de campo de la investigación la zona 4 en específicamente en la ciudad de Manta, se observó que todos los comerciantes tienen un denominador común, en seguir adelante para levantar sus negocios junto a sus familias ya sea con la buena aplicación de la normativa que se creó para reactivar la economía y con la voluntad de todos nosotros los ecuatorianos.

De acuerdo a las entrevistas que se le efectuaron a los comerciantes e instituciones públicas se estima que para el año 2020 se alcance el total de la reactivación económica de la zona 4, afectada por el terremoto en abril del 2016, con la aplicación de estas estrategias de reactivación económicas y así que los comerciantes que cerraron sus establecimientos puedan volver a abrir para fomentar en el desarrollo de la ciudad y de la provincia.

## Conclusiones y recomendaciones

### Conclusiones

- Las personas naturales obligadas a llevar contabilidad se han visto forzadas a cerrar sus establecimientos debido a las cuantiosas deudas que mantienen con sus proveedores, instituciones públicas y financieras de acuerdo al análisis de las encuestas realizadas.
- Las condonaciones de los valores pendientes con las instituciones públicas solo se aplican a los contribuyentes cuya pérdida representa más 60% de sus bienes.
- Para acceder a los incentivos y beneficios tributarios, es necesario que los contribuyentes estén previamente inscritos y que se les haya realizado la correspondiente evaluación de las pérdidas obtenidas en el terremoto del 2016.
- Los financiamientos para los comerciantes que han perdido su capacidad económica, no es posible debido a los requisitos que exigen las Instituciones Bancarias Públicas y Privadas.
- La reactivación económica de Manta totalmente se realizará en el año 2020 según los datos obtenidos en las entrevistas efectuadas a los comerciantes.

## Recomendaciones

- Mejorar y establecer otras formas de comunicación entre los contribuyentes y la Administración Tributaria para que ellos continúen con sus negocios en marcha y no se vean forzados a cerrar sus fuentes de ingresos.
- Realizar un análisis más exhaustivo sobre la situación financiera de los comerciantes y proponer una condonación parcial y la respectiva reestructuración de las deudas que tienen pendiente los contribuyentes con las instituciones públicas.
- Efectuar un censo trimestral en las zonas afectadas para tener la base de dato actualizado de los contribuyentes afectados en el terremoto, con el propósito de que el 100% de los comerciantes estén inscritos y puedan recibir los incentivos y beneficios tributarios.
- Actualizar los requisitos para otorgar financiamientos, y considerar la situación de los usuarios que harán usos de los mismos, adicionalmente sería aconsejable acompañar este financiamiento con capacitaciones financieras periódicas.
- Atraer la atención de capitales extranjeros nuevos con la reducción de ciertos impuestos que dificultan el ingreso de la inversión extranjera.



## Glosario de Términos

**IESS** Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

### Obligaciones Tributarias

“Las obligaciones tributarias son aquellas que surgen como consecuencia de la necesidad de pagar tributos para el sostenimiento de los gastos del estado. Estas obligaciones significan que hay una relación entre el obligado tributario y la Administración, y por lo tanto, el estado es competente para reclamar el pago de tributos.” (Telesup, 2017)

### Reactivación Económica

“Se denomina reactivación económica al proceso mediante el cual se busca lograr que la economía de un país o de un lugar determinado tome buenos rumbos después de haberse sumergido en una crisis que afecta a la mayoría de la población.” (Banrepcultural, 2017)

### Contribuyente

“En el ámbito de las obligaciones fiscales y pago de impuestos, el contribuyente es la persona física o jurídica que soporta la carga del impuesto, pero no necesariamente es el obligado al pago del impuesto a la Hacienda Pública.” (CLOUD, 2017)

**LSCC** Ley de Solidaridad y Corresponsabilidad Ciudadana

**CS** Contribución Solidaria

### Contribución

“Contribuyente es toda persona física o jurídica que realiza una actividad económica o laboral que genera el pago de un impuesto y que asume una serie de deberes formales de acuerdo al Código Tributario y a las normas y resoluciones de la autoridad tributaria. Asimismo, son contribuyentes aquellas personas con bienes inmobiliarios gravados por la ley” (DGII, 2017).

**SRI** Servicio de Rentas Internas

**SENPLADES** Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo

<b>IVA</b>	Impuesto al Valor Agregado
<b>IR</b>	Impuesto a la Renta
<b>CPT</b>	Comité de Política Tributaria
<b>FBDIR</b>	Fracción Básica de Impuesto a la Renta

### **Incentivos tributarios**

“Los incentivos tributarios son medidas legales que suponen la exoneración o una minoración del impuesto a pagar y cuya finalidad es promover determinados objetivos relacionados con políticas productivas como inversiones, generación de empleo estable y de calidad, priorizar la producción nacional y determinados consumos, contención de precios finales.”  
(www.sri.gob.ec, 2017)

### **Beneficios tributarios**

“Los beneficios tributarios son medidas legales que suponen la exoneración o una minoración del impuesto a pagar y cuya finalidad es dispensar un trato más favorable a determinados contribuyentes (causas subjetivas) o consumos (causas objetivas). Esta discriminación positiva se fundamenta en razones de interés público, equidad y justicia social.”  
(www.sri.gob.ec, 2017)

### **Condonación**

Es una forma de extinguir las obligaciones pendientes con terceros o renunciar a un crédito con la anuencia del deudor. (Castillo, 2017)

<b>LORTI</b>	Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno
<b>RLORTI</b>	Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno
<b>PNOLLC</b>	Personas naturales obligadas a llevar contabilidad
<b>ZEDES</b>	Zonas Especiales de Desarrollo Económicos

## Referencias bibliográficas

- www.ecuadorencifras.gob.ec.* (10 de 2017). Obtenido de [http://produccion.ecuadorencifras.gob.ec/geoqlik/proxy/QvAJAXZfc/opendoc.htm?document=empresas\\_test.qvw&host=QVS%40virtualqv&anonymous=true](http://produccion.ecuadorencifras.gob.ec/geoqlik/proxy/QvAJAXZfc/opendoc.htm?document=empresas_test.qvw&host=QVS%40virtualqv&anonymous=true)
- www.psyma.com.* (10 de 2017). Obtenido de <http://www.psyma.com/company/news/message/como-determinar-el-tamano-de-una-muestra>
- www.sri.gob.ec.* (09 de 2017). Obtenido de <http://www.sri.gob.ec/web/guest/recaudacion-por-contribucion-solidaria>
- Arango, L. Á. (15 de Enero de 2017). *Biblioteca Virtual de Luis Arango*. Obtenido de <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/ayudad>
- BanEcuador. (15 de diciembre de 2016). *BanEcuador*. Obtenido de Banca para el desarrollo productivo y rural: <https://www.banecuador.fin.ec/>
- Banrepcultural. (2017). *Red Cultural del Banco de la República en Colombia*. Obtenido de [http://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php?title=Reactivaci%C3%B3n\\_econ%C3%B3mica](http://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php?title=Reactivaci%C3%B3n_econ%C3%B3mica)
- C.T. (2016). *Del procedimiento administrativo tributario*. Quito: Lexus.
- Castillo, M. (2017). La Condonación. *REVISTA PUCP*, 124.
- CEP. (2016). *LORTI*. Quito: Lexus.
- CLOUD, R. S. (2017). *REVISOR*. Obtenido de <https://www.revisor.com/es/quien-es-el-contribuyente>
- Comercio. (26 de 04 de 2016). Gobierno anuncia 5 medidas económicas por el terremoto. *Actualidad*, pág. 1.
- COMERCIO, E. (08 de 06 de 2017). Nuevo Tarqui, en la ciudad de Manta, cambió el rostro al comercio. *Actualidad*, pág. 5.
- Comité de Reconstrucción y Reactivación Productiva. (2017). *Informe Trimestral de Gestión (julio - septiembre de 2017)*.
- DGII. (2017). *Dirección General de Impuestos Internos*. Obtenido de <http://www.dgii.gov.do/contribuyentes/Paginas/default.aspx>
- El Telégrafo. (01 de 11 de 2015). El comercio y el turismo son los principales puntales de desarrollo de la ciudad puerto. *El sector hotelero e inmobiliario crece día a día*, pág. 1.
- Financiera, E. (23 de 12 de 2016). *Impuestos Progresivos vs Regresivos*. Obtenido de <http://www.encyclopediainanciera.com>
- Gestiopolis. (23 de Mayo de 2016). *Los Impuestos directos*. Obtenido de <https://www.gestiopolis.com>

Ley, S. (2016). En R. d. Ecuador, *Ley de Corresponsabilidad ciudadana y solidaridad del terremoto*. (pág. 3).

Lideres. (junio de 2015). Las 10 reformas tributarias tienen sus impactos. 3.

PACÍFICO, B. D. (15 de diciembre de 2017). *BANCO DEL PACÍFICO*. Obtenido de BANCO DEL PACÍFICO: <https://www.bancodelpacifico.com/>

Semplades. (2017). *Informe de Reconstrucción de las zonas afectadas por el Terremoto*. Quito.

Stiglitz, J. (2015). *La Economía del sector público*. Boston.

Telesup. (17 de Octubre de 2017). *Instituto Superior Tecnológico Telesup*. Obtenido de <https://telesup.edu.pe/las-obligaciones-tributarias-formales/>

Constitución Política del Ecuador (2008).

Código Tributario.

Ley Reformativa para la Equidad Tributaria (2015). Registro Oficial N° 242.

Ley de Solidaridad y Corresponsabilidad Ciudadana por el Terremoto. (2016).

Reglamento de aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno (2017).

Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Solidaridad y Corresponsabilidad Ciudadana (2016).

## Anexos

### Anexo 1. Tabla de Impuestos de la Ley Solidaria

CONTRIBUCIONES	NOMBRE	BASE	TARIFA	MESES	CUOTA MENSUAL	TOTAL CONTRIBUCION
1	REMUNERACION MENSUAL MAYOR A MIL DOLARES TABLA EJEMPLIFICATIVA DE VALORES A PAGAR	\$ 1.999,99	3,33%	1	\$ 66,60	\$ 66,60
		\$ 2.999,99	3,33%	2	\$ 99,90	\$ 199,80
		\$ 3.999,99	3,33%	3	\$ 133,20	\$ 399,60
		\$ 4.999,99	3,33%	4	\$ 166,50	\$ 666,00
		\$ 7.499,99	3,33%	5	\$ 249,75	\$ 1.248,75
		\$ 11.999,99	3,33%	6	\$ 399,60	\$ 2.397,60
		\$ 19.999,99	3,33%	7	\$ 666,00	\$ 4.662,00
		\$ 20.000,00	3,33%	8	\$ 666,00	\$ 5.328,00
2	PATRIMONIO	\$ 1.000.000,00	0,90%	3	\$ 3.000,00	\$ 9.000,00
3	BIENES INMUEBLES Y DERECHOS REPRESENTATIVOS CAPITAL DE SOCIEDADES DOMICILIADAS EN EL EXTRANJERO	AVALUO CATASTRAL PARA EMPRESAS PARAISOS FISCALES	1,80%	3		
		AVALUO CATASTRAL PARA EMPRESAS OTRAS JURISDCCIONES EXTERIOR	0,90%	3		
4	UTILIDADES	EMPRESAS UTILIDAD EJERCICIO 2015	3%	3		
		PERSONALES NATURALES UTILIDAD EJERCICIO 2015 MAYOR A USD 12000	3%	3		
5	IVA	POR UN AÑO LA TARIFA DEL IVA SERÁ 14%	14%			

Fuente: Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana para la reconstrucción y reactivación de las zonas afectadas por el terremoto de 16 de abril de 2016.

**Anexo 2 Formato del método de la encuesta a los comerciantes de Manta.**

**Tabla 30: Método de encuesta a los Comerciantes de Manta.**

<b>Preguntas</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Comentario</b>
Realizó una cuantificación de las pérdidas económicas obtenidas en el terremoto del 16 de abril del 2016.			
Sus pérdidas económicas superan el 50% de sus Activos Corrientes realizables (Inventarios)			
Las deudas que mantuvieron pendientes antes del terremoto fueron re-estructuradas por sus proveedores de bienes o servicios.			
Les han proporcionado (Instituciones del estado) la información suficiente sobre los pasos a seguir para la reactivación económica de su negocio.			
Los incentivos tributarios están contribuyendo en la reactivación económica de sus negocios.			
Ha recibido la condonación de sus deudas pendientes antes del terremoto de abril 2016.			
Ha recibido algún financiamiento como ayuda del gobierno para la reactivación económica de su negocio			
Considera que la reactivación económica de su negocio alcanzada en la actualidad supera el 60%.			

Su negocio requiere de otra ayuda de parte del gobierno o proveedores para alcanzar el 100% de reactivación.			
Le gustaría conocer la cuantía de los beneficios tributarios que ha recibido hasta el 31 de mayo del 2017, con la finalidad de reactivar la económica de su establecimiento.			

**Fuente: Datos tomados de la investigación.**

## **Anexo 3 Hoja de Vida de Funcionario del Servicio de Rentas Internas.**

### **Hoja de Vida**

Ing. Bricio Morán

Especialista de Auditoría SRI

Banco del Estado



**Experiencia** Supervisor de Control Tributario  
Servicio de Rentas Internas

Evaluador Financiero  
Banco del Estado  
Agosto 2012 – actualidad

**Educación** Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí  
Ing. en Contabilidad y Auditoría, Contabilidad y actividades afines.  
2005-2010

Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí  
Ingeniero Comercial, Administración y Gestión de Empresas, general.  
1999 – 2004

### **Aptitudes y validaciones destacadas**

Microsoft Office

Planificación estratégica

Administración y dirección de empresas

Análisis Financiero

Gestión de Proyectos

Eficacia, profesionalismo y lealtad.



## **Anexo 4 Formato de la entrevista al funcionario del SRI**

Entrevista dirigida al Funcionario del SRI: -----

**OBJETIVO:** Conocer cómo los beneficios tributarios estipulados en la Ley de Solidaridad y Corresponsabilidad Ciudadana, han contribuido en la reactivación económica de las personas naturales obligadas a llevar contabilidad de la ciudad de Manta.

- 1.- ¿De qué manera considera que los beneficios tributarios que están en la Ley de Solidaridad y Corresponsabilidad Ciudadana, son un incentivo que afecta positivamente la reactivación económicamente de los sectores afectados por el terremoto del 16 de abril del 2017?**
- 2.- ¿A cuánto ascienden los Contribuyentes afectados por el terremoto que ocurrió en abril del 2017?**
- 3.- ¿En términos monetarios y porcentuales cuánto representa la recaudación tributaria de Manta antes, durante y posterior al terremoto?**
- 4.- ¿Los incentivos tributarios es posible medirlos en términos monetarios y porcentuales?**
- 5.- Por parte del Servicio de Rentas Internas ¿Existe alguna difusión de los beneficios e incentivos tributarios que otorga las leyes tributarias, con que periodicidad lo realiza?**
- 6.- ¿Existe capacitación sobre la Ley de Solidaridad y Corresponsabilidad Ciudadana y con qué periodicidad se lo hace y cuál es la acogida que obtienen por parte de los ciudadanos?**
- 7.- Han realizado un seguimiento a los contribuyentes afectados por el terremoto.**
- 8.- Considera que a la Ley de Solidaridad y Corresponsabilidad Ciudadana es necesario agregarle otra ayuda o que el tiempo considerado no es el adecuado y que debería extenderse hasta que la reactivación económica alcance un 75% por ciento.**
- 9.- ¿Qué porcentaje de contribuyentes se han visto forzados a cerrar sus Registros Únicos de Contribuyentes?**
- 10.- ¿Cuántos contribuyentes hicieron uso de los incentivos que se encuentran en la Ley de Solidaridad y Corresponsabilidad Ciudadana?**

## **Anexo 5 Hoja de Vida de Propietario de Darmacio**

### **Hoja de Vida**

**Ing. Kirie Cecilio Bravo Ponce**

Dirigente de comerciantes de Tarqui



**Cedula Identidad** 080102044-7

**Fecha de Nacimiento** Chone-Manabí 06 de Enero de 1969

**Experiencia**

Ex dirigente de Manta FC (administrador)

Actual dirigente Club Sandino (Segunda división de Manabí)

Dueño y propietario de local comercial de zapatos y ropa deportiva

Principal dirigente de comerciantes del sector de Tarqui

**Educación**

Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí

Administración de empresas y gestión de empresas.

2001-2006

### **Aptitudes y validaciones destacadas**

Administración y dirección de empresas

Eficacia, profesionalismo y lealtad.

## **Anexo 6 Hoja de Vida de propietarios de Comedor Delicias Romar**

### **Hoja de Vida**

Sr. Francisco Aguilar Sánchez

Comerciante de Tarqui



**Cedula Identidad**                    130717230-7

**Fecha de Nacimiento**                Manta-Manabí 16 de Diciembre de 1964

**Experiencia**                                Comerciante y dueño de su propio negocio

Venta al mayor y menor de camarón

**Educación**                                 Colegio Nacional 5 de junio

## **Anexo 7 Formato de la Entrevista a Comerciante de Manta.**

Entrevista dirigida a: -----

**OBJETIVO:** Conocer los beneficios tributarios obtenidos de los comerciantes de Manta.

- 1.- ¿Ha escuchado de la Ley de Solidaridad y Corresponsabilidad Ciudadana?**
- 2.- ¿Conoce cuál es el fin por la cual esta fue emitida? Explique**
- 3.- ¿Qué incentivos tributarios que se encuentra en la ley antes mencionada, conoce?**
- 4.- ¿Cómo se encontraba su situación financiera antes del terremoto?**
- 5.- ¿Mencione las pérdidas más significativas que tuvo su negocio?**
- 6.- ¿Ha recibido ayuda de alguna entidad pública financiera o no financiera, para reactivar su negocio?**
- 7.- ¿Qué clase de ayuda recibió? Explique.**
- 8.- En sus registros lleva un control de los incentivos recibidos.**
- 9.- Estos incentivos considera que son fundamentales para reactivar la economía de su negocio.**
- 10.- ¿Cómo contribuiría la cuantificación de los beneficios e incentivos tributarios recibidos de acuerdo a la Ley de Solidaridad y Corresponsabilidad Ciudadana, en la reactivación económica de Manta?**

**Anexo 8. Entrevista con comerciante de Manta.**



**Fuente: Información obtenida en la encuesta realizada a los comerciantes**

Anexo 9 Foto de establecimiento Darmacio después del terremoto.



Fuente: Información obtenida en la encuesta realizada a los comerciantes



**Fuente: Información obtenida en la encuesta realizada a los comerciantes**

**Anexo 10 Foto de ingreso de Nuevo Tarqui en Manta.**



**Fuente: Información obtenida en la encuesta realizada a los comerciantes**



**Anexo 11 Foto de Nuevo Tarqui en Manta.**



**Fuente: Información obtenida en la encuesta realizada a los comerciantes**

**Anexo 12 Foto del edificio del Servicio de Rentas Internas de la Zona 4.**



**Fuente: Información obtenida en la encuesta realizada a los comerciantes**

**Anexo 13 Entrevista a funcionario del Servicio de Rentas Internas y los entrevistadores.**



**Fuente: Información obtenida en la encuesta realizada a los comerciantes**



**Fuente: Información obtenida en la entrevista realizada a los al funcionario del SRI.**

**Anexo 14 Entrevista a propietario de un local de comida en Manta y su establecimiento.**



**Fuente: Información obtenida en la encuesta realizada a los comerciantes**



**Fuente: Información obtenida en la encuesta realizada a los comerciantes**

## Anexo 15 Decreto Ejecutivo 1044 Exoneración del Anticipo Impuesto a la Renta 2016.

Nº 1044

**RAFAEL CORREA DELGADO**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

### CONSIDERANDO:

Que el segundo inciso del artículo 300 de la Constitución de la República prescribe que la política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables;

Que en virtud de la letra b) el numeral 2 del artículo 41 de la Ley de Régimen Tributario Interno el cálculo del anticipo de impuestos a la renta para las personas naturales, las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y las sociedades, consiste en un valor equivalente a la suma matemática del cero punto dos por ciento (0.2%) del patrimonio total, más el cero punto dos por ciento (0.2%) del total de costos y gastos deducibles a efecto del impuesto a la renta, más el cero punto por ciento (0.4%) del activo total, más el cero punto cuatro por ciento (0.4%) por ciento del total de los ingresos gravables a efecto de impuesto a la renta;

Que el segundo inciso de la letra i) del numeral 2 del Art. 41 ibídem establece que “En casos excepcionales debidamente justificados en que sectores o subsectores de la economía hayan sufrido una drástica disminución de sus ingresos por causas no previsibles a petición fundamentada del Ministerio del ramo y con informe de impacto fiscal del Director General del Servicio de Rentas Internas, el Presidente de la República, mediante decreto, podrá reducir o exonerar el valor del anticipo establecido al correspondiente sector o subsector.”;

Que el sector comercial de los cantones de Manabí y Esmeraldas, afectados por el terremoto del 16 de abril del 2016, se encuentra atravesando por una situación crítica, generada por los devastadores efectos del movimiento telúrico que ocasionó pérdidas de vidas humanas y la destrucción de infraestructuras civiles, sucesos que sin lugar a dudas van a mermar de manera considerable la actividad económica en las zonas damnificadas;

Que a petición del Ministerio de Coordinación de la Producción, Empleo y Competitividad, mediante Oficio signado con el No. MCPEC-DESP-2016-0740-O del 22 de abril del año que discurre, y visto el informe del impacto fiscal elaborado por el Servicio de Rentas Internas, que consta en el Oficio No. SRI-NAC-DGE-2016-0122-OF del 27 del mismo mes y año, se ha considerado necesario concederle al sector comercial de los cantones de Manabí y Esmeraldas, afectados por el terremoto del 16 de abril, la exoneración del pago del cien por ciento del anticipo del impuesto a la renta correspondiente al periodo fiscal 2016; y,

Nº 1044

**RAFAEL CORREA DELGADO**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

En ejercicio de las facultades que le confiere el literal i) del numeral 2 del artículo 41, de la Ley de Régimen Tributario Interno y, el literal f), del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

**DECRETA:**

**Artículo 1.-** Exonérese del pago del cien por ciento (100%) del valor del anticipo al impuesto a la renta del periodo fiscal 2016, a todos los sectores económicos de los siguientes cantones de la provincia de Manabí: Bolívar, Chone, El Carmen, Flavio Alfaro, Jama, Jaramijó, Junín, Manta, Montecristi, Pedernales, Pichincha, Portoviejo, Rocafuerte, San Vicente, Santa Ana, Sucre y Tosagua; y en la provincia de Esmeraldas, al cantón Muisne.

**Artículo 2.-** De la ejecución del presente Decreto Ejecutivo, que entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, encárguese al Servicio de Rentas Internas, dentro del ámbito de sus competencias.

Dado, en el Palacio Nacional, a 25 de mayo de 2016.



Rafael Correa Delgado  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**



## Anexo 16 Decreto Ejecutivo 1342 Exoneración del pago del Impuesto a la Renta 2017.

N° 1342

**RAFAEL CORREA DELGADO**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

### CONSIDERANDO:

Que, el inciso segundo del artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador indica que la política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables;

Que, la letra b) del numeral 2 del artículo 41 de la Ley de Régimen Tributario Interno señala que el cálculo del anticipo de impuestos a la renta para las personas naturales, las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y las sociedades, consiste en un valor equivalente a la suma matemática del cero punto dos por ciento (0.2%) del patrimonio total, más el cero punto dos por ciento (0.2%) del total de costos y gastos deducibles a efecto del impuesto a la renta, más el cero punto cuatro por ciento (0.4%) del activo total, más el cero punto cuatro por ciento (0.4%) por ciento del total de los ingresos gravables a efecto de impuesto a la renta;

Que, el segundo inciso de la letra i) del numeral 2 del artículo precitado establece que en casos excepcionales, debidamente justificados, en que se evidenciare que sectores o subsectores de la economía hayan sufrido una drástica disminución de sus ingresos por causas no previsibles, a petición fundamentada del Ministerio del ramo y con informe del impacto fiscal del Director General del Servicio de Rentas Internas, el Presidente de la República, mediante decreto, podrá reducir o exonerar el valor del anticipo establecido al correspondiente sector o subsector;

Que, las provincias de Manabí y Esmeraldas afectadas por el terremoto del 16 de abril del 2016 se encuentran atravesando por una situación crítica, generada por los devastadores efectos del movimiento telúrico, que ocasionó, irreparables pérdidas de vidas humanas y la destrucción de infraestructuras civiles, sucesos que sin lugar a dudas han mermado de manera considerable la actividad económica en las zonas damnificadas, situación agravada por las réplicas sísmicas que se han venido produciendo;

Que, a petición del Ministerio de Coordinación de la Producción, Empleo y Competitividad, mediante oficio No. MCPEC-MCPEC-2017-0449-O de 7 de marzo del 2017 y alcance al mismo constante del oficio No. MCPEC-MCPEC-2017-0455-O de 9 de marzo del 2017, visto el informe del impacto fiscal elaborado por el Servicio de Rentas Internas, constante del oficio No. SRI-SRI-2017-0033-OF del 9 del mismo mes y año, se ha considerado necesario conceder a las provincias de Manabí y Esmeraldas, afectadas por el terremoto del 16 de abril, la exoneración del pago del anticipo del impuesto a la renta

Nº 1342

**RAFAEL CORREA DELGADO**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

correspondiente al periodo fiscal 2017; así como respecto del pago del anticipo del impuesto a la renta por el periodo fiscal del año 2016 a la Provincia de Esmeraldas, exclusivamente por el saldo que se paga en el presente año, en relación al resto de cantones de dicha provincia no contemplados en el Decreto Ejecutivo No. 1044 de 25 de mayo del 2016; y,

En ejercicio de las facultades que le confieren la letra i) del numeral 2 del artículo 41 de la Ley de Régimen Tributario Interno y, la letra f) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

**DECRETA:**

**Artículo 1.-** La exoneración del 100% del pago del anticipo del impuesto a la renta correspondiente al periodo fiscal 2017 en las provincias de Manabí y Esmeraldas; así como respecto del pago del 100% del anticipo del año 2016 en la Provincia de Esmeraldas, exclusivamente por el saldo que se paga en el presente año, en relación al resto de cantones de dicha provincia no contemplados en el Decreto Ejecutivo No. 1044.

**Artículo 2.-** De la ejecución del presente Decreto Ejecutivo, que entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, encárguese al Servicio de Rentas Internas, dentro del ámbito de sus competencias.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 13 de marzo de 2017.



Rafael Correa Delgado  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**Anexo 17 Ley Orgánica de Solidaridad y Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de las zonas afectadas por el Terremoto del 16 de abril 2016.**



**REGISTRO OFICIAL**<sup>®</sup>  
ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR  
Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado  
Presidente Constitucional de la República

**SEGUNDOSUPLEMENTO**

**Año III - N° 759**

Págs.

**Quito, viernes 20 de mayo de 2016**

**Valor: US\$ 1,25 + IVA**

**ING. HUGO DEL POZO  
BARREZUETA  
DIRECTOR**

Quito: Avenida 12 de Octubre  
N23-99 y Wilson

Edificio 12 de Octubre  
Segundo Piso

Oficinas centrales y ventas:  
Telf. 394-1800  
Exts.: 2301 - 2305

Distribución (Almacén):  
Mañosca N° 201 y Av. 10 de Agosto  
Telf. 243-0110

Sucursal Guayaquil:  
Malecón N° 1606 y Av. 10 de Agosto  
Telf. 252-7107

Suscripción anual:  
US\$ 400 + IVA para la ciudad de  
Quito US\$ 450 + IVA para el resto  
del país

Impreso en Editora Nacional

12 páginas

**SUMARIO:**

[www.registroficial.gob.ec](http://www.registroficial.gob.ec)

**Al servicio del país  
desde el 1° de julio de 1895**

**FUNCIÓN LEGISLATIVA**

**LEY:**

**ASAMBLEA NACIONAL:**

- **Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de las Zonas Afectadas por el Terremoto de 16 de abril de 2016 1**

---

**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Oficio No. T.7315-SGJ-16-315

Quito, 18 de mayo de 2016

Señor Ingeniero  
Hugo E. del Pozo Barrezueta  
**DIRECTOR DEL REGISTRO OFICIAL**  
En su despacho

De mi consideración:

Con oficio número PAN-GR-2016-0838 del 13 de mayo del presente año, la señora Gabriela Rivadeneira Burbano, Presidenta de la Asamblea Nacional, remitió al señor Presidente Constitucional de la República la **Ley Orgánica de solidaridad y de corresponsabilidad ciudadana**

**para la reconstrucción y reactivación de las zonas afectadas por el terremoto de 16 de abril de 2016**, que la Función Legislativa discutió y aprobó.

Dicha ley fue aprobada por la Asamblea Nacional en segundo debate el 12 de mayo del presente año, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 137 de la Constitución de la República y 63 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, remito a usted la mencionada ley en original y en copia, certificada, así como el certificado de discusión, para su correspondiente publicación en el Registro Oficial.

Adicionalmente, agradeceré a usted que una vez realizada la respectiva publicación, se sirva remitir el ejemplar original a la Asamblea Nacional para los fines pertinentes.

Atentamente,

f.) Dr. Alexis Mera Giler,  
**SECRETARIO GENERAL  
JURÍDICO.**

# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## ASAMBLEA NACIONAL

### EL PLENO

#### CONSIDERANDO

Que, el artículo 164 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que la Presidenta o Presidente de la República podrá decretar el estado de excepción en todo el territorio nacional o en parte de él en caso de agresión, conflicto armado internacional o interno, grave conmoción interna, calamidad pública o desastre natural;

Que, de conformidad con la señalada disposición normativa, el estado de excepción observará los principios de necesidad, proporcionalidad, legalidad, temporalidad, territorialidad y razonabilidad;

Que, el artículo 300 de la Ley Fundamental señala que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria;

Que, el artículo 389 ibídem establece que es obligación del Estado proteger a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante

el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad;

Que, en el mes de abril de 2016, se han producido desastres naturales que han afectado gravemente varias jurisdicciones de las provincias de Manabí, Esmeraldas y otras jurisdicciones del país;

Que, es necesario recaudar de forma inmediata nuevos recursos económicos que permitan afrontar los desastres naturales acaecidos en el mes de abril de 2016 en varias jurisdicciones de las provincias de Manabí, Esmeraldas y otras jurisdicciones del país.;

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 120 y 140 de la Constitución de la República del Ecuador, expide la siguiente:

#### **LEY ORGÁNICA DE SOLIDARIDAD Y DE CORRESPONSABILIDAD CIUDADANA PARA LA RECONSTRUCCIÓN Y REACTIVACIÓN DE LAS ZONAS AFECTADAS POR EL TERREMOTO DE 16 DE ABRIL DE 2016**

**Artículo 1.-** La presente ley tiene por objeto la recaudación de contribuciones solidarias con el propósito de permitir la planificación, construcción y reconstrucción de la infraestructura pública y privada, así como la reactivación productiva que comprenderá, entre otros objetivos, la implementación de planes, programas, acciones, incentivos y políticas públicas para enfrentar las consecuencias del terremoto ocurrido el 16 de abril de 2016, en todas las zonas gravemente afectadas.

**Artículo 2.-** Para cumplir el objeto de esta ley, se crean por una sola vez las siguientes contribuciones solidarias:

1. Sobre las remuneraciones;
2. Sobre el patrimonio;
3. Sobre las utilidades; derechos y, representativos Ecuador de
4. Sobre bienes, propiedad de inmuebles y de paraísos fiscales u capital existentes en otras sociedades residentes en jurisdicciones del exterior.

Que, el Presidente de la República expidió el Decreto Ejecutivo No. 1001, de 17 de abril de 2016, declarando el estado de excepción en las provincias de Esmeraldas, Manabí, Santa Elena, Santo Domingo de los Tsáchilas, Los Ríos y Guayas, por los efectos adversos del desastre natural;

Que, el Presidente de la República a través del artículo 3 del referido Decreto Ejecutivo No. 1001 ordena al Ministerio de Finanzas que sitúe los fondos públicos necesarios para atender la situación de excepción, pudiendo utilizar todas las asignaciones presupuestarias disponibles, salvo las destinadas a salud y educación;

## CAPÍTULO I

### CONTRIBUCIONES SOLIDARIAS

**Artículo 3.- CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA SOBRE LA REMUNERACIÓN.-** Las personas naturales bajo relación de dependencia que durante los ocho meses siguientes a la vigencia de esta ley perciban una remuneración mensual igual o mayor a mil (1.000 USD) dólares pagarán una contribución igual a un día de remuneración, conforme a la siguiente tabla:

REMUNERACIÓN USD		TARIFA MENSUAL	EQUIVALENTE EN DÍAS DE REMUNERACIÓN MENSUAL	NÚMERO DE MESES DE CONTRIBUCIÓN
Mayor igual a	o Menor a			
1.000	2.000	3,33%	1	1
2.000	3.000	3,33%	1	2
3.000	4.000	3,33%	1	3
4.000	5.000	3,33%	1	4
5000	7500	3,33%	1	5
7500	12000	3,33%	1	6
12000	20000	3,33%	1	7
20000	en adelante	3,33%	1	8

Esta contribución deberá ser pagada también por los administradores y representantes legales de las personas jurídicas según la tabla anterior, sobre los valores aportados al IESS. De existir un cambio en la modalidad contractual con el mismo empleador, por la cual se deje de aportar al IESS, la base imponible para el cálculo será el valor aportado en el mes de abril de 2016 por el número de meses que correspondan.

Deberán pagar esta contribución, en las mismas condiciones señaladas en este artículo, todas las personas naturales, nacionales o extranjeras, que completaren una permanencia de más de 180 días calendario, en el Ecuador, consecutivos o no, en los últimos doce meses o durante el presente ejercicio fiscal, que presten bajo cualquier modalidad contractual, sus servicios lícitos y personales, aunque el pago de los mismos se realice fuera del país, siempre y cuando estos ingresos no sean parte de la base imponible de cálculo establecida en el segundo inciso del artículo 6.

No son objeto de esta contribución los beneficios sociales establecidos en el Código de Trabajo, Ley Orgánica del Servicio Público y las leyes de Seguridad Social.

Están comprendidos en esta contribución los servidores públicos a los que se refiere el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador.

Si durante el período de vigencia de esta contribución existe una reducción de la remuneración por parte del mismo empleador, la base imponible para el cálculo será la remuneración pagada en el mes de abril de 2016 y la diferencia será asumida por el empleador. Se exceptúan los casos de reducción de remuneración previstos en la Ley Orgánica para la Promoción del Trabajo Juvenil, Regulación Excepcional de la

Jornada de Trabajo, Cesantía y Seguro de Desempleo.

Se encuentran exonerados del pago de esta contribución las personas naturales que presten sus servicios o tengan su domicilio en la provincia de Manabí, el cantón Muisne y otras circunscripciones afectadas de la provincia de Esmeraldas que se definan mediante Decreto, así como los ciudadanos de otras circunscripciones que hubiesen sido afectados económicamente conforme a las condiciones que se definan mediante la resolución del Servicio de Rentas Internas.

Los empleadores, representantes y pagadores de las entidades, organismos y empresas, tanto del sector público como privado, actuarán como agentes de retención de esta contribución y pagarán de forma mensual en el mes inmediato siguiente al que corresponda la remuneración, de conformidad con el noveno dígito del RUC o cédula de ciudadanía del agente de retención.

Por su naturaleza extraordinaria y emergente, esta contribución no será objeto de facilidades de pago.

Las donaciones en dinero que hubieren realizado las personas naturales en relación de dependencia hacia las cuentas oficiales del Estado creadas para atender la emergencia nacional, desde el 17 de abril de 2016, serán consideradas como crédito tributario para la presente contribución, conforme a las condiciones y requisitos establecidos mediante resolución por el Servicio de Rentas Internas.

**Artículo 4.- CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA SOBRE EL PATRIMONIO.-** Las personas naturales que al 1 de enero de 2016 posean un patrimonio individual igual o mayor a un millón (1'000.000) de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, pagarán la

contribución del 0.90%, de acuerdo a las siguientes reglas:

1. En el caso de residentes en el Ecuador, la contribución se calculará sobre el patrimonio ubicado dentro y fuera del país.
2. En el caso de no residentes en el Ecuador, la contribución se calculará sobre el patrimonio ubicado en el país.

A efectos de esta contribución el patrimonio estará constituido por los activos menos los pasivos que sean directa o indirectamente de propiedad del sujeto pasivo a través de cualquier acto, contrato o figura jurídica empleada incluidos los derechos en sociedades y en instituciones privadas sin fines de lucro, constitución de derechos reales de usufructo, de uso o habitación sobre bienes inmuebles, y derechos en fideicomisos y similares.

No se considerarán los activos o el valor de las acciones atribuibles a los mismos, que luego del desastre natural no quedaron en condiciones de habitación o usufructo.

No se considerará como pasivos a aquellas cuentas por pagar o préstamos que hubieren sido otorgados por las partes relacionadas del contribuyente, salvo prueba en contrario que demuestre la autenticidad de la esencia económica de la obligación. Para el establecimiento del patrimonio de no residentes no se considerarán los pasivos que no tengan relación directa con la adquisición del activo en el Ecuador.

Se encuentran exonerados del pago los contribuyentes que hayan sufrido una afectación directa en sus activos o actividad económica como consecuencia del desastre natural en las condiciones que se definan en el reglamento y cuyo domicilio se encuentre en la provincia de Manabí, el cantón Muisne

y otras circunscripciones de la provincia de Esmeraldas, así como de otras zonas afectadas que se definan mediante Decreto.

Esta contribución se pagará en tres cuotas mensuales, a partir de su publicación en el Registro Oficial, conforme al noveno dígito del RUC o cédula. Los extranjeros sin cédula ni RUC deberán pagar la presente contribución hasta el día 28 del mes correspondiente.

La contribución prevista en este artículo podrá estar sujeta a facilidades de pago por un plazo de hasta seis meses contados a partir del primer mes de su obligación de pago, sin que se exija el pago de la cuota establecida en el artículo 152 del Código Tributario.

Si el contribuyente no hubiere presentado la declaración patrimonial correspondiente, el Servicio de Rentas Internas estará facultado para emitir la respectiva liquidación con base en las declaraciones previas, información que conste en catastros públicos o en las bases de datos de la propia administración tributaria.

Las sociedades residentes en el Ecuador cuyos titulares de derechos representativos de capital sean personas no residentes, serán sustitutos del contribuyente para el pago de la contribución solidaria sobre el patrimonio de las personas naturales, de conformidad con el Código Tributario.

**Artículo 5.- CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA SOBRE BIENES INMUEBLES Y DERECHOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL EXISTENTES EN EL ECUADOR DE PROPIEDAD DE SOCIEDADES RESIDENTES EN PARAÍSOSES FISCALES U OTRAS JURISDICCIONES DEL EXTERIOR.-**



Se establecerá por una sola vez la contribución solidaria del 1,8% del avalúo catastral del año 2016, sobre todos los bienes inmuebles existentes en el Ecuador; y, sobre el valor patrimonial proporcional de los derechos representativos de capital de sociedades residentes en el Ecuador, en la parte que, a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley, pertenezca de manera directa a una sociedad residente en un paraíso fiscal o jurisdicción de menor imposición o no se conozca su residencia.

La contribución será del 0.90% del avalúo catastral del año 2016, sobre la totalidad de bienes inmuebles existentes en el Ecuador; y, sobre el valor patrimonial proporcional de los derechos representativos de capital de sociedades residentes en el Ecuador en la parte que, a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley, pertenezca de manera directa a una sociedad no residente en el Ecuador no contemplada en el inciso anterior.

Esta contribución se pagará en tres cuotas mensuales, a partir de su publicación en el Registro Oficial, conforme al noveno dígito del RUC. Las sociedades extranjeras sin RUC deberán pagar la presente contribución hasta el día 28 del mes correspondiente.

La contribución prevista en este artículo podrá estar sujeta a facilidades de pago por un plazo de hasta seis meses contados a partir del primer mes de su obligación de pago, sin que se exija el pago de la cuota establecida en el artículo 152 del Código Tributario.

Estarán exonerados del pago las sociedades domiciliadas en el exterior cuyo último nivel de propiedad corresponda a una persona natural que lo tenga incluido en su base imponible para la declaración de la

contribución solidaria sobre el patrimonio, establecido en la presente ley.

Las sociedades residentes en el Ecuador cuyos titulares de derechos representativos de capital sean sociedades no residentes sujetos a esta contribución, serán sustitutos del contribuyente de conformidad con el Código Tributario.

**Artículo 6.- CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA SOBRE LAS UTILIDADES.-** Las sociedades que realicen actividades económicas, y que fueren sujetos pasivos de impuesto a la renta, pagarán una contribución del 3% a sus utilidades que se calculará teniendo como referencia la utilidad gravable del ejercicio fiscal 2015.

Las personas naturales pagarán esta contribución teniendo como referencia la base imponible del ejercicio fiscal 2015, siempre y cuando ésta supere los doce mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD \$12.000), excluyendo las rentas por relación de dependencia y la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas.

También pagarán esta contribución los fideicomisos mercantiles que generaron utilidades en el ejercicio fiscal 2015, independientemente que estén o no obligados al pago del Impuesto a la Renta.

Se exoneran del pago los contribuyentes que hayan sufrido una afectación directa en sus activos o actividad económica como consecuencia del desastre natural en las condiciones que se definan en el reglamento y cuyo domicilio se encuentre en la provincia de Manabí, el cantón Muisne y otras circunscripciones afectadas de la

provincia de Esmeraldas, así como los contribuyentes de otras circunscripciones que hubiesen sido afectados económicamente conforme a las condiciones que se definan mediante la resolución del Servicio de Rentas Internas.

El pago se realizará en tres cuotas mensuales, a partir de su promulgación en el Registro Oficial, de conformidad con el noveno dígito del RUC de la persona natural o sociedad. Esta contribución podrá estar sujeta a facilidades de pago por un plazo máximo de hasta tres meses, sin que se exija el pago de la cuota establecida en el artículo 152 del Código Tributario.

Cuando las micro y pequeñas empresas sujetas al pago de esta contribución que hayan cancelado como concepto de anticipo de impuesto a la renta del año 2015 un valor mayor que el impuesto causado, podrán utilizar como crédito tributario para el pago de esta contribución, dicho exceso. En ningún caso este crédito tributario podrá ser mayor a la contribución establecida en este artículo.

**Artículo 7.-** El sujeto pasivo o agente de retención que dentro de los plazos establecidos no pague total o parcialmente cualquiera de las contribuciones previstas en esta ley, será sancionado con una multa del 3% de los valores no pagados, por cada mes de retraso.

Los intereses se calcularán de conformidad con lo establecido en el Código Tributario.

**Artículo 8.-** Las contribuciones establecidas en esta Ley no cumplen con el propósito de obtener, mantener o mejorar los ingresos de los contribuyentes y en consecuencia no podrán ser deducibles del impuesto a la

renta de las personas naturales y sociedades. En los casos en los cuales el valor de dichas contribuciones exceda el valor de la utilidad gravable del año 2016, la diferencia será deducible para los siguientes ejercicios fiscales, conforme a los límites y condiciones establecidas en el Reglamento.

## CAPÍTULO II

### INCENTIVOS PARA LAS ZONAS AFECTADAS

**Artículo 9. -** Las nuevas inversiones productivas que se ejecuten en los siguientes tres años contados a partir de la vigencia de la presente ley, en la provincia de Manabí, el cantón Muisne y otras circunscripciones afectadas de la provincia de Esmeraldas que se definan mediante Decreto, estarán exoneradas del pago del Impuesto a la Renta durante cinco años, contados desde el primer año en el que se generen ingresos atribuibles únicamente a la nueva inversión.

Para el caso del sector turístico, el Comité de Política Tributaria podrá extender este incentivo hasta por el doble del tiempo determinado en el inciso anterior.

El Comité de Política Tributaria determinará los sectores económicos, límites y condiciones para la aplicación de este beneficio.

**Artículo 10. -** Las entidades del sistema financiero nacional tendrán una rebaja en el valor del anticipo del Impuesto a la Renta del año 2016, en proporción al monto de los créditos otorgados a partir del 16 de abril del 2016 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, siempre que su destino sea la provincia de Manabí, el cantón Muisne y otras circunscripciones afectadas que se definan mediante Decreto Ejecutivo.

A efectos de la aplicación de lo dispuesto en el inciso anterior la Junta de Política y

Regulación Monetaria y Financiera regulará las condiciones, límites, segmentos, plazos, en base a lo cual el Comité de Política Tributaria fijará los montos y la forma de cálculo de la rebaja.

Las entidades del sistema financiero nacional para la determinación del anticipo del Impuesto a la Renta del año 2017, no considerarán en la base de cálculo del mismo los ingresos obtenidos por los créditos otorgados detallados en los incisos anteriores.

**Artículo 11.-** Los ingresos obtenidos por las entidades del sistema financiero nacional en los años 2017 y 2018, por los créditos otorgados a partir del 16 de abril del 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2017, se encuentran exentos del Impuesto a la Renta, siempre que su destino sea la provincia de Manabí, el cantón Muisne y otras circunscripciones de la provincia de Esmeraldas afectadas que se definan por Decreto, conforme a las condiciones, segmentos, plazos y requisitos que determine la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

**Artículo 12.-** Hasta por un año posterior a la publicación de la presente ley, se encuentran exonerados del Impuesto a la Salida de Divisas y Aranceles Aduaneros, las importaciones efectuadas a favor de contribuyentes que hayan sufrido una afectación económica directa en sus activos productivos como consecuencia del desastre natural y que tengan su domicilio en la provincia de Manabí, del cantón Muisne y otras circunscripciones de la provincia de Esmeraldas afectadas que se definan mediante Decreto, de bienes de capital no producidos en Ecuador que sean destinados a procesos productivos o a la prestación de servicios ubicados en las zonas afectadas antes descritas, y que consten en los listados

que para el efecto emita el Comité de Política Tributaria y dentro del cupo establecido por el Comité de Comercio Exterior.

Dichos bienes deberán permanecer en posesión del comprador final durante el plazo de 5 años, caso contrario se realizará la reliquidación de la totalidad de los tributos exonerados más los intereses, multas y recargos correspondientes.

El Comité de Política Tributaria establecerá las normas, condiciones y límites para la aplicación de este beneficio.

**Artículo 13.-** Se fomentará la concesión de crédito en la provincia de Manabí, el cantón Muisne y otras circunscripciones de la provincia de Esmeraldas afectadas que se definan mediante Decreto, destinando recursos de manera especial a inversiones productivas, construcción, vivienda, microcrédito, o educación. Para ello, las entidades financieras públicas, en función de sus competencias, otorgarán créditos a:

- a) Entidades del Sistema Financiero Nacional; y
- b) Personas naturales y jurídicas de dichas zonas.

Para que las entidades públicas financieras y no financieras dispongan de financiamiento para otorgar dichos créditos o realizar inversiones, respectivamente, el Ministerio de Finanzas, con los recursos obtenidos por la aplicación de la presente ley podrá pre-cancelar inversiones, invertir o transferir dichos recursos, mediante los mecanismos previstos en la normativa vigente en dichas entidades o en sus recursos administrados, exceptuándose a la Seguridad Social y su respectiva entidad financiera.

Las entidades públicas no financieras, invertirán dichos recursos a una tasa de interés no mayor al rendimiento de las inversiones de las Reservas Internacionales, hasta con dos años de gracia y hasta treinta años plazo, en entidades financieras públicas de segundo piso.

Si las entidades financieras de segundo piso colocan éstos recursos en entidades del sistema financiero popular y solidario, éstas recibirán dichos recursos en las mismas condiciones financieras del inciso anterior.

Se establecerán políticas públicas destinadas a incentivar el crédito para vivienda y para la reactivación de pequeños productores de las zonas urbanas y rurales, pescadores artesanales y comerciantes, para todas las zonas que hayan sido afectados por el terremoto.

La Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera establecerá las normas, condiciones y límites para la aplicación de este mandato.

**Artículo 14.-** Para la reconstrucción de la infraestructura afectada por el terremoto ocurrido el 16 de abril de 2016, se priorizará la contratación de empresas, profesionales, bienes y servicios de origen local, de acuerdo a las regulaciones que emitan las autoridades competentes.

### CAPÍTULO III

#### DE LOS REGÍMENES LABORAL Y DE SERVICIO PÚBLICO EXCEPCIONALES

**Artículo 15.-** Para la obtención de los beneficios e incentivos señalados en la presente ley, las empresas cuyo domicilio tributario principal se encuentre en la provincia de Manabí u otras circunscripciones afectadas por el terremoto

ocurrido el 16 de abril de 2016 definidas en el correspondiente Decreto Ejecutivo, o cuya actividad económica se desarrolle dentro de las referidas jurisdicciones, una vez que estén en condiciones de reiniciar sus actividades económicas y atendiendo a su progresiva recuperación, tendrán la obligación de efectuar un llamado a sus extrabajadores que terminaron su relación laboral a consecuencia del desastre natural.

El llamado a los extrabajadores al que se refiere el inciso anterior, se efectuará dentro del plazo de treinta días contados a partir de la reiniciación de sus actividades, con la finalidad de que se reintegren a sus anteriores puestos de trabajo, bajo las regulaciones que para el efecto establezca el Ministerio del Trabajo.

El tiempo que tome el reintegro al que se refiere esta disposición deberá ser contabilizado a efectos de no afectar la antigüedad ni el cálculo de indemnizaciones o bonificaciones de ley, en eventos de desvinculación laboral acontecida con posterioridad al reintegro, ni jubilación patronal.

En los casos en que el ex trabajador no acuda al llamado efectuado por el empleador, cesará la obligación de reintegro a su puesto de trabajo.

La obligación prevista en esta disposición la tendrá el nuevo empleador en casos de venta, cesión o enajenación de la empresa o negocio.

**Artículo 16.-** Si se tratase de nuevas inversiones, será condición para acogerse a los incentivos señalados en esta Ley que los nuevos empleadores contraten de manera prioritaria a personal de las zonas afectadas, en por lo menos el 75% de mano de obra no calificada y siguiendo las regulaciones y determinaciones establecidas por el ente rector de las relaciones laborales.

**Artículo 17.** - Mientras dure el proceso de reconstrucción y reactivación económica por el terremoto ocurrido el 16 de abril de 2016, se suspende la aplicación del límite previsto en el inciso final del artículo 58 de la Ley Orgánica de Servicio Público, para los contratos de servicios ocasionales de las y los servidores públicos que, en razón de sus funciones o por el desastre natural, presten sus servicios en la provincia de Manabí, el cantón Muisne y otras circunscripciones de la provincia de Esmeraldas que se definan mediante Decreto.

**Artículo 18.** - Los empleadores ecuatorianos o extranjeros, los afiliados al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en calidad de afiliados voluntarios, afiliados independientes o afiliados bajo cualquier régimen especial, y las personas que mantengan operaciones vigentes de crédito con el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, y que se encuentren domiciliados o mantengan actividades económicas en la provincia de Manabí, en el cantón Muisne y en las otras circunscripciones de la provincia de Esmeraldas que se definan mediante Decreto, se acogerán durante el plazo de 60 días contados a partir del 16 de abril de 2016, a los siguientes beneficios:

- a.-** Se postergan las fechas de pago de las obligaciones generadas con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y con el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para lo cual las entidades de control emitirán las regulaciones respectivas.
- b.-** Se suspenden las acciones de cobro y todos los plazos y términos de aquellos procesos administrativos de coactiva que se efectúen por obligaciones pendientes con el IESS y el BIESS, de conformidad a las regulaciones que para el efecto

emita el Consejo Directivo del IESS y el Directorio del BIESS.

- c.-** Durante el plazo establecido no se generarán intereses, multas, responsabilidades patronales, ni recargos, por la no cancelación de las obligaciones con el IESS y el BIESS, en las fechas contempladas en la Ley de Seguridad Social y más normativa conexas, respectivamente.
- d.-** El IESS otorgará las prestaciones contempladas en la Ley de Seguridad Social, siempre y cuando hasta antes del 16 de marzo de 2016 se hubieran encontrado al día en el cumplimiento de sus obligaciones.
- e.-** Una vez concluido el plazo de suspensión de las acciones de cobro y de postergación de las fechas de pagos de las obligaciones generadas con el IESS y BIESS, los sujetos que se acojan a estos beneficios, podrán suscribir convenios administrativos u otros instrumentos a un plazo de 12 meses así como a través de los mecanismos que defina el Consejo Directivo del IESS y Directorio del BIESS, conducentes a la reestructuración de las obligaciones generadas con el IESS y BIESS, para lo cual ante la solicitud realizada, se analizarán sus condiciones particulares para su otorgamiento.

Sin perjuicio de lo expuesto, las personas que tengan obligaciones con el IESS y con el BIESS podrán realizar abonos o pagos parciales durante el plazo de 60 días contados a partir del 16 de abril de 2016.

Para la aplicación de lo determinado en este artículo el Consejo Directivo del IESS y el Directorio del BIESS, en el ámbito de sus

competencias, emitirán la respectiva reglamentación.

**Artículo 19.-** En el caso de personas que mantengan vigentes préstamos quirografarios, una vez concluido el plazo establecido en el artículo precedente y en el evento de que no cancelen los respectivos dividendos de sus obligaciones, al tercer día contado a partir de la fecha de vencimiento del dividendo u obligación, el saldo de capital se cancelará con el monto que se encuentren en garantía.

El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social podrá establecer la creación de nuevos productos financieros, así como la reestructuración de las operaciones crediticias vigentes, con tasas y condiciones preferenciales a fin de dinamizar la economía de las personas afiliadas, jubiladas y beneficiarias de montepío que se encuentren domiciliados o mantengan actividades económicas en la provincia de Manabí, en el cantón Muisne y en las otras circunscripciones de la provincia de Esmeraldas que se definan mediante Decreto, las mismas que serán reguladas por la Junta Política de Regulación Monetaria y Financiera y reglamentadas por el Directorio del BIESS. En el caso de reestructuración de operaciones crediticias vigentes, se analizará las condiciones particulares de los sujetos obligados, para lo cual las partes suscribirán las nuevas condiciones de éstas, sin que para estos eventos de excepción se requieran la formalización de nuevos instrumentos, bastando para el efecto la aceptación de los sujetos obligados, a través de los mecanismos que, el Directorio del BIESS, establecerá para su ejecución.

## **DISPOSICIONES REFORMATARIAS**

**PRIMERA.-** Reforma al Código Tributario.  
- A continuación del artículo 86 del Código

Tributario, agréguese el siguiente artículo innumerado:

Art. (...).- Los plazos y términos de todos los procesos administrativos tributarios, así como los plazos de prescripción de la acción de cobro, que se encuentren decurriendo al momento de producirse un hecho de fuerza mayor o caso fortuito, que impida su despacho, se suspenderán hasta que se superen las causas que lo provocaron, momento desde el cual se continuará su cómputo. Para el efecto, la autoridad tributaria publicará los plazos de suspensión a través de los medios previstos en este Código.

**SEGUNDA.-** Reforma a la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.- Sustitúyase el sexto inciso del artículo 101 por el siguiente:

Las declaraciones e informaciones de los contribuyentes, responsables o terceros, relacionadas con las obligaciones tributarias, así como los planes y programas de control que efectúe la Administración Tributaria son de carácter reservado y serán utilizadas para los fines propios de la administración tributaria. La información que contribuya a identificar la propiedad y las operaciones de los residentes en el Ecuador con terceros ubicados en paraísos fiscales, así como las prácticas de planificación fiscal agresiva, no estarán sujetas a la reserva establecida en este artículo. Tampoco tendrá el carácter de reservado la información relacionada con los asesores, promotores, diseñadores y consultores de estas prácticas.

**TERCERA.-** Reforma a la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.- Sustitúyase el artículo 102 por el siguiente:

Art. 102.- **Responsabilidad de los auditores externos, promotores, asesores, consultores y estudios jurídicos.**- Los auditores externos están obligados, bajo juramento, a incluir en los dictámenes que

emitan sobre los estados financieros de las sociedades que auditan, una opinión respecto del cumplimiento por éstas de sus obligaciones como sujetos pasivos de obligaciones tributarias. La opinión inexacta o infundada que un auditor externo emita en relación con lo establecido en este artículo, lo hará responsable y dará ocasión a que el Director General del Servicio de Rentas Internas solicite a los organismos de control, según corresponda, la aplicación de la respectiva sanción por falta de idoneidad en sus funciones, sin perjuicio de las otras sanciones que procedan según lo establecido en el Código Orgánico Integral Penal.

Los promotores, asesores, consultores y estudios jurídicos, están obligados a informar bajo juramento a la Administración Tributaria de conformidad con las formas y plazos que mediante resolución de carácter general se emita para el efecto, un reporte sobre la creación, uso y propiedad de sociedades ubicadas en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición de beneficiarios efectivos ecuatorianos. Cada incumplimiento de esta norma será sancionado con una multa de hasta 10 fracciones básicas desgravadas de impuesto a la renta, sin perjuicio de las responsabilidades penales a que hubiera lugar.

**CUARTA.-** Reforma a la Ley del Registro Único de Contribuyentes.- Sustitúyase a continuación del segundo inciso del artículo 3 por los siguientes:

De igual forma, están obligadas a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes, las sociedades extranjeras domiciliadas en paraísos fiscales o cualquier otra jurisdicción, que sean propietarias de bienes inmuebles en el Ecuador, aunque los mismos no generen u obtengan rentas sujetas a tributación en el Ecuador. Los notarios y registradores de la propiedad, no

podrán celebrar escrituras públicas o realizar inscripciones, sin el cumplimiento previo de este requisito. El Servicio de Rentas Internas mediante resolución fijará las condiciones, obligaciones formales y excepciones para la aplicación de este inciso.

Los organismos internacionales con oficinas en el Ecuador; las embajadas, consulados y oficinas comerciales de los países con los cuales el Ecuador mantiene relaciones diplomáticas, consulares o comerciales, no están obligados a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes, pero podrán hacerlo si lo consideran conveniente.

Si un obligado a inscribirse, no lo hiciera, en el plazo que se señala en el artículo siguiente, el Director General del Servicio de Rentas Internas asignará de oficio el correspondiente número de inscripción; sin perjuicio a las sanciones a que se hiciera acreedor por tal omisión.

## **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Por el objeto específico de esta ley, los recursos que se recauden no se considerarán para la distribución de ingresos no permanentes a los gobiernos autónomos descentralizados.

**SEGUNDA.-** El estado ecuatoriano será el sujeto activo de todos estos tributos que serán administrados por el Servicio de Rentas Internas.

Para el cobro de las diferencias a favor del fisco detectadas por las contribuciones establecidas en esta ley, la Administración Tributaria estará facultada para emitir, una vez vencida la fecha de exigibilidad, la correspondiente liquidación de pago de dichas diferencias, la cual llevará implícita la orden de cobro.

**TERCERA.-** El Comité para la Reconstrucción y Reactivación Productiva, integrado por las autoridades determinadas en el artículo 2 del Decreto 1004 emitido el 26 de abril de 2016, o el órgano que haga sus veces, informará a la Asamblea Nacional en forma detallada y trimestral las acciones realizadas en favor de los afectados por el terremoto ocurrido el 16 de abril de 2016.

Los recursos netos obtenidos de las contribuciones creadas en esta ley, se registrarán en la cuenta específica del Presupuesto General del Estado para la construcción, reconstrucción y reactivación productiva de las zonas afectadas por el terremoto del 16 de abril de 2016. La información del manejo de estos recursos estará disponible al público, en la página web del Ministerio de Finanzas.

La Contraloría General del Estado deberá informar anualmente a la Asamblea Nacional del Ecuador sobre los actos de control previo continuo y posterior ejecutados sobre el manejo de los recursos provenientes de esta ley.

**CUARTA.-** Se dispone la remisión del 100% de intereses, multas y recargos derivados de toda obligación tributaria y fiscal vencida a la fecha de vigencia de esta ley, para los sujetos pasivos que hayan sufrido una afectación económica directa en sus activos como consecuencia del desastre natural y que en un plazo de hasta dos años hayan pagado la totalidad del capital, de acuerdo a lo previsto en el reglamento o resolución del Servicio de Rentas Internas; y cuyo domicilio tributario principal se encuentre en la provincia de Manabí y otras circunscripciones afectadas que se definan mediante Decreto, bajo las condiciones que se establezcan en el mismo.

Los contribuyentes que no tengan su domicilio tributario en la provincia de

Manabí y otras circunscripciones afectadas que se definan mediante Decreto, pero cuya actividad económica principal se desarrolle dentro de estas jurisdicciones territoriales, podrán acceder a este beneficio, cumpliendo los requisitos y condiciones establecidos mediante resolución emitida por el Servicio de Rentas Internas.

**QUINTA.-** Para el caso de obligaciones tributarias administradas por los Gobiernos Autónomos Descentralizados en la provincia de Manabí, el cantón Muisne de la provincia de Esmeraldas y otras circunscripciones que hayan resultado afectadas por el terremoto, éstos dictarán las ordenanzas que permitan la remisión de intereses multas y recargos, dentro de un plazo de tres meses contados a partir de la promulgación de la presente ley. Cuando el objeto imponible sobre el cual se grava el impuesto, haya sufrido una afectación total o parcial, quedarán exentos del pago de dicho impuesto, conforme a los porcentajes y condiciones que se establezca en la respectiva ordenanza.

Los gobiernos autónomos descentralizados municipales iniciarán de manera inmediata los procedimientos correspondientes para la regularización de asentamientos humanos de interés social en suelo urbano y de expansión en las circunscripciones afectadas por el terremoto de acuerdo a lo establecido por el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

**SEXTA.-** Se establece la remisión de las cuotas del RISE cuyo vencimiento corresponda a los meses de abril y mayo de 2016, de los contribuyentes cuyo domicilio tributario principal se encuentre en la provincia de Manabí, el cantón Muisne y en las otras circunscripciones de la provincia de Esmeraldas que se definan mediante Decreto, bajo las condiciones que se establezcan en el mismo. La remisión se extenderá a los sujetos pasivos que hayan sufrido una afectación directa en sus activos



o actividad económica en otras circunscripciones geográficas como consecuencia del desastre natural de acuerdo a las condiciones y requisitos dispuestos en resolución del Servicio de Rentas Internas.

**SÉPTIMA.-** Se exonera el pago del saldo del impuesto a la renta correspondiente al ejercicio fiscal 2015 a los sujetos pasivos que hayan sufrido una afectación directa en sus activos o actividad económica como consecuencia del desastre natural de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento o resolución del Servicio de Rentas Internas, cuyo domicilio se encuentre en la provincia de Manabí, el cantón Muisne y otras circunscripciones de la provincia de Esmeraldas afectadas que se definan mediante Decreto.

Los sujetos pasivos que ya hubieren cancelado dicho saldo tendrán derecho a la devolución del mismo, sin intereses, conforme a lo señalado mediante resolución del Servicio de Rentas Internas.

Las sociedades que no tengan su domicilio tributario en la provincia de Manabí, el cantón Muisne y en las otras circunscripciones de la provincia de Esmeraldas que se definan mediante Decreto, pero cuya actividad económica principal se desarrolle dentro de estas jurisdicciones territoriales, podrán acceder a la presente exoneración, cumpliendo los requisitos y condiciones establecidos mediante resolución emitida por el Servicio de Rentas Internas.

**OCTAVA.-** Para todos los casos en donde se señale el domicilio de las sociedades y personas naturales se considerará el registrado al 16 de abril de 2016.

## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.-** Se incrementa la tarifa del IVA al 14% durante el período de hasta un

año contado a partir del primer día del mes siguiente a la publicación de la presente ley. El Presidente de la República, mediante Decreto Ejecutivo, podrá disponer que la vigencia de este incremento concluya antes de cumplido el año.

Las personas naturales que sean consumidores finales y realicen sus adquisiciones de bienes o servicios, en la provincia de Manabí, el cantón Muisne y en las otras circunscripciones de la provincia de

Esmeraldas que se definan mediante Decreto, recibirán del Estado un descuento equivalente al incremento de dos puntos porcentuales del IVA pagado en sus consumos.

Para la aplicación del descuento dispuesto en el inciso anterior, el Servicio de Rentas Internas, establecerá el procedimiento para que los vendedores de bienes o prestadores de servicios, lo realicen directamente, teniendo derecho a compensarlo como crédito tributario. En caso de que este crédito tributario no pueda ser compensado se aplicará lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

Esta compensación estará vigente durante el tiempo de aplicación de la tarifa del IVA del 14%.

Este beneficio no excluye la devolución del IVA por uso de medios electrónicos.

**SEGUNDA.-** Por el plazo máximo doce meses, contados a partir del siguiente mes de la publicación de la presente ley, se dispone la devolución o compensación de 2 puntos porcentuales adicionales del IVA pagado por las transacciones realizadas con dinero electrónico previstas en el literal a) del artículo innumerado agregado a continuación del artículo 72 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.

La Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, mediante norma de carácter general, sobre la base del informe de impacto fiscal establecido por el ente rector de las finanzas públicas, podrá disponer que la vigencia de esta devolución o compensación adicional concluya antes de cumplido el plazo de doce meses.

**TERCERA.-** Por el plazo máximo de doce meses, contados a partir del siguiente mes de la publicación de la presente ley el Banco Central del Ecuador podrá proveer a título gratuito o subsidiar a las entidades del sistema financiero nacional la implementación de sistemas de banca móvil vía USSD (Servicio Suplementario de Datos no Estructurados) o cualquier otro mecanismo de interconexión con la plataforma de dinero electrónico del Banco Central del Ecuador, conforme los límites y condiciones que se establezcan mediante regulación de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

Para este fin, durante el plazo determinado en esta transitoria, el Banco Central del Ecuador no estará sujeto a los límites y restricciones establecidos en el Código Orgánico Monetario y Financiero.

**CUARTA.-** Se exonera del pago de las cuotas del RISE generadas hasta el 31 de diciembre de 2016, a los contribuyentes cuyo domicilio tributario principal se encuentre en la provincia de Manabí, el cantón Muisne y otras circunscripciones de la provincia de Esmeraldas afectadas que se definan mediante Decreto y bajo las condiciones que se establezcan en el mismo.

Las cuotas que hayan sido pagadas por este concepto desde abril hasta diciembre del 2016 serán devueltas conforme a lo establecido a través de resolución del Servicio de Rentas Internas.

Se reduce en el 50% las cuotas del RISE, durante el año 2017, a los contribuyentes

cuyo domicilio tributario principal se encuentre en la provincia de Manabí, el cantón Muisne y otras circunscripciones de la provincia de Esmeraldas afectadas que se definan mediante Decreto y que restablezcan su actividad económica.

**QUINTA.-** No se encuentran sujetos al pago del impuesto a las donaciones de bienes aquellas que se realicen a favor de personas naturales domiciliadas en la provincia de Manabí, el cantón Muisne y en las otras circunscripciones de la provincia de Esmeraldas que se definan mediante Decreto, que hubieren recibido donaciones como consecuencia del terremoto ocurrido el 16 de abril de 2016, conforme lo que disponga el reglamento.

**SEXTA. -** En la provincia de Manabí el cantón Muisne y en las otras circunscripciones de la provincia de Esmeraldas que se definan mediante Decreto, se suspenden los plazos y términos de todos los procesos administrativos y tributarios, que se hayan encontrado decurriendo al momento de producirse el terremoto.

**SÉPTIMA.-** Se diferirán al final del período originalmente pactado los pagos y cuotas de capital e intereses que correspondan a los meses de abril, mayo y junio del 2016 por concepto de obligaciones financieras que hayan sido contraídas en el sistema financiero nacional por personas naturales o jurídicas, registradas en la respectiva entidad financiera en la provincia de Manabí, el cantón Muisne y otras circunscripciones de la provincia de Esmeraldas afectadas por el terremoto que se definan mediante Decreto. Las entidades del sistema financiero nacional no reportarán en el registro de datos crediticios, las operaciones de crédito vigentes registradas en la respectiva entidad financiera en la provincia de Manabí, el cantón Muisne y otras circunscripciones de la provincia de Esmeraldas afectadas por el

terremoto que se definan mediante Decreto en todos los segmentos durante el periodo establecido en el presente artículo.

Las entidades del sistema financiero nacional podrán establecer diferimientos por periodos superiores.

Esta norma aplicará para todos los segmentos de crédito y también aplicará para los deudores de la Banca Cerrada de la Ley para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999.

Si algún deudor no desea que se aplique el presente diferimiento deberá solicitarlo por escrito a la entidad financiera.

El diferimiento de los pagos y cuotas de capital e intereses por concepto de obligaciones financieras no será sujeto de intereses moratorios ni multas y se entenderá automáticamente ampliado el plazo de la operación de crédito por el del periodo diferido sin necesidad de perfeccionamiento de documento alguno.

Las entidades del sistema financiero nacional, posterior al periodo de diferimiento, podrán mantener, refinanciar, reestructurar o condonar intereses y/o capital de las operaciones citadas, analizando cada caso de forma particular.

**OCTAVA.-** No se computarán ni reportarán los cheques protestados girados por las personas naturales o jurídicas registradas en la respectiva entidad financiera en la provincia de Manabí, el cantón Muisne y otras circunscripciones de la provincia de Esmeraldas afectadas por el terremoto que se definan mediante Decreto, a partir de la fecha de ocurrido tal evento hasta el 4 de mayo de 2016. Estos protestos no generarán durante este periodo las multas ni sanciones respectivas producto del protesto. En caso de haberse generado dichas multas o

sanciones deben eliminarse o de ser el caso devolverse a los giradores de los cheques.

**NOVENA.-** En virtud de los severos daños estructurales sufridos a nivel institucional ocasionados por el terremoto suscitado el día 16 de abril del 2016, se prorroga de manera excepcional la entrada en vigencia de la Disposición Final Segunda del Código Orgánico General de Procesos en la provincia de Manabí. El Consejo de la Judicatura, dentro de 6 meses, deberá habilitar los servicios judiciales para la vigencia del Código Orgánico General de Procesos en la provincia de Manabí.

**DÉCIMA.-** Las liquidaciones de la entidades financieras que iniciaron a partir de la publicación del Código Orgánico Monetario Financiero que tengan operaciones de crédito de personas naturales o jurídicas registradas en la respectiva entidad financiera en la provincia de Manabí, el cantón Muisne y otras circunscripciones de la provincia de Esmeraldas afectadas por el terremoto que se definan mediante Decreto no se sujetarán a los plazos establecidos en dicho cuerpo legal y tendrán dos años más a partir de la publicación de esta ley para el cumplimiento de tal propósito. Además los liquidadores, de estas entidades financieras, podrán reestructurar y refinanciar los préstamos vencidos y por vencer para o cual podrán incorporar periodos de gracia.

**UNDÉCIMA.-** Para evitar el incremento del precio de venta al público de todos los combustibles y el Gas Licuado de Petróleo GLP por el incremento temporal de 2 puntos del IVA, los entes rectores de Hidrocarburos y Finanzas Públicas deberán realizar los ajustes temporales que sean necesarios en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Hidrocarburos, con el propósito de expedir la normativa correspondiente que garantice el cumplimiento de esta disposición.

**DUODÉCIMA.** - Se dispone la remisión del 100% de intereses, multas y cualquier otro tipo de recargos generados por el retraso en los pagos debido a una deficiencia temporal de caja fiscal de las transferencias realizadas para cubrir las obligaciones correspondientes a favor de las entidades del sector público, hasta la fecha de vigencia de esta Ley, y que hasta el mes de diciembre del 2017 hayan pagado la totalidad del capital; para lo cual el ente rector de las finanzas públicas, realizará las operaciones pertinentes.

Asimismo se exonera del pago de intereses, multas y cualquier otro tipo de recargos que se produzcan por el retraso de pagos de las transferencias realizadas para cubrir las obligaciones correspondientes a favor de las entidades del sector público que se generen desde la fecha de vigencia de esta Ley hasta el 31 de diciembre de 2017.

Bajo ninguna circunstancia se podrán suspender las prestaciones de servicios.

**DÉCIMA TERCERA.-** Las sociedades extranjeras domiciliadas en paraísos fiscales o cualquier otra jurisdicción, que posean bienes inmuebles en el Ecuador, con anterioridad a la vigencia de la presente Ley, deberán cumplir con la obligación de inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes en un plazo máximo de noventa días contados a partir de la publicación de la presente ley.

**DÉCIMA CUARTA.-** Durante el tiempo de vigencia de la Disposición Transitoria Primera, en las leyes, reglamentos y resoluciones generales en donde diga o se haga referencia a la tarifa 12% del Impuesto

al Valor Agregado, se deberá leer o entender que la tarifa del IVA es del 14%.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichicha, a los doce días del mes de mayo de dos mil dieciséis.

f.) **GABRIELA RIVADENEIRA BURBANO**  
**Presidenta**

f.) **DRA. LIBIA RIVAS ORDÓÑEZ**  
**Secretaria General**

**PALACIO NACIONAL, EN SAN FRANCISCO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, A DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS**

**SANCIÓNASE Y PROMÚLGUESE**

f.) **RAFAEL CORREA DELGADO**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

Es fiel copia del original.- Lo Certifico.

Quito, 18 de mayo de 2016.

f.) Dr. Alexis Mera Giler,  
**SECRETARIO GENERAL JURÍDICO,**  
**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**ASAMBLEA NACIONAL**

**CERTIFICACIÓN**

En mi calidad de Secretaria General de la Asamblea Nacional, me permito **CERTIFICAR** que la Asamblea Nacional discutió y aprobó el "**PROYECTO DE**

**LEY ORGÁNICA DE SOLIDARIDAD Y  
DE CORRESPONSABILIDAD  
CIUDADANA PARA LA  
RECONSTRUCCIÓN Y  
REACTIVACIÓN DE LAS ZONAS  
AFECTADAS POR EL TERREMOTO  
DE 16 DE ABRIL DE 2016”, en primer**

debate el 3 de mayo de 2016; y en segundo  
debate el 12 de mayo de 2016.

Quito, 12 de mayo de 2016.

f.) **DRA. LIBIA RIVAS ORDÓÑEZ**  
Secretaria General

## **Anexo 18 Reglamento de la Ley Orgánica de Solidaridad y Corresponsabilidad.**

### **REGLAMENTO A LEY ORGANICA SOLIDARIDAD Y CORRESPONSABILIDAD CIUDADANA**

Decreto Ejecutivo 1073  
Registro Oficial Suplemento 774 de 13-jun.-  
2016

Estado: Vigente

No. 1073  
Rafael Correa Delgado  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE  
LA REPUBLICA

Considerando:

Que la Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de las Zonas afectadas por el Terremoto de 16 de abril de 2016, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 759 del 20 de mayo del 2016, pretende recaudar de forma inmediata nuevos recursos económicos que permitan afrontar los desastres naturales acaecidos en el mes de abril de 2016 en las provincias de Manabí, Esmeraldas y otras jurisdicciones del país;

Que la mencionada Ley tiene por objeto la recaudación de contribuciones solidarias con el propósito de permitir la planificación, construcción y reconstrucción de la infraestructura pública y privada, así como la reactivación productiva que comprenderá, entre otros objetivos, la implementación de planes, programas, acciones, incentivos y políticas públicas para enfrentar las

consecuencias del terremoto ocurrido el 16 de abril de 2016, en todas las zonas gravemente afectadas;

Que la Disposición Transitoria Primera, en concordancia con el Decreto Ejecutivo No. 1041 de 23 de mayo de 2016, disponen que quienes realicen sus adquisiciones de bienes

o servicios, en las provincias de Manabí y Esmeraldas, recibirán del Estado un descuento equivalente al incremento de dos puntos porcentuales del IVA pagado en sus consumos, además de que se faculta al Servicio de Rentas Internas establecer los mecanismos de compensación que correspondan;

Que es necesario garantizar en forma directa y expedita los beneficios establecidos en los incisos segundo y tercero de la Disposición Transitoria antes mencionada, en concordancia con los principios constitucionales de generalidad, eficiencia y simplicidad administrativa previstos en el artículo 300 de la Constitución de la República;

Que en razón de que fueron modificados algunos artículos de la Ley de Régimen Tributario Interno y la Ley del Registro Único de Contribuyentes, es necesario expedir normativa secundaria para instrumentar su aplicación;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 147 de la Constitución de la República, la letra f del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función

Ejecutiva, y en concordancia con el artículo 7 del Código Tributario.

Decreta:

## **REGLAMENTO PARA LA APLICACION DE LA LEY ORGANICA DE**

## **SOLIDARIDAD Y DE CORRESPONSABILIDAD CIUDADANA PARA LA RECONSTRUCCION Y REACTIVACION DE LAS ZONAS AFECTADAS POR EL TERREMOTO DE 16 DE ABRIL DE 2016**

### **TITULO I CONTRIBUCION SOLIDARIA SOBRE LA REMUNERACION**

**Art. 1.-** Vigencia de la contribución.- Para efectos del pago de esta contribución, la vigencia será desde el 1 de junio de 2016 hasta el 31 de enero de 2017.

**Art. 2.-** Materia gravada.- Para efectos de la aplicación de la contribución solidaria sobre la remuneración, se considerará como base del cálculo la que constituya materia gravada de aportación a la seguridad social, por cada empleador con el que perciba un ingreso igual o mayor a mil (1.000 USD) dólares.

En el caso de personas naturales, nacionales o extranjeras, que completaren una permanencia de más de 180 días calendario en el Ecuador, excluirán del cálculo de esta contribución los ingresos por los cuales pagaron la contribución sobre utilidades, mismos que deberán estar sustentados en los comprobantes de venta, planillas de pago o contratos correspondientes.

Para el caso de que, con posterioridad a abril de 2016, el empleador y empleado pacten la disminución de la remuneración fija a través de cualquier figura jurídica, se deberá aplicar la base imponible del mes de abril de 2016. Las diferencias originadas por tal disminución serán de cargo del empleador, con la excepción prevista en la Ley.

**Art. 3.-** Exoneración.- Se encuentran exoneradas del pago de esta contribución las personas naturales que presten sus servicios o tengan su domicilio en la provincia de Manabí y Esmeraldas. Para efectos de determinar el domicilio de las personas naturales, se considerará el domicilio registrado en el Consejo Nacional Electoral en el último proceso electoral, lo cual deberá ser informado al empleador.

También estarán exonerados los ciudadanos de otras circunscripciones que hubiesen sido afectados económicamente conforme a las condiciones que se definan mediante resolución del Servicio de Rentas Internas.

**Art. 4.-** Cálculo de la contribución.- El cálculo de la contribución solidaria sobre la remuneración corresponderá al 3,33% de la materia gravada que sea igual o superior a mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 1.000), aplicados según el número de meses establecidos por la tabla prevista en la Ley, considerando la vigencia prevista en el Reglamento.

Esta contribución se pagará en cuotas las cuales pueden ser continuas o no.

El mes inicial de aportación será el primer mes entre junio de 2016 y enero de 2017 en que el valor que constituya materia gravada

de la contribución sea igual o superior a mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 1.000).

#### A. REMUNERACION FIJA

Si el valor que constituye materia gravada de la contribución se mantiene fijo durante la vigencia establecida en el reglamento y es igual o superior a mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 1.000) se multiplicará por 3,33% y se aplicará por el número de meses establecidos en la tabla prevista en la Ley.

Para el cálculo del valor a retener, el trabajador o servidor podrá solicitar que el valor reportado como donación, realizada de conformidad con lo establecido en el último inciso del artículo 3 de la Ley, sea utilizado como crédito tributario para el pago de la contribución, siempre y cuando cumpla con lo dispuesto en la resolución que la Administración Tributaria emita para el efecto. El valor máximo de crédito tributario a reconocerse por concepto de esta donación será el valor total de esta contribución.

#### B. REMUNERACION VARIABLE

Si el valor que constituye materia gravada aumenta o disminuye por concepto de la remuneración variable durante la vigencia de esta contribución prevista en la Ley y este Reglamento, se considerará lo siguiente:

a.- Para el cálculo de la contribución correspondiente al primer mes, cuya materia gravada sea igual o superior a mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 1.000), se multiplicará la materia gravada por 3,33% y se considerará lo establecido en el segundo inciso del literal

A del presente artículo respecto de las donaciones en dinero realizadas.

b.- Desde el segundo mes en adelante, mientras dure la vigencia de esta contribución, para determinar el valor a retener se deberá realizar el cálculo en el siguiente orden:

1.- Se calculará el ingreso promedio mensual acumulado desde el mes de junio de 2016 o el mes de inicio de la relación contractual, hasta el mes en el cual se realice el cálculo.

2.- Se comparará el resultado del numeral 1 con la tabla establecida en la Ley, con el fin de determinar en qué rango de remuneración se encuentra y, con base en esto, definir el número de meses a contribuir.

3.- Con excepción del ajuste establecido en el literal c), no procede retención ni pago en el mes que se encuentra realizando el cálculo si el ingreso promedio mensual acumulado no supera la base mínima, o si el número de cuota de contribución supera al número de meses a contribuir determinados en el numeral 2.

4.- Al resultado del numeral 1 se multiplicará por la tarifa del 3,33% y el número de cuota de contribución. Entiéndase por número de cuota el número de veces que se ha pagado la contribución, consecutivas o no, incluyendo la de dicho mes.

5.- Al resultado del numeral 4 se restará el valor de la contribución pagada, acumulada en periodos anteriores, y se considerará lo establecido en el segundo inciso del literal A del presente artículo respecto de las donaciones en dinero realizadas.



c) El empleador verificará en el mes de enero de 2017 que el promedio mensual de la materia gravada durante la vigencia prevista en el reglamento multiplicado por la tarifa del 3,33% y por el número de meses de contribución conforme a la tabla establecida en la Ley sea igual o mayor a la suma de las contribuciones retenidas y efectivamente pagadas; caso contrario deberá realizar el ajuste respectivo y retener el valor pendiente de pago.

No se tendrá derecho a devolución cuando las retenciones efectuadas en meses anteriores superen al cálculo establecido en el literal c) del presente artículo.

**Art. 5.-** Momento de la retención.- La retención en la fuente deberá realizarse hasta el último día del mes al que corresponda la remuneración.

Cuando el trabajador deje de prestar servicios en relación de dependencia, el agente de retención entregará el respectivo comprobante de las retenciones efectuadas, dentro de los quince días siguientes a la terminación de la relación laboral. En caso de que el trabajador o servidor reinicie su actividad con otro empleador, entregará el comprobante de retención a su nuevo empleador para que efectúe el cálculo de las retenciones a realizarse en lo que resta del período de vigencia de la contribución.

El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo por parte de contribuyentes y agentes de retención será sancionado de conformidad con lo previsto en el Código Tributario.

**Art. 6.-** Comprobante de retención.- Para sustentar las retenciones efectuadas, los empleadores deberán desglosar en los

respectivos roles de pago el monto de la retención, así como el valor del crédito tributario por donaciones voluntarias previstas en el último inciso del artículo 3 de la Ley, en caso de haberlas.

**Art. 7.-** Remuneraciones pendientes de pago.- En el caso de existir pagos pendientes de remuneraciones gravadas correspondientes a los meses de junio de 2016 a enero de 2017, las contribuciones deberán ser retenidas y pagadas dentro de los plazos previstos, sin excepción alguna.

**Art. 8.-** Contribución voluntaria.- Las personas que, en el caso de encontrarse exoneradas, deseen aportar esta contribución voluntariamente, notificarán al empleador su decisión de pagar esta contribución.

## TITULO II

### CONTRIBUCION SOLIDARIA SOBRE EL PATRIMONIO

**Art. 9.-** Residencia.- Para efectos de esta contribución se considerará como residente a la persona natural que al 31 de diciembre de 2015 cumpla los criterios de residencia establecidos en la Ley de Régimen Tributario Interno.

**Art. 10.-** Exclusión de activos.- Los activos que no quedaron en condiciones de habitación o usufructo como consecuencia del terremoto, no serán incluidos para el cálculo del patrimonio.

**Art. 11.-** Valoración.- Para la valoración de activos se observarán los criterios contenidos en la Resolución del Servicio de Rentas Internas No. NAC-DGER2008-1510 publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 497, de 30 de diciembre de 2008 y sus

reformas. Sin perjuicio de lo indicado, se deberá aplicar las siguientes reglas:

Para efectos de esta contribución respecto del valor de los derechos representativos de capital, se considerará el valor patrimonial proporcional (VPP), aún cuando los mismos se coticen en bolsa de valores. El cálculo del VPP corresponderá al resultado de multiplicar el valor del patrimonio neto de una sociedad al 31 de diciembre de 2015 por el porcentaje de participación societaria.

En el caso de personas naturales que tengan derecho por cualquier figura jurídica, de manera directa o indirecta, a que se les retorne sus aportes en sociedades sin fines de lucro, tal derecho se considerará parte de su patrimonio para el cálculo de esta contribución. Para el efecto, este derecho se valorará conforme al monto que habría retornado a la persona natural en el supuesto de liquidación de la sociedad sin fines de lucro al 31 de diciembre de 2015.

Para el cálculo de la contribución, cuando el patrimonio sea propiedad de una sociedad conyugal o unión de hecho legalmente establecida, se distribuirá en partes iguales, excepto que existieran capitulaciones matrimoniales en cuyo caso se atenderá lo dispuesto en dichos instrumentos. Los activos que no sean parte de la sociedad conyugal o unión de hecho se sumarán al patrimonio del cónyuge correspondiente.

Para el avalúo de bienes mancomunados se tomará la alícuota que le corresponda al sujeto pasivo.

**Art. 12.-** Sustituto.- Las sociedades residentes deberán actuar como sustitutos de la contribución sobre el patrimonio correspondiente a los derechos

representativos de su capital respecto a los titulares no residentes.

La sociedad residente en el Ecuador que hubiese actuado como sustituto podrá, a efectos de repetir contra el titular lo pagado por ella, retener directamente y sin necesidad de ninguna otra formalidad, cualquier dividendo que deba entregar al titular, hasta el monto correspondiente.

**Art. 13.-** Confidencialidad de la información.- Las declaraciones, informaciones y pagos de los contribuyentes, responsables o terceros, relacionados con esta contribución solidaria son de carácter reservado y serán utilizados para los fines propios de la administración tributaria.

### **TITULO III**

#### **CONTRIBUCION SOLIDARIA SOBRE BIENES INMUEBLES Y DERECHOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL EXISTENTES EN EL ECUADOR DE PROPIEDAD DE SOCIEDADES RESIDENTES EN PARAISOS FISCALES U OTRAS JURISDICCIONES DEL EXTERIOR**

**Art. 14.-** Sujeto pasivo.- Esta contribución la realizarán todas las sociedades no residentes que sean propietarias de bienes inmuebles y/o derechos representativos de capital en el Ecuador, que no se hayan declarado en su último nivel de propiedad por parte de una persona natural.

**Art. 15.-** Hecho generador y tarifa.- La contribución del 1,8% prevista en el primer inciso del artículo 5 de la Ley, afecta tanto a los inmuebles ubicados en el Ecuador como

a los derechos representativos de capital sobre sociedades residentes en el Ecuador, en la parte que, a la fecha de entrada de vigencia de la Ley, pertenezcan de manera directa a una sociedad residente en un paraíso fiscal, jurisdicción de menor imposición o no se conozca su residencia.

La contribución del 0,9% prevista en el segundo inciso del artículo 5 de la Ley, únicamente afecta a los inmuebles ubicados en el Ecuador y a los derechos representativos de capital sobre sociedades residentes en el Ecuador, en la parte que, a la fecha de entrada de vigencia de la Ley, pertenezcan de manera directa a una sociedad no residente en el Ecuador, que sea residente en una jurisdicción distinta a las señaladas en el inciso precedente.

No se cobrará esta contribución si los inmuebles forman parte del patrimonio declarado de un residente en el Ecuador.

**Art. 16.- Exención.-** Para que las sociedades no residentes puedan beneficiarse de la exención prevista en el artículo 5 de la Ley, la persona natural que sea el beneficiario efectivo deberá haber incluido en su declaración de la contribución solidaria sobre el patrimonio la información correspondiente a los activos y pasivos de las sociedades intermedias ubicadas en el exterior, en la parte que le corresponda y de conformidad con la resolución emitida por el Servicio de Rentas Internas, aún cuando no estuviere obligado al pago de la misma, porque su patrimonio no sea igual o mayor al millón de dólares.

**Art. 17.- Base imponible.-** Para efectos de la base para el cálculo de esta contribución se considerará el valor de los avalúos catastrales correspondientes al año 2016 de

todos los bienes inmuebles y el VPP de los derechos representativos de capital de sociedades, calculados al 31 de diciembre del 2015.

**Art. 18.- Valoración de derechos en sociedades sin fines de lucro.-** En el caso de sociedades no residentes que tengan derecho por cualquier figura jurídica, de manera directa o indirecta, a que se les retorne sus aportes en sociedades residentes sin fines de lucro, tal derecho se valorará conforme al monto que habría retornado a la sociedad no residente en el supuesto de liquidación de la sociedad sin fines de lucro al 31 de diciembre de 2015.

**Art. 19.- Información para el control.-** Los Gobiernos Autónomos Descentralizados deberán enviar obligatoriamente la información correspondiente a los inmuebles de propiedad de sociedades del exterior en la forma y condiciones que establezca el Servicio de Rentas Internas mediante resolución de carácter general.

#### **TITULO IV CONTRIBUCION SOLIDARIA SOBRE LAS UTILIDADES**

**Art. 20.- Sujeto pasivo.-** Pagarán esta contribución solidaria las sociedades y las personas naturales que son sujetos pasivos del impuesto a la renta, así como los fideicomisos mercantiles que generaron utilidades en el ejercicio fiscal 2015.

No se considerarán sujetos pasivos de esta contribución las sociedades que a la fecha de entrada en vigencia de la ley, hubieren inscrito en el Registro Mercantil el proceso de liquidación, así como las personas naturales que hubieren realizado actividad

económica o empresarial y suspendieron su RUC hasta la misma fecha.

Las personas naturales que hubieren obtenido dividendos, utilidades en la enajenación de acciones, rendimientos financieros u otros similares, deberán pagar esta contribución, independientemente de que cuenten o no con RUC.

**Art. 21.-** Base imponible.- Las sociedades deberán considerar como base imponible la utilidad gravable antes de la reinversión.

Para el caso de las personas naturales, la contribución se declarará y pagará siempre y cuando la base imponible sea superior a doce mil dólares (USD 12.000,00). En este caso, para establecer la base imponible se descontará el ingreso neto por concepto de remuneraciones en relación de dependencia y los ingresos recibidos por concepto de participación de trabajadores en las utilidades de las empresas, de la base imponible del impuesto a la renta del ejercicio fiscal 2015.

Los representantes legales, mandatarios y administradores no calcularán la contribución prevista en este Título, sobre los ingresos que ya han sido gravados con la contribución sobre la remuneración prevista en la Ley.

Los fideicomisos exentos del pago de impuesto a la renta calcularán la contribución sobre la utilidad del ejercicio, descontada la participación de trabajadores registrada en el ejercicio fiscal 2015.

Los contribuyentes sujetos al impuesto a la renta único para las actividades del sector bananero, considerarán como base imponible de esta contribución las

utilidades contables que generaron en el ejercicio fiscal 2015 descontada la participación de trabajadores sobre las utilidades; para el caso de personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, la utilidad se obtendrá de la diferencia entre los ingresos sujetos al impuesto a la renta único menos los gastos atribuibles a tales ingresos.

En el caso de contribuyentes sujetos a regímenes especiales de impuesto a la renta, la base de cálculo de la contribución será la base imponible registrada en la declaración de impuesto a la renta del ejercicio fiscal 2015.

Cuando un mismo contribuyente esté sujeto a varios de los regímenes señalados en los incisos anteriores, la base imponible de esta contribución será la sumatoria de las bases individuales previstas para cada caso.

## **TITULO V REGLAS GENERALES APLICABLES A LAS CONTRIBUCIONES SOLIDARIAS**

**Art. 22.-** Domicilio.- Para efectos de estas contribuciones, se entenderá como domicilio aquel donde realice su actividad económica principal, registrado en el RUC como establecimiento matriz al 16 de abril de 2016. En el caso de no tener RUC, se considerará el domicilio registrado en el Consejo Nacional Electoral en el último proceso electoral.

**Art. 23.-** Afectación.- Para efectos de la aplicación de esta Ley, se considerará que hubo afectación en cualquiera de los siguientes casos:

a) Afectación en activos: Los que hayan sido afectados en sus condiciones habitabilidad, uso o usufructo, siempre que el valor de estos represente al menos el diez por ciento (10%) del total del valor de los activos.

b) Afectación en actividad económica: Se entiende que hubo afectación económica para los contribuyentes con domicilio en las provincias de Manabí y Esmeraldas al 16 de abril de 2016, cuando:

1.- Las ventas o ingresos netos de los contribuyentes obtenidos en el mes de mayo de 2016, hayan sufrido una disminución de al menos diez por ciento (10%) respecto al promedio mensual de sus ingresos reportados en el primer trimestre del año 2016 o del mismo período del año anterior.

2.- Condonen al menos el veinticinco por ciento (25%) de la cartera de sus clientes considerados afectados de acuerdo a esta norma, que no haya sido considerada como crédito incobrable en forma previa al terremoto y que no corresponda a sus partes relacionadas.

3.- Los empleadores que efectúen gastos adicionales en beneficio directo de sus trabajadores afectados desde el 16 de abril de 2016 hasta la fecha máxima que deban realizarse estas contribuciones como consecuencia del terremoto, siempre que estos gastos sean mayores a los que le correspondería pagar por la suma de las contribuciones. No aplica este beneficio en el caso de empleados que sean partes relacionadas del empleador. Este beneficio no generará devolución por pago indebido o en exceso.

Para la remisión de intereses prevista en la Disposición General Cuarta de la Ley se

aplicará únicamente el literal a) y los numerales del 1 al 2 del literal b) del presente artículo, sin perjuicio de los demás casos establecidos mediante resolución por el Servicio de Rentas Internas.

El Servicio de Rentas Internas podrá establecer mediante resolución otros casos de afectación directa en los activos o en la actividad económica de los contribuyentes a causa del terremoto en las provincias de Manabí y Esmeraldas o en otras circunscripciones.

**Art. 24.- Declaración y pago.-** La declaración y pago se efectuará en los plazos, formas y medios que establezca el Servicio de Rentas Internas mediante resolución de carácter general.

Para la contribución solidaria sobre la remuneración, los agentes de retención declararán y pagarán los valores correspondientes en el mes siguiente de efectuada la retención.

Cuando una fecha de vencimiento coincida con días de descanso obligatorio o feriados, aquella se trasladará al siguiente día hábil.

**Art. 25.- Intereses y multas.-** Si el sujeto pasivo efectuare su declaración y pago luego de haber vencido los plazos mencionados anteriormente, a más de la contribución respectiva deberá pagar los correspondientes intereses y multas que serán liquidados en el mismo formulario, de conformidad con lo que dispone el artículo 7 de la Ley.

La multa calculada no podrá exceder el 100% del total del tributo.

**Art. 26.-** Compensación en ejercicios impositivos posteriores.- Las personas naturales y sociedades que hayan cancelado por concepto de estas contribuciones, un monto que en su conjunto supere la utilidad gravable de impuesto a la renta del año 2016, pueden compensar el exceso con las utilidades gravables que obtuvieren dentro de los cinco períodos impositivos siguientes, sin que se exceda en cada período del 25% de dichas utilidades.

**Art. 27.-** Normas complementarias.- Serán aplicables para el proceso de determinación y cobro, en lo que fuere aplicable, las normas previstas en el Código Tributario, Ley de Régimen Tributario Interno y en su Reglamento para la Aplicación.

Para los Títulos I, II y III de este Reglamento se aplicarán las definiciones previstas en el Capítulo I del Título I del Reglamento a la Ley de Régimen Tributario Interno.

## **TITULO VI IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

**Art. 28.-** Compensación del IVA en zonas afectadas.- Los contribuyentes que transfieran bienes o presten servicios desde establecimientos ubicados en las provincias de Manabí y Esmeraldas, a personas naturales consumidores finales, cobrarán la tarifa del IVA descontando dos puntos porcentuales, es decir el 12%.

De igual forma, para facilitar el cumplimiento de lo dispuesto en el tercer inciso de la disposición transitoria primera de la Ley, a las adquisiciones de bienes y servicios realizadas por sociedades y personas naturales por las compras relacionadas con sus actividades

económicas en establecimientos ubicados en las provincias mencionadas, en todas las fases de comercialización, se les aplicará el mismo descuento, como un mecanismo de compensación automática del crédito tributario conforme las condiciones y procedimientos establecidos por el Servicio de Rentas Internas.

**Art. 29.-** Compensación por compras e importaciones con 14% y ventas con 12%.- Los contribuyentes que tengan establecimientos ubicados en Manabí y Esmeraldas podrán utilizar como crédito tributario el descuento del impuesto concedido en sus ventas, en aplicación de la normativa vigente, registrándolo como tal en los casilleros del formulario de declaración del IVA que para el efecto se disponga mediante resolución general.

Si luego de aplicar el mecanismo de compensación automática establecida en el segundo inciso del artículo precedente, por cualquier circunstancia evidente el vendedor o prestador del servicio presuma que el crédito tributario resultante por el descuento concedido no pueda ser compensado con el IVA causado en los inmediatos siguientes meses, el sujeto pasivo podrá solicitar al Servicio de Rentas Internas la devolución del crédito tributario originado por este concepto. La devolución de los saldos del IVA a favor del contribuyente, que se hará a través de un mecanismo simplificado, no constituye pago indebido y, por consiguiente, no causarán intereses.

**Art. 30.-** El Servicio de Rentas Internas, para aplicación de la Disposición Transitoria Primera de la Ley, así como los artículos del presente título, establecerá las condiciones y procedimientos para la emisión de

comprobantes de venta y documentos complementarios, declaraciones y demás aspectos relacionados con la mencionada disposición.

## **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Exoneración de impuesto a la renta sobre ingresos provenientes de donaciones.- La exoneración del impuesto a la renta sobre ingresos provenientes de donaciones prevista en el Disposición Transitoria Quinta de la Ley comprende las donaciones efectuadas a partir de la publicación de la Ley hasta los siguientes tres años de su vigencia, y aplica a los bienes inmuebles ubicados en las provincias de Manabí y Esmeraldas, así como los bienes muebles en general.

En caso de no cumplirse con las condiciones establecidas en este artículo, se procederá a la liquidación y pago del impuesto más los montos correspondientes a intereses y multas.

Las donaciones recibidas, a pesar de que se encuentran exentas, deberán ser declaradas en el formulario 108 "Declaración de Impuesto a la Renta sobre Ingresos provenientes de Herencias, Legados y Donaciones.

**SEGUNDA.-** Suspensión de los plazos.- La suspensión de plazos y términos de todos los procesos administrativos y tributarios contemplada en la Disposición Transitoria Sexta de la Ley inicia el 16 de abril de 2016 hasta la fecha en que finalice el presente estado de excepción establecido mediante Decreto Ejecutivo No. 1001, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 742 de 27 de abril de 2016. En consecuencia, no se tomará en

cuenta el mencionado periodo para el cálculo del silencio administrativo, prescripción de la acción de cobro o caducidad de las facultades de la Administración Tributaria.

**TERCERA.-** Archivo de procedimientos tributarios.-

Los procedimientos tributarios de determinación o de control de deberes formales que se encuentren en trámite, incluidos los de clausura, iniciados por el Servicio de Rentas Internas previo al terremoto del 16 de abril de 2016 a contribuyentes domiciliados, o cuyos establecimientos se encuentren ubicados, en las provincias de Manabí y Esmeraldas, podrán archivarse considerando los criterios de caso fortuito o fuerza mayor, siempre que sea verificable una afectación significativa por el terremoto del 16 de abril de 2016, dejando a salvo las facultades de la Administración Tributaria para poder reabrir los casos que considere pertinentes de conformidad con la ley.

**CUARTA.-** Obligación de informar.- La obligación de informar bajo juramento sobre la creación, uso y propiedad de sociedades extranjeras domiciliadas en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición de beneficiarios efectivos ecuatorianos, establecida en el segundo inciso del artículo 102 de la Ley de Régimen Tributario Interno, sólo será exigible a los promotores, asesores, consultores y estudios jurídicos, dentro de un proceso de determinación tributaria, de manera subsidiaria, cuando el contribuyente no haya brindado esta información directamente a la Administración Tributaria.

QUINTA.- Remisión de intereses, multas y recargos para las instituciones públicas por deficiencia de la Caja Fiscal.- Para la aplicación de la remisión consagrada en la Disposición Transitoria Duodécima de la Ley, será necesario que la entidad del sector público beneficiaría de la remisión, una vez efectuado el pago del capital, comunique al Servicio de Rentas Internas la certificación emitida por el Ministerio de Finanzas respecto de la falta de transferencia para cubrir la obligación tributaria generada producto de la deficiencia temporal de caja fiscal; con lo que, se remitirán los intereses, multas y recargos generados sobre la obligación afectada, siempre que el pago se efectúe hasta el 31 de diciembre de 2017.

SEXTA.- Hasta que el Servicio de Rentas Internas emita la resolución respectiva, de acuerdo a la disposición señalada en el artículo 30 del presente Reglamento, se observará lo dispuesto en la Circular No. NAC-DGECCGC16-0000009 emitida por dicha Entidad, publicada en el Registro Oficial No. 768 de 3 de junio de 2016 .

## **DISPOSICIONES REFORMATARIAS**

PRIMERA.- A continuación de la Disposición General Quinta del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, agréguese la siguiente disposición general:

"Disposición General Sexta.- Por el carácter informativo de las declaraciones patrimoniales, las personas naturales que habiendo estado obligadas a presentar declaración patrimonial desde el ejercicio de 2009 o posteriores no lo hubieren hecho, o habiéndola efectuado la hubieren presentado de manera errónea o incompleta, podrán presentar dicha declaración, o una

sustitutiva, de ser el caso, hasta el 31 de diciembre del año 2016, sin que ello genere para dichos contribuyentes otra sanción que el mínimo de la multa correspondiente por presentación tardía, por cada año, que será pagada al presentar la correspondiente declaración, ni incurrir en el tipo penal establecido en el numeral 6 del artículo 298 del Código Orgánico Integral Penal.

En caso de hacerlo, los contribuyentes deberán pagar o reliquidar la contribución solidaria sobre el patrimonio establecida en la Ley, de ser el caso.

El incremento patrimonial reconocido en las declaraciones presentadas por el contribuyente, podrá ser debidamente justificado, sin que el mismo conlleve a la aplicación directa de la presunción de que proviene de ingresos de fuente ecuatoriana que no hayan sido declarados.

SEGUNDA.- En el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Registro Único de Contribuyentes efectúese las siguientes reformas:

1. Agréguese a continuación del artículo 6, el siguiente artículo:

"Art. -(...) Obligaciones y deberes formales para sociedades domiciliadas en el exterior.- Las sociedades domiciliadas en el exterior están obligadas únicamente a inscribirse y actualizar el Registro Único de Contribuyentes, sin que deban cumplir con ninguna otra obligación formal. "

2. Sustitúyase el artículo 8 por el siguiente:

"**Art. 8.-** Requisitos para la inscripción.- Los obligados a inscribirse en el Registro Único de contribuyentes presentarán, al



momento de su inscripción, los documentos que mediante resolución señale el Servicio de Rentas Internas."

3. Sustitúyase el artículo 14 por el siguiente:

**"Art. 14.-** Cancelación del registro y su número.- La cancelación del RUC en el caso de las sociedades se realizará cuando se haya extinguido su vida jurídica, de acuerdo al tipo de sociedad del que se trate y atendiendo a la naturaleza jurídica de la misma.

Los requisitos para la cancelación del Registro Único de Contribuyentes se establecerán mediante resolución emitida por el Servicio de Rentas Internas.

En todos los casos de cese de actividades, el contribuyente dará de baja los comprobantes de venta y de retención sobrantes; así mismo, culminará la vigencia de la autorización para la utilización de máquinas registradoras y puntos de venta.

Cuando por cualquier medio, el Servicio de Rentas Internas constate la extinción de una sociedad, sin perjuicio de las acciones legales a las que hubiere lugar en contra del último representante legal o liquidador, procederá de oficio a cancelar su inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.

El Servicio de Rentas Internas podrá cancelar de oficio la inscripción en el Registro Único de Contribuyentes de una persona natural, cuando por cualquier medio hubiere constatado su fallecimiento o la salida del país del extranjero no residente.

La cancelación del RUC no implica pérdida de las facultades del Servicio de Rentas Internas.

TERCERA.- En el Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios sustitúyase el penúltimo inciso del artículo 6 por el siguiente:

"El Servicio de Rentas Internas, cuando el sujeto pasivo no hubiere presentado y pagado cuando corresponda, alguna declaración, autorizará la impresión de los documentos con un plazo de vigencia de tres meses, tiempo dentro del cual el contribuyente deberá cumplir con todas sus obligaciones pendientes. Dicho plazo podrá ser ampliado hasta doce meses, en casos debidamente justificados, conforme las condiciones que para el efecto establezca el Servicio de Rentas Internas.

DISPOSICION TRANSITORIA UNICA.- La primera cuota de las contribuciones previstas en los artículos 4, 5 y 6 de la Ley deberá ser declarada y pagada conforme al noveno dígito del Registro Único de Contribuyentes (RUC) o cédula de identidad, de la siguiente forma:

Si el noveno dígito es Fecha máxima de pago de la 1ra. cuota

1 20 de junio  
2 20 de junio  
3 20 de junio  
4 20 de junio  
5 20 de junio  
6 20 de junio  
7 22 de junio  
8 24 de junio  
9 26 de junio  
0 28 de junio

Las cuotas restantes se pagarán de conformidad con lo previsto en la Ley.

Para el caso de los extranjeros que no tengan RUC, ni cédula de identidad, deberán pagar las contribuciones en la forma señalada en este artículo hasta los días 28 de los meses de junio, julio y agosto de 2016, según la cuota que corresponda.

Cuando una fecha de vencimiento coincida con días de descanso obligatorio o feriados, aquella se trasladará al siguiente día hábil.

DISPOSICION FINAL.- El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 10 de junio de 2016.

f.) Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República.

Quito 13 de junio del 2016, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente.

Alexis Mera Giler.

SECRETARIO GENERAL JURIDICO.

**De:** MBA. Rosa Espinoza Toalombo, PhD (E) <[ciencia\\_unemi@unemi.edu.ec](mailto:ciencia_unemi@unemi.edu.ec)>

**Enviado:** martes, 15 de mayo de 2018 23:44

**Para:** Hola te deseo un excelente día Ines Maria Arroba Salto

**Asunto:** [CU] Acuse de recibo de envío

Hola te deseo un excelente día Ines Maria Arroba Salto:

Gracias por enviar el manuscrito, "El efecto de las reformas tributarias sobre las personas naturales obligadas a llevar contabilidad, zona 4 (Manta)" a Ciencia Unemi. Con nuestro sistema de gestión de revistas en línea, podrá iniciar sesión en el sitio web de la revista y hacer un seguimiento de su progreso a través del proceso editorial:

URL del manuscrito:

<http://ojs.unemi.edu.ec/index.php/cienciaunemi/author/submission/658>

Nombre de usuario/a: inesmariaarroba

Gracias por elegir esta revista para publicar su trabajo.

MBA. Rosa Espinoza Toalombo, PhD (E)

Ciencia Unemi

---

Revista Ciencia Unemi

<http://www.unemi.edu.ec/ojs/index.php/cienciaunemi>

## **El efecto de las reformas tributarias sobre las personas naturales obligadas a llevar contabilidad, zona 4 (Manta)**

- 1) *Miguel Hernando Cedeño Cueva*
- 2) *Leopoldo Fabian Giraldo Piza*
- 3) *Mae Msc Eco. Inés María Arroba Salto*

*Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil  
Carrera de Contabilidad y Auditoría  
Facultad de Administración.  
Av. De las Américas. Apartado postal 11-33.  
Guayaquil-Ecuador*

*mcedeno\_2010@hotmail.com  
fabi25piz@gmail.com  
iarrobas@ulvr.edu.ec*

- 1) *Miguel Hernando Cedeño Cueva, analista contable y financiero, desde hace 5 años, egresado en Contabilidad y Auditoría.*
- 2) *Leopoldo Fabian Giraldo Piza, analista de inventarios, control de personal, procesos de costos, selección de proveedores desde hace 10 años, egresado en Contabilidad y Auditoría.*

*Inés María Salto, Asesora financiera y tributaria desde hace 30 años, docente de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, por 20 años, Economista, Magister en Administración y Dirección de Empresas y Magíster en Ciencias de la Educación Mención Investigación Educativa.*

### **RESUMEN**

El presente artículo científico tiene como objetivo analizar los efectos de las reformas tributarias sobre las personas naturales obligadas a llevar contabilidad en la zona 4 (Manta). Se utilizaron métodos de investigación descriptiva, con un enfoque cualitativo por lo que se empleó las siguientes técnicas de investigación: observación, encuestas y entrevistas directas. Se logró como resultado comparar los beneficios tributarios de la Ley de Solidaridad y corresponsabilidad Ciudadana a los comerciantes de la zona del Nuevo Tarqui en Manta cuantificando estos beneficios.

### **SUMMARY**

The objective of this scientific article is to analyze the effects of the tax reforms on the natural persons obliged to keep accounts in zone 4 (Manta). Descriptive research methods were used, with a qualitative approach, which is why the following research techniques were used: observation, surveys and direct interviews. The result was to

compare the tax benefits of the Law of Solidarity and Citizen Coresponsibility to the merchants of the Nuevo Tarqui area in Manta, quantifying these benefits.r.

**Palabras claves:** Personas naturales obligadas a llevar contabilidad, reformas tributarias, impuesto, impuesto al valor agregado, impuesto a la renta.

**Keyword:** Natural persons obliged to keep accounting, tax reforms, tax, value added tax, income tax.

## **Introducción**

El presente trabajo de investigación trata sobre el efecto de las reformas tributarias en las personas naturales obligadas a llevar contabilidad en la zona 4, específicamente el enfoque se centra en el estudio y análisis en la ciudad de Manta.

En el Ecuador han existido 51 reformas tributarias en los últimos 33 años de vida democrática, esto es el producto de las diversas políticas cambiarias adoptadas para equilibrar las finanzas públicas, el enfoque de este trabajo está en la Ley de Solidaridad y Corresponsabilidad Ciudadana, misma que se creó posterior al terremoto de abril del 2016.

Esta investigación se encuentra dividido en cuatro capítulos, en el primer capítulo se procedió a establecer como problemática la reducción en la economía de las personas naturales obligadas a llevar contabilidad de la ciudad de Manta y el objetivo de este proyecto es determinar el efecto que tiene la reforma tributaria publicada en la Ley de Solidaridad y Corresponsabilidad Ciudadana por el Terremoto, sobre las personas naturales obligadas a llevar contabilidad de la zona 4 (Manta) al 2016.

El capítulo 2, hace referencia a los antecedentes que han dado origen a que esta investigación se realice, como es el caso de los antecedentes de la ciudad de Manta, el terremoto que ocurrió en abril del 2016 y la creación de la Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana (LSCC) para la Reconstrucción y Reactivación de las zonas afectadas por el terremoto.

En el capítulo 3 la exploración bibliográfica permitió preparar el marco teórico, conceptual y legal de este proyecto de tesis, los estados financieros de dos contribuyentes de la ciudad de Manta contribuyeron en la obtención suficiente para concluir y proponer las recomendaciones necesarias.

Para la presentación de este trabajo se utilizó el tipo de investigación descriptiva porque tiene una relación de causa y efecto la creación de la LSCC con las pérdidas económicas de las personas naturales obligadas a llevar contabilidad de Manta en el terremoto ocurrido el 16 de abril del 2016. Las Técnicas que se aplicaron fueron: la observación, entrevista y encuesta a comerciantes de la ciudad de Manta.

Finalizamos este proyecto de tesis con el capítulo 4, que trata sobre el análisis de los beneficios de la LSCC en los comerciantes de Manta y cuantificar estos beneficios en los comerciantes de Manta.

### **El efecto de las reformas tributarias sobre las personas naturales obligadas a llevar contabilidad, zona 4 (Manta).**

**Objetivo general:** Determinar el efecto que tiene la reforma tributaria publicada en la Ley de Corresponsabilidad Solidaria por el Terremoto, sobre las personas naturales obligadas a llevar contabilidad de la zona 4 (Manta) al 2016.

Y como **objetivos específicos:**

- Analizar la reforma tributaria publicada en la Ley de Corresponsabilidad Solidaria por el Terremoto, aprobada en mayo del 2016.
- Detallar los beneficios e incentivos tributarios inmersos en la Reforma Tributaria aprobada en mayo del 2016, que afectan directamente a las personas naturales obligadas a llevar contabilidad de la ciudad de Manta.
- Identificar los beneficiarios que la reforma tributaria publicada en la Ley de Corresponsabilidad Solidaria por el Terremoto, han influenciado en el comportamiento económico de las personas naturales obligadas a llevar contabilidad de Manta.
- Cuantificar los beneficios tributarios que las personas naturales obligadas a llevar contabilidad de Manta han adquirido hasta el 31 de mayo del 2017.

La **idea a defender** de la investigación es que las reformas tributarias generalmente tienen un fin particular, como lo fue la Ley Orgánica de Solidaridad y Corresponsabilidad Ciudadana para la Reactivación y Reconstrucción de las zonas afectadas por el terremoto del 16 de abril del 2016. Entre una de las finalidades que tenía era recuperar y mejorar la economía de las personas naturales obligadas a llevar contabilidad de la ciudad de Manta, así como para minimizar la condición de vulnerabilidad de los sectores económicos afectados por el terremoto.

#### **Antecedentes**

El 25 de septiembre de 1922, el Congreso Nacional en Pleno debate del proyecto de cantonización de Manta y pese a la fuerte oposición de los senadores montecristenses, aprueba el Decreto de Cantonización y dispone elevar a conocimiento del presidente de la República, José Luis Tamayo, quien firma y pone el “ejecútese” al Decreto de Cantonización de Manta cuatro días después.

Manta es una ciudad marítima, cuya economía se sustenta en el comercio y la navegación. A partir del siglo XIX exporta los sombreros: de paja toquilla, y los elaborados con palo de balsa y lana de ceibo.

“Durante los primeros 45 años del siglo XX, y aprovechando el ferrocarril Santa Ana-Portoviejo-Montecristi-Manta, el principal producto de exportación fue la tagua. Desde mediados de la década de los 40, hasta fines de 1980, la exportación del algodón y sobre del café dinamizan la economía mantense. Desde 1980 la pesca se convierte en la actividad económica que genera trabajo y riqueza a la ciudad. Dada la crisis que comienza a vivir la actividad pesquera, muchos expertos consultados coinciden en afirmar que el turismo será el sustento económico de los mantenses a partir de la segunda década del siglo XXI” (El Telégrafo, 2015, p. 1).

Como ciudad turística es cálida, hospitalaria e incansable. Manta es un escenario turístico inigualable por las montañas, playas, aguas termales, cascadas, paisajes pintorescos que atrae a muchos turistas. La gastronomía, artesanías, danza y música de los habitantes de este cantón ha contribuido en el desarrollo socio económico.

### **Recaudación tributaria obtenida por contribución solidaria.**

La economía de la ciudad de Manta a partir del terremoto decayó en un 45%, según datos del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, ya que la actividad económica se vio interrumpida por el terremoto del 16 de abril en varios aspectos, uno de ellos es la escasez de varios productos y servicios.

A un año del sismo, se observan datos estadísticos que muestran los resultados y el efecto que la Reforma Tributaria a la Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de las zonas afectadas por el terremoto, ha tenido hasta la fecha para su recuperación económica.

Las recaudaciones obtenidas por las contribuciones solidarias desde junio del 2016 hasta el 30 de septiembre del 2017 ascienden a \$ 1.631.950.187,95 USD tal como se observa en la siguiente tabla proporcionada por la Administración Tributaria.

**Tabla 1 Recaudación Ley de Solidaridad.**

<b>Contribución Solidaria</b>	<b>Recaudación en millones de dólares</b>	<b>Porcentaje</b>
• Sobre el patrimonio	218	13.00%
• Sobre las utilidades	375	23.00%
• Sobre los bienes inmuebles y derechos representativos de capital de propiedad de sociedades no residentes.	141	9.00%
• De un día de remuneración.	65	4.00%
• Contribución 2% IVA	818	50.00%

• Multas e intereses	14	1.00%
<b>Total</b>	<b>1.631</b>	<b>100.00%</b>

**Fuente: (www.sri.gob.ec, 2017)**

La **metodología** aplicada en esta tesis fue el inductivo, pues se parte de la primicia que la LSCC contribuyó en el desarrollo económico de las personas naturales obligadas a llevar contabilidad de la ciudad de Manta, como **enfoque** utilizado es el cualitativo con la finalidad de dejar justificada la problemática inmersa en este documento y a su vez para determinar las posibles soluciones y el **tipos de investigación** es descriptiva porque hubo una relación de causa y efecto la LSCC con las pérdidas económicas de las personas naturales obligadas a llevar contabilidad de Manta en el terremoto ocurrido el 16 de abril del 2016.

Para las **técnicas de investigación** se aplicó las técnicas de recolección de datos como el método de observación, la entrevista, la encuesta, el análisis de los datos y resultados.

La **observación** se aplicó ambas técnicas de observación, debido a que se requiere documentar y probar los objetivos planteados, así como es indispensable conocer las posibles soluciones obtenidas de la recopilación de los resultados observados en estas dos técnicas de investigación. Para la **entrevista** se permitieron conocer los aspectos esenciales de la problemática, y mediante esta técnica se obtuvo varias opiniones que aportaron a la investigación; las **encuestas** efectuadas a 519 comerciantes de la zona del Nuevo Tarqui siendo 10 preguntas cerradas.

El **análisis de los datos y resultados** obtenidos en la investigación de campo se establecen dos aspectos el primero que el positivo definido por los incentivos y beneficios, la reubicación y formas de financiamientos que establece la LSCC que fueron difundido para todos los contribuyentes afectados por el terremoto el 16 de abril del 2016 que ayudaron a un porcentaje para reactivar la economía en la ciudad de Manta y el segundo aspecto que es el negativo se da como resultado que la ley no fue aplicada al 100% por circunstancias varias teniendo consecuencia en los comerciantes como lo fueron las fuentes de financiamientos y cobro de procesos administrativos con varias instituciones financieras y públicas.

Se presenta a continuación una comparación de Estados de Resultados Integral de dos comerciantes en el primero se refleja la situación después del desastre natural y en el segundo la proyección que tuvieron los comerciantes para finalizar el 2016 tomada de los datos reales obtenidos en el 2015 comparando se encuentra las pérdidas económicas que obtuvieron.

Para el comerciante Ing. Kirie Bravo propietario de Darmacio, una tienda deportiva con más de 12 años en el mercado de Manabí después del terremoto perdió más del 65 % de su inventario y todo sus activos, para el segundo comerciantes el señor Francisco Sánchez propietario del comedor Delicias Romar que ha venido funcionando desde 6 años



aproximadamente se muestra la pérdida también de todos sus activos como el local comercial, sus equipos y muebles, todo lo expuesto se presenta en las siguientes tablas.

**Tabla 2 Estado de Resultado Integral de Darmacio**

<b>DARMACIO</b>	<b>Cifras del 2016, después del terremoto</b>		<b>Cifras proyectadas del 2016, antes del terremoto</b>	
Estado de resultado Integral				
Al 31 de diciembre del 2016				
<b>Ventas</b>	<b>496,576.30</b>	<b>100.00%</b>	<b>1,005,553.76</b>	<b>100.0%</b>
<b>(-) Costo de Ventas</b>	<b>374,666.82</b>	<b>75.45%</b>	<b>770,893.22</b>	<b>76.66%</b>
<b>Utilidad bruta</b>	<b>121,909.48</b>	<b>24.55%</b>	<b>234,660.54</b>	<b>23.34%</b>
<b>(-) Gastos Operativos</b>	<b>854,773.91</b>	<b>172.13%</b>	<b>204,925.45</b>	<b>20.38%</b>
Sueldos	18,570.00		114,453.27	
Aporte seguridad social	4,011.12		13,906.07	
Beneficios Sociales	3,342.60		18,952.76	
Honorarios	942.50		670.13	
Mantenimiento y reparaciones	4,972.29		7,125.77	
Arriendos	3,200.00		22,694.60	
Promoción y publicidad	826.41		562.76	
Combustibles	742.33		2,149.81	
Impuestos y contribuciones	-		513.84	
Gasto por pérdida de activos fijos	1,078.54		-	
Gasto por pérdida de inventarios	815,623.12		-	
Otros gastos	1,465.00		23,896.43	
<b>Utilidad o Pérdida Operativa</b>	<b>(732,864.43)</b>	<b>-147.58%</b>	<b>29,735.09</b>	<b>5.99%</b>
<b>(-) Gastos Financieros</b>	<b>3,145.00</b>	<b>0.63%</b>	<b>25,519.81</b>	<b>2.54%</b>
Interés Pagado	3,145.00		25,519.81	
<b>Utilidad o Pérdida antes de Participación e Impuesto</b>	<b>(736,009.43)</b>	<b>-148.22%</b>	<b>4,215.27</b>	<b>0.42%</b>
Participación Trabajadores	-		632.29	
Impuesto a la Renta	-		-	
<b>Utilidad o Pérdida del Ejercicio</b>	<b><u>(736,009.43)</u></b>	<b>-148.22%</b>	<b><u>3,582.98</u></b>	<b>0.36%</b>

**Fuente: Ing. Kirie Cecilio Bravo Ponce propietario de Darmacio.**

**Tabla 3 Estado de Resultado Integral de Delicias Romar.**

<b>Comedor Delicias Romar</b>	<b>Cifras del 2016, después del terremoto</b>		<b>Cifras proyectadas del 2016, antes del terremoto</b>	
Estado de Resultado Integral				
Al 31 de diciembre del 2016				
<b>Ventas</b>	<b>31,460.68</b>	<b>100.00%</b>	<b>37,500.00</b>	<b>100.00%</b>
<b>(-) Costo de Ventas</b>	<b>(14,294.41)</b>	<b>-45.44%</b>	<b>(18,600.00)</b>	<b>-49.60%</b>
<b>Utilidad bruta</b>	<b>17,166.27</b>	<b>54.56%</b>	<b>18,900.00</b>	<b>50.40%</b>
<b>(-) Gastos Operativos</b>	<b>16,848.33</b>	<b>53.55%</b>	<b>13,185.00</b>	<b>35.16%</b>
Sueldos	6,750.00		13,000.00	
Servicios Básicos	293.33		185.00	
Gasto por pérdida de activos	9,805.00		-	
<b>Utilidad Operativa</b>	<b>317.94</b>	<b>1.01%</b>	<b>5,715.00</b>	<b>15.24%</b>
Participación Trabajadores	47.69		857.25	
Impuesto a la Renta	-		-	
<b>Utilidad del Ejercicio</b>	<b><u>270.25</u></b>	<b>0.86%</b>	<b><u>4,857.75</u></b>	<b>12.95%</b>

**Fuente: Sr. Francisco Aguilar Sánchez propietario de Delicias Romar.**

En la aplicación de la Ley de Solidaridad y Corresponsabilidad Ciudadana a los dos comerciantes se detalla los beneficios e incentivos de acuerdo a esta ley expresados en unidades monetarias, los cuales ayudaron a solventar parte de sus costos y gastos que se generaron por causa del siniestro natural aquel 16 de abril 2016, para una comparación en cuanto fue la ayuda de la norma legal se expresa dos escenario el primero con la ejecución la LSCC y el otro escenario sin la respectiva aplicación de la misma, se detalla en la siguiente tabla.

**Tabla 4 Análisis de los beneficios e incentivos de la LSCC en dólares para los comerciantes.**

<b>Beneficio e incentivos recibidos.</b>	<b>DARMACIO</b>	<b>DELICIAS ROMAR</b>
	<b>Valor</b>	<b>Valor</b>
a) Impuesto a la Renta 2016.	-	-
b) Anticipo del Impuesto a la Renta 2017.	<b>6,084.48</b>	<b>294.39</b>
c) Intereses y multas (IESS)	<b>154.88</b>	<b>87.16</b>
d) Intereses y multas (SRI)	<b>54.30</b>	<b>34.90</b>
e) Permisos de funcionamientos, predios y tasas (GAD)	<b>3,500.00</b>	<b>1,320.00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>9,793.66</b>	<b>1,736.45</b>
<b>Beneficio e incentivos no recibidos.</b>	<b>Valor</b>	<b>Valor</b>
f) Intereses y multas (Instituciones financieras)	<b>3,145.00</b>	-
g) Silencio Administrativo	-	<b>2,676.81</b>
<b>TOTAL</b>	<b>3,145.00</b>	<b>2,676.81</b>
<b>TOTAL</b>	<b>12,938.66</b>	<b>4,413.26</b>

Además los beneficios e incentivos que se establecen como lo son las exoneraciones al pago del Impuesto a la Renta, Impuesto a la Salida de Divisas, saldo del Impuesto a la Renta y RISE; la remisión de intereses y multas, rebaja del anticipo del IR; otros beneficios que no son tributarios como exoneración de impuestos administrados por los Gobiernos Autónomos Descentralizados de Manabí y Esmeraldas y la devolución de IVA por utilizar el dinero electrónico con la aplicación ayudaron económicamente a los sectores que corresponden a cada beneficio e incentivo, para los comerciantes del Nuevo Tarqui que se encuentra reubicados desde el 20 de diciembre del 2016 los incentivos más relevantes para ellos son la exoneraciones del anticipo del impuesto a la renta y el pago total del mismo para el siguiente periodo (2017), el pago de las cuotas del RISE, el silencio administrativo que estable la ley para el no cobro de multas, intereses y procesos administrativos en instituciones públicas como el IESS, SRI, empresa eléctrica, municipios y otras instituciones de este sector.

Para varios sectores en Manta como lo son el manufacturero, el turístico y el comercio retornaron a iniciar las respectivas operaciones en diferentes meses del 2016, en el sector turístico tardo aproximadamente siete meses para poder generar fuentes de empleos a medida que iniciaba el fin de año con eso da el inicio de la temporada playera; en el sector industrial se estima que para finales de agosto del 2016 arranco sus producciones cumpliendo las respectivas normas de seguridad para mantener salvaguardados a sus empleados y para el sector comercial hay varios establecimientos que dependiendo de sus actividades iniciaron con las ventas por ejemplo los restaurantes sus actividades iniciaron un mes después del sismo porque existía mucha demanda de alimentos preparados para su consumo, otra actividad que retomó fue el sector de construcción y el ferretero. Para el

inicio del último trimestre del 2016 se estimó que en Manta más del 70% de los comerciantes estaban en sus actividades productivas estables de acuerdo a las entrevistas realizadas en ese sector.

Mediante la investigación los comerciantes de Darmacio y Delicias Romar no se ha cumplido la aplicación total de la LSCC por que manifiestan que en el sector financiero y ciertas instituciones públicas no han aplicado la remisión de intereses y el no proceso de casos administrativos con los contribuyentes, como se refleja en la tabla 4, en la vigencia de la ley los otros beneficios e incentivos para los comerciantes se cumplieron.

Después de realizar el trabajo de campo de la investigación la zona 4 en específicamente en la ciudad de Manta, se observó que todos los comerciantes tienen un denominador común, en seguir adelante para levantar sus negocios junto a sus familias ya sea con la buena aplicación de la normativa que se creó para reactivar la economía y con la voluntad de todos nosotros los ecuatorianos; de acuerdo a las entrevistas que se le efectuaron a los comerciantes e instituciones públicas se estima que para el año 2020 se alcance el total de la reactivación económica de la zona 4, afectada por el terremoto en abril del 2016, con la aplicación de estas estrategias de reactivación económicas y así que los comerciantes que cerraron sus establecimientos puedan volver a abrir para fomentar en el desarrollo de la ciudad y de la provincia.

## **Conclusiones**

- Las personas naturales obligadas a llevar contabilidad se han visto forzadas a cerrar sus establecimientos debido a las cuantiosas deudas que mantienen con sus proveedores, instituciones públicas y financieras.
- Las condonaciones de los valores pendientes con las instituciones públicas solo se aplican a los contribuyentes cuya pérdida representa más 60% de sus bienes.
- Para acceder a los incentivos y beneficios tributarios, es necesario que los contribuyentes estén previamente inscritos y que se les haya realizado la correspondiente evaluación de las pérdidas obtenidas en el terremoto del 2016.
- Los financiamientos para los comerciantes que han perdido su capacidad económica, no es posible debido a los requisitos que exigen las Instituciones Bancarias Públicas y Privadas.
- La reactivación económica de Manta totalmente se realizará en el año 2020.

## **Recomendaciones**

- Mejorar y establecer otras formas de comunicación entre los contribuyentes y la Administración Tributaria para que ellos continúen con sus negocios en marcha y no se vean forzados a cerrar sus fuentes de ingresos.
- Realizar un análisis más exhaustivo sobre la situación financiera de los comerciantes y proponer una condonación parcial y la respectiva reestructuración de las deudas que tienen pendiente los contribuyentes con las instituciones públicas.
- Efectuar un censo trimestral en las zonas afectadas para tener la base de dato actualizado de los contribuyentes afectados en el terremoto, con el propósito de

que el 100% de los comerciantes estén inscritos y puedan recibir los incentivos y beneficios tributarios.

- Actualizar los requisitos para otorgar financiamientos, y considerar la situación de los usuarios que harán usos de los mismos, adicionalmente sería aconsejable acompañar este financiamiento con capacitaciones financieras periódicas.
- Atraer la atención de capitales extranjeros nuevos con la reducción de ciertos impuestos que dificultan el ingreso de la inversión extranjera.

### **Bibliografía**

Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno [RALORTI]. (2015). *Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno*. Quito.

*www.sri.gob.ec*. (09 de 2017). Obtenido de <http://www.sri.gob.ec/web/guest/recaudacion-por-contribucion-solidaria>

El Telégrafo. (01 de 11 de 2015). El comercio y el turismo son los principales puntales de desarrollo de la ciudad puerto. *El sector hotelero e inmobiliario crece día a día*, pág. 1.

Ley Orgánica de Solidaridad y Corresponsabilidad Ciudadana para la Reactivación y Reconstrucción de las zonas afectadas por el Terremoto. (2016).

Reglamento de aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno (2017).

Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Solidaridad y Corresponsabilidad Ciudadana (2016).



**Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil**

**FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN**

**CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**

**TRABAJO DE TITULACIÓN**

**PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE**

**INGENIERÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA - CPA**

**TEMA**

**EL EFECTO DE LAS REFORMAS TRIBUTARIAS SOBRE LAS PERSONAS NATURALES  
OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD, ZONA 4 (MANTA)**

**Tutor**

**MAE. MSc. Ec. INÉS MARÍA ARROBA SALTO**

**Autor**

**Leopoldo Fabian Giraldo Piza**

**Miguel Hernando Cedeño Cueva**

**Guayaquil, 2018**

# TEMA



“El efecto de las reformas tributarias sobre las personas naturales obligadas a llevar contabilidad, zona 4 (Manta)”



# Introducción

## **Antecedente**

han existido 51 reformas tributarias en los últimos 33 años de vida democrática, el enfoque de este trabajo está en la Ley de Solidaridad y Corresponsabilidad Ciudadana (LSCC), misma que se aprobó posterior al terremoto de abril del 2016.

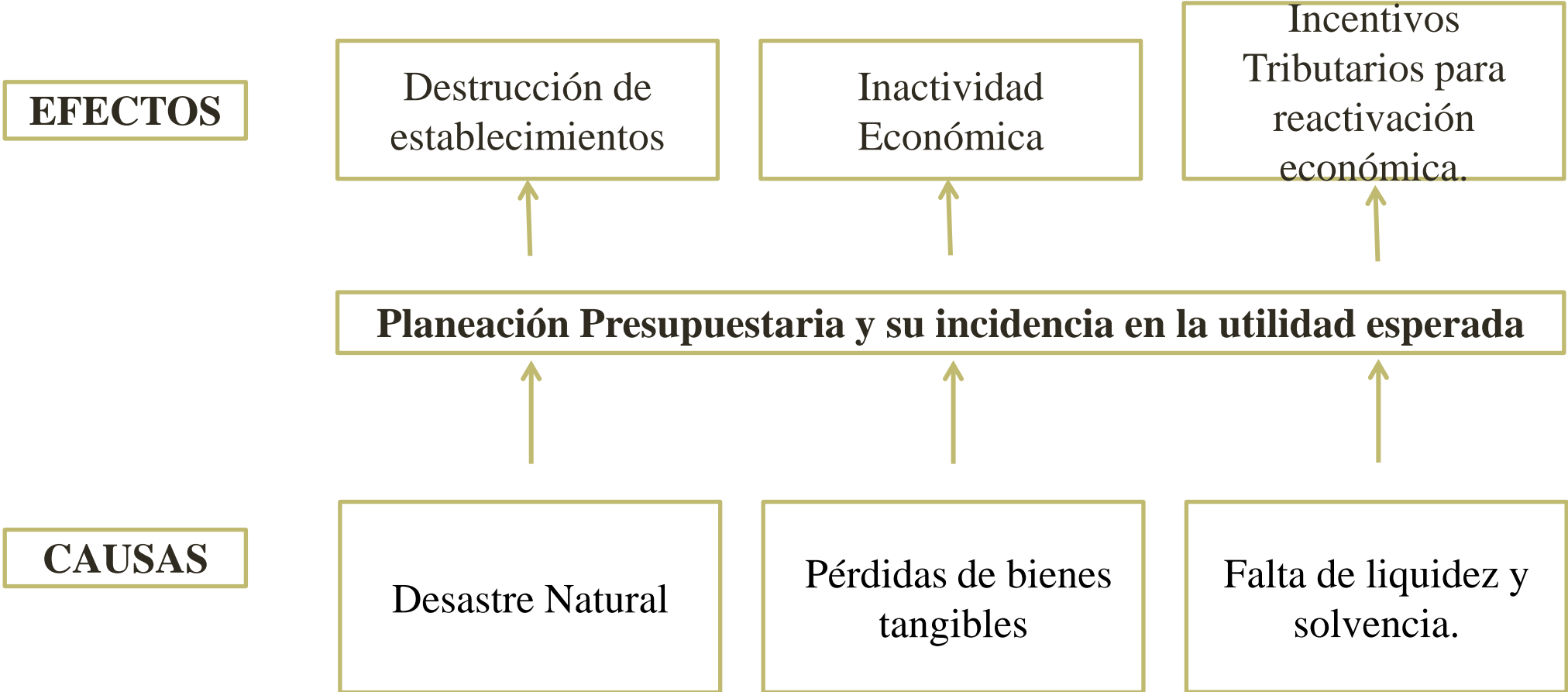
## **Metodología**

Para la presentación de este trabajo se utilizó el tipo de investigación descriptiva porque tiene una relación de causa y efecto. Las Técnicas que se aplicaron fueron: la observación, entrevista, encuesta y análisis de datos.

## **Análisis**

Se analizaron los beneficios de la LSCC en estados financieros de dos personas naturales obligadas a llevar contabilidad de la ciudad de Manta.

# Planteamiento del problema



# Formulación del problema

**¿Qué efecto tiene la reforma tributaria de mayo del 2016, en las personas naturales obligadas a llevar contabilidad de la ciudad de Manta?**



# Sistematización del problema

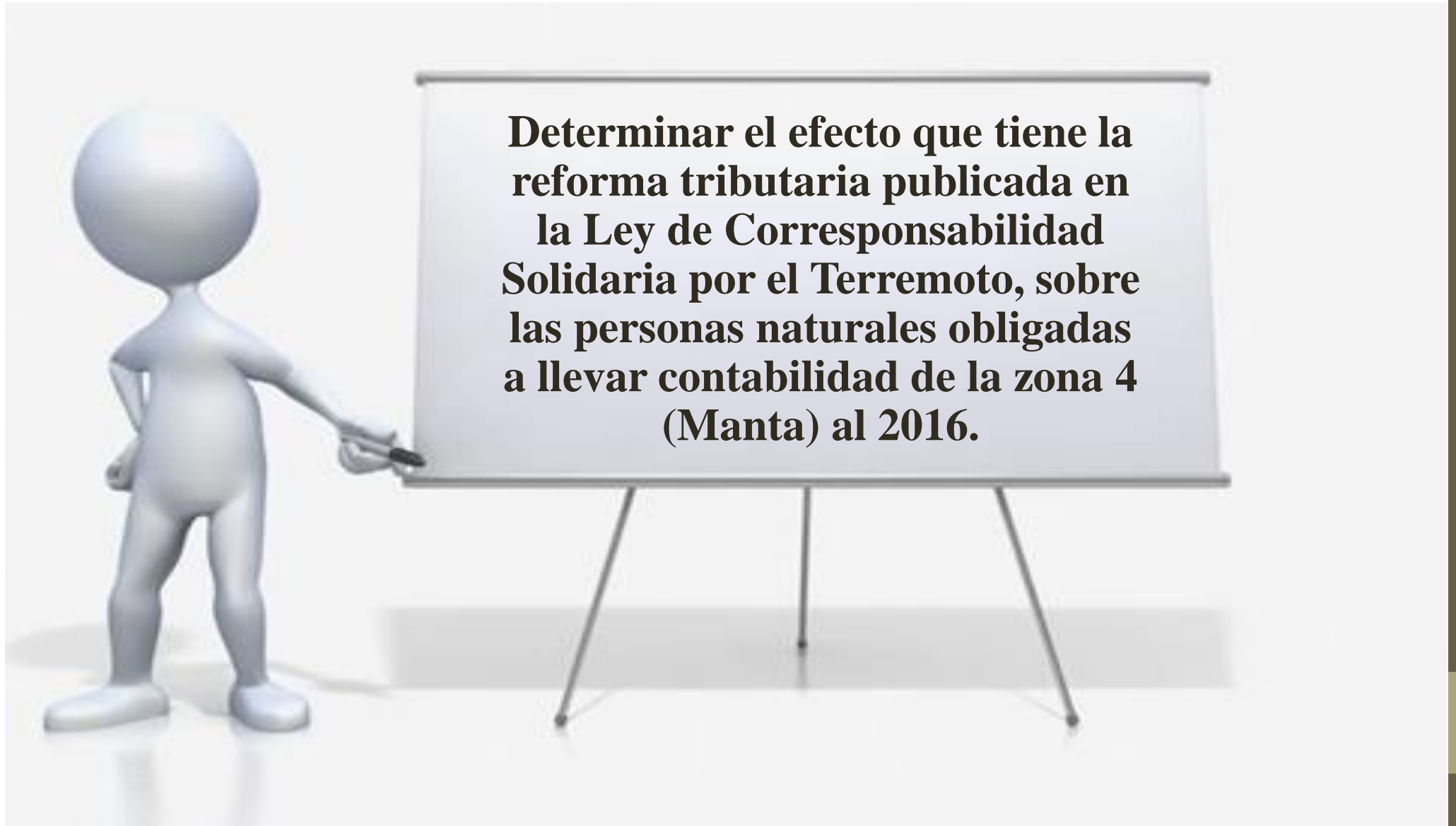
¿Cómo contribuye la reforma tributaria de mayo del 2016 en la reactivación económica de las personas naturales obligadas a llevar contabilidad de Manta?

¿Qué beneficios económicos recibieron las personas naturales obligadas a llevar contabilidad según la LSCC?

¿Cuál es el periodo de vigencia de esta normativa y cuáles son los incentivos tributarios que se presentan en ella?

¿Quiénes son los beneficiarios de la Reforma Tributaria publicada por LSCC?

# Objetivo general



**Determinar el efecto que tiene la reforma tributaria publicada en la Ley de Corresponsabilidad Solidaria por el Terremoto, sobre las personas naturales obligadas a llevar contabilidad de la zona 4 (Manta) al 2016.**

O  
b  
j  
e  
t  
i  
v  
o  
s

e  
s  
p  
e  
c  
í  
f  
i  
c  
o  
s

1

**Analizar la reforma tributaria** publicada en la LSCC, aprobada en mayo del 2016.

2

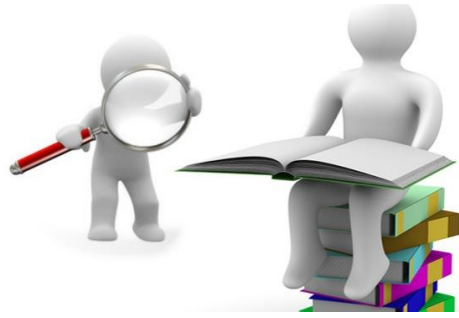
**Detallar los beneficios e incentivos tributarios** inmersos que afectan directamente a las personas naturales obligadas a llevar contabilidad de la ciudad de Manta.

3

**Identificar los beneficiarios de la LSCC**, han influenciado en el comportamiento económico.

4

**Cuantificar los beneficios tributarios** que las personas naturales obligadas a llevar contabilidad de Manta han adquirido hasta el 31 de mayo del 2017.



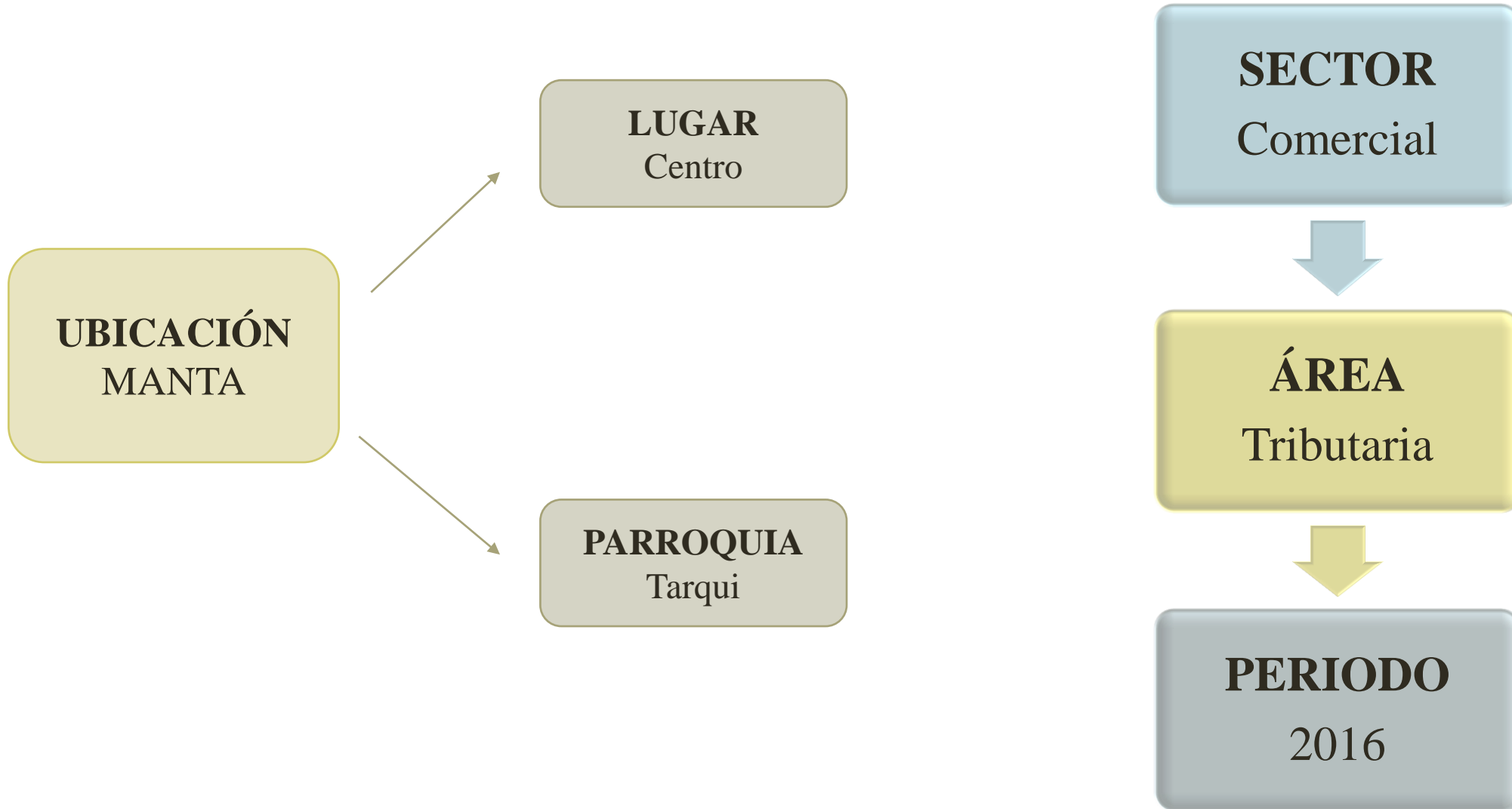
# Justificación de la investigación

El 16 de abril del 2016 el país sufrió un terremoto de 7,8 grado de magnitud, con un epicentro en las ciudades de Esmeraldas y Manabí, siendo la última una de las ciudades más afectada por este fenómeno natural, con pérdidas de 3.344 millones de dólares.

Una de las medida adoptada por el ejecutivo fue la autorización de la LSCC, esta ley constituye un instrumento que forma parte del programa de reactivación social, económica y productiva de las zonas afectadas.

La antigua Bahía de Tarqui representaba la mayor zona comercial de Manta, misma que se destruyó, los ingresos antes del terremoto ascendían a U.S. \$ 400.000 diarios, valores que generaban 1850 comerciantes de aquella localidad.

# Delimitación de la investigación





# Idea a defender



Las Reformas Tributarias generalmente tienen un fin particular, como lo fue la LSCC. Entre una de las finalidades que tenía era recuperar y mejorar la economía de las personas naturales obligadas a llevar contabilidad de la ciudad de Manta, así como para minimizar la condición de vulnerabilidad de los sectores económicos afectados por el terremoto.

# MARCO TEÓRICO

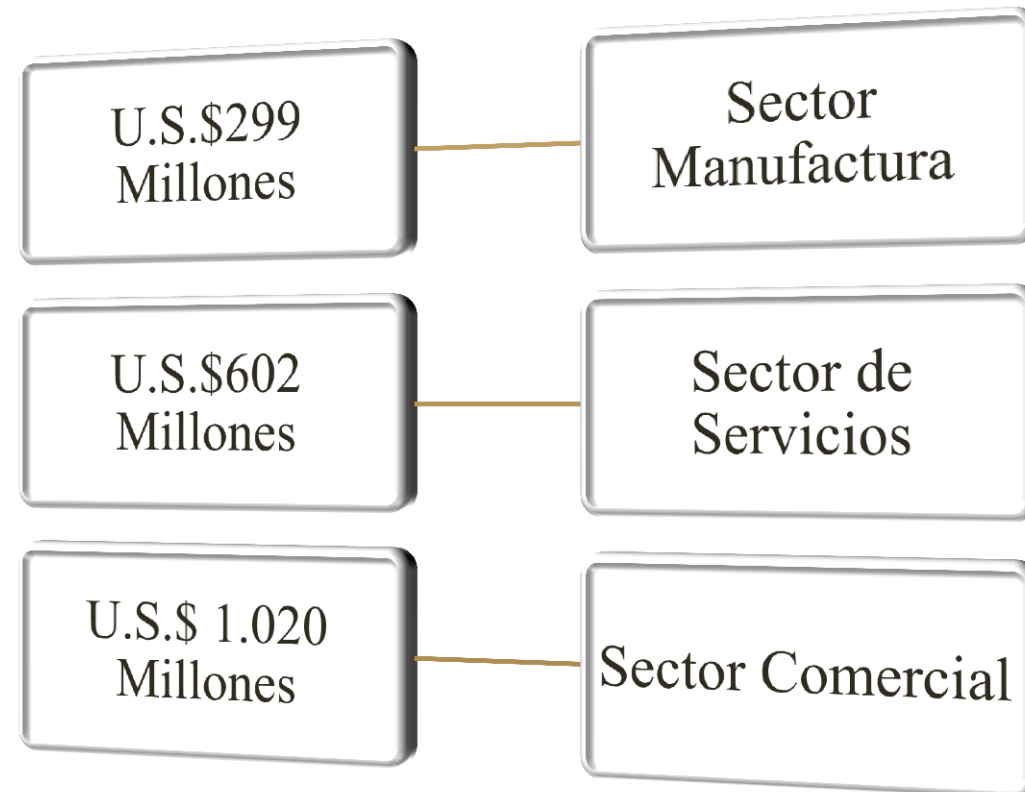
## Antecedentes

- 25 de septiembre de 1922 aprueba el Decreto de Cantonización por José Luis Tamayo.
- Manta es una ciudad marítima, cuya economía se sustenta en el comercio y la navegación.
- Como ciudad turística es cálida, hospitalaria e incansable.



# Actividad económica

Al 2015, según datos proporcionados por Instituto Nacional de Estadísticas y Censos los ingresos obtenidos por cada sector se detallan a continuación:



**Fuente: INEC**

**Recaudación  
tributaria  
obtenida por  
contribución  
solidaria**



<b>Contribución Solidaria</b>	<b>Recaudación en millones de dólares</b>	<b>Porcentaje</b>
• Contribución Solidaria sobre el patrimonio	218	13.00%
• Contribución Solidaria sobre las utilidades	375	23.00%
• Contribución Solidaria sobre los bienes inmuebles y derechos representativos de capital de propiedad de sociedades no residentes.	141	9.00%
• Contribución solidaria de un día de remuneración.	65	4.00%
• Contribución 2% IVA	818	50.00%
• Multas e intereses	14	1.00%
<b>Total</b>	<b>1.631</b>	<b>100.00%</b>

## Destino de las recaudaciones de contribución solidaria

Las recaudaciones provenientes de la LSCC, tienen varios propósitos, por ende, su distribución está dada para cumplir cada uno de ellos, mismos que a continuación se detallan:

Propósito	% aplicado de recaudaciones solidarias
• <b>Tareas de Reconstrucción</b>	67%
• <b>Emergencias</b>	16%
• <b>Reactivación económica</b>	14%
• <b>Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD)</b>	3%



# Bases teóricas



## Personas naturales obligadas a llevar contabilidad

- Para que una persona natural este obligada a llevar contabilidad deberá cumplir con varios requerimientos formales, por ejemplo un capital propio y un monto máximo de ingresos, costos y gastos establecidos en las normativas tributarias vigentes.



## Reforma Tributaria

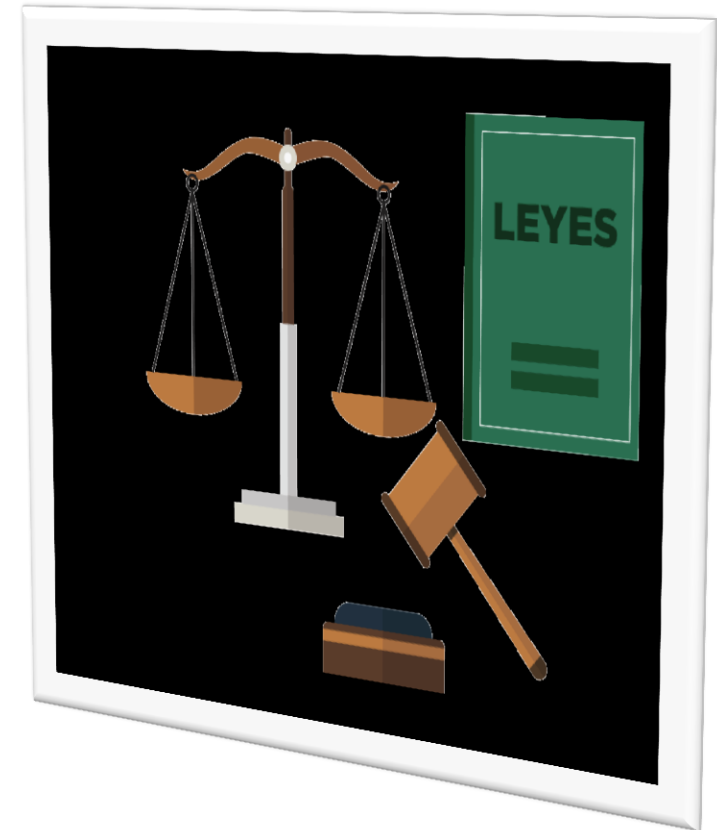
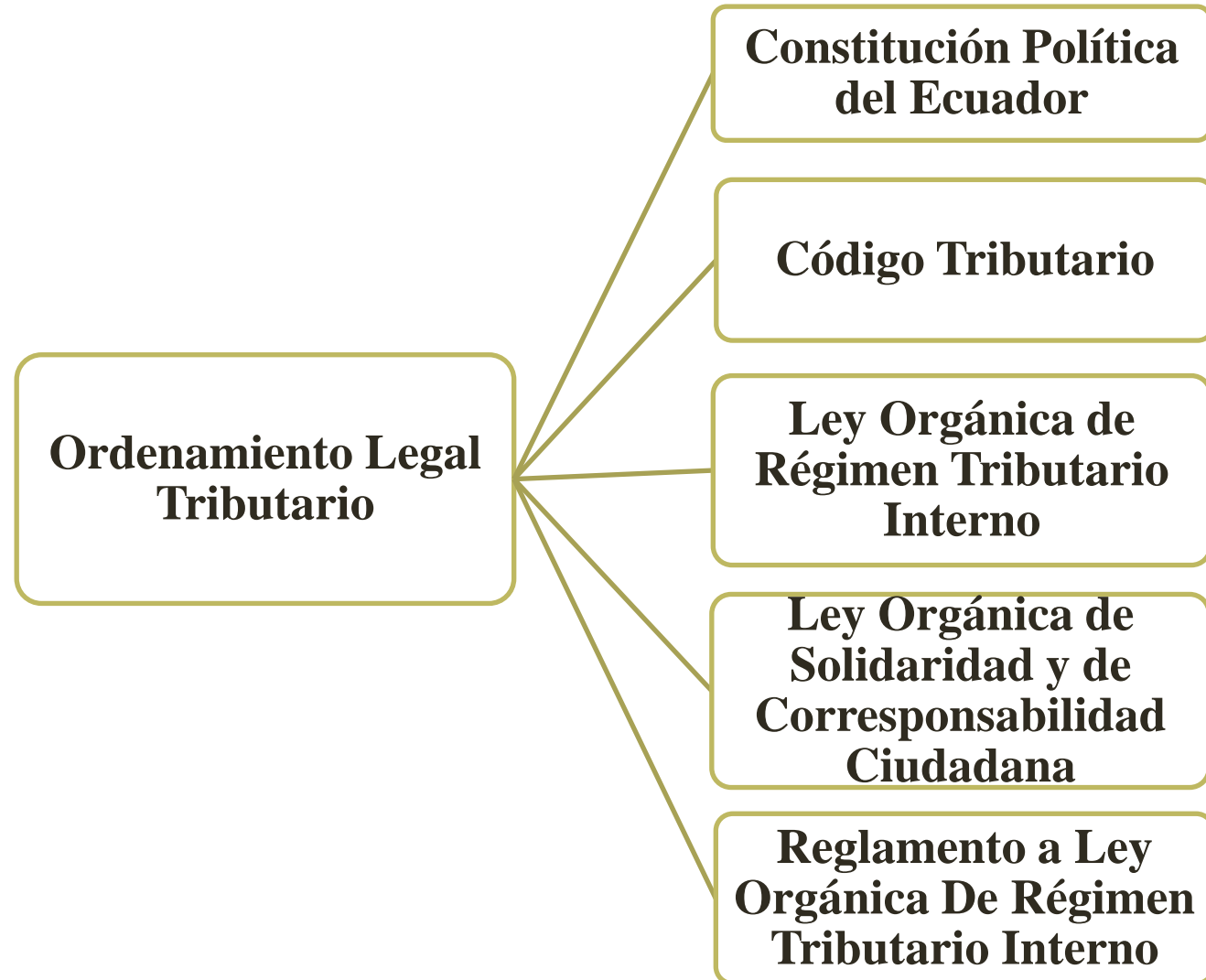
- Es un instrumento que utilizan los estados con la finalidad de obtener los recursos necesarios para cubrir el gasto público, salud, educación, vivienda, alimentación



## Impuesto a la Renta (IR)

- Tributo directo que se cobra a aquellas personas naturales o jurídicas y sucesiones indivisas, la recaudación de este impuesto es anual.

# Marco legal



# Metodología de la investigación

## Tipos de Investigación

Se utilizó el tipo de investigación **descriptiva** porque tiene una relación de **causa y efecto** de la LSCC con las pérdidas económicas de las personas naturales obligadas a llevar contabilidad de Manta.

## Enfoque de Investigación

Es **cualitativo**, ya que durante el proceso se ha recogido diversos datos, con la ayuda de fórmulas matemáticas, que luego se procedió a medirlos para obtener un resultado real sobre la problemática.

## Técnicas de Investigación

Observación, entrevista, encuesta y análisis de los datos.



# Población y muestra

**INEC**

**34,419 comerciantes  
en Manabí**



**Cámara de  
Comercio Manta**

**11,04% pertenece a  
Manta**



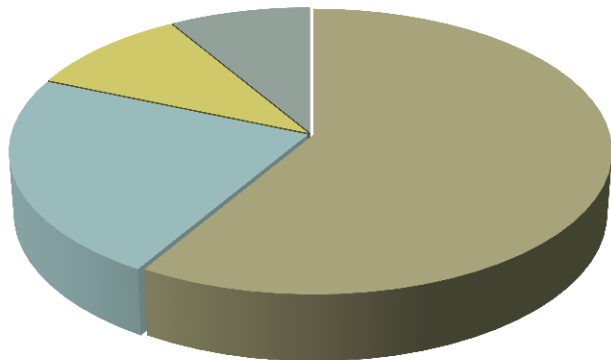
**Comerciantes  
de Manta**

**3,801 comerciantes**



# Encuesta

Para este trabajo de investigación se realizó un cuestionario con 10 preguntas cerradas, relacionadas al proceso de reactivación económica de los comerciantes de la ciudad de Manta. Los comerciantes encuestados fueron 519 y se encuentran ubicados en el Nuevo Tarqui.

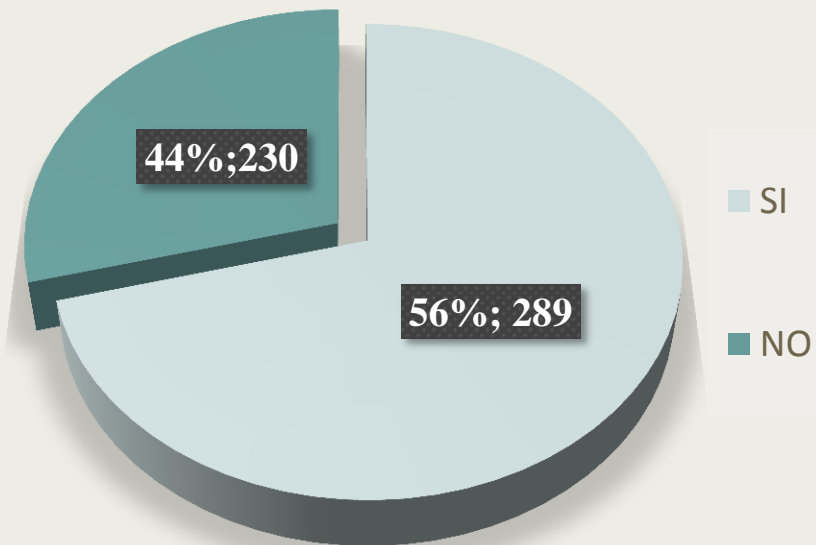


$$n = \frac{(z^2 Npq)}{(e^2 (N-1) + z^2 pq)}$$

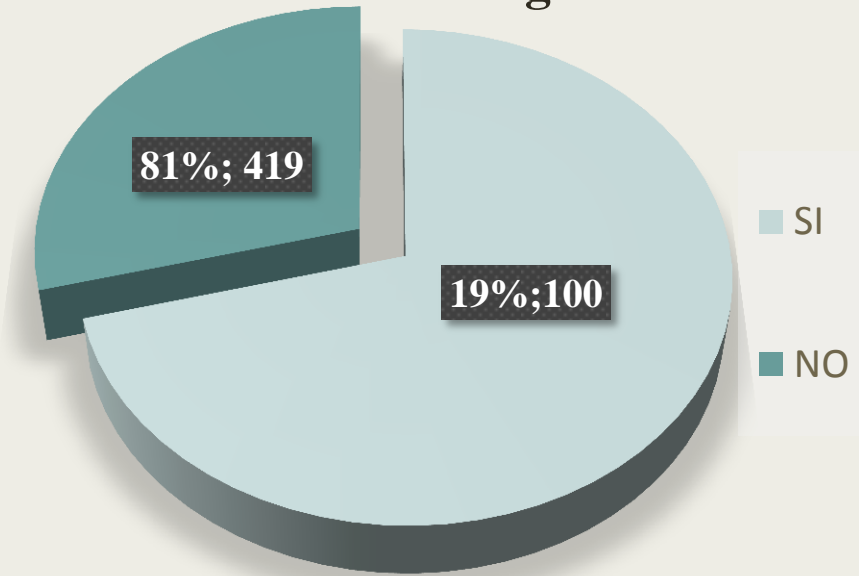
<b>N =</b>	Tamaño de la muestra	
<b>N =</b>	Tamaño de la población	
<b>Z =</b>	Valor del área bajo la curva normal (depende	
<b>P =</b>	Probabilidad de éxito (Proporción esperada)	
<b>Q =</b>	Probabilidad de fracaso (1-p)	
<b>E =</b>	Error máximo admisible	
<b>TAMAÑO ADECUADO DE LA MUESTRA</b>		
<b>N =</b>	<b>3.801</b>	<b>519</b>
<b>NC =</b>	<b>95</b>	<b>519</b>
<b>P =</b>	<b>0.05</b>	<b>519</b>
<b>Q =</b>	<b>0.05</b>	
<b>E =</b>	<b>0,04</b>	
<b>Z =</b>	<b>1,96</b>	

# Preguntas de encuestas

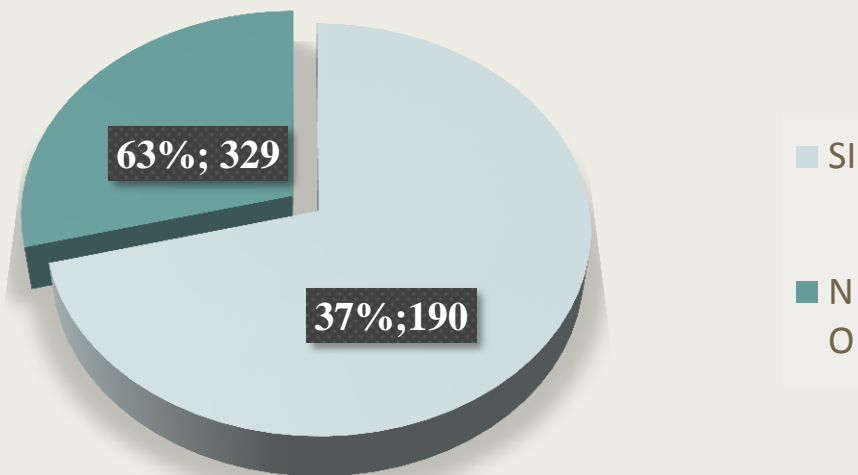
¿Realizo una cuantificación de las pérdidas económicas obtenidas en el terremoto del 16 de abril del 2016?



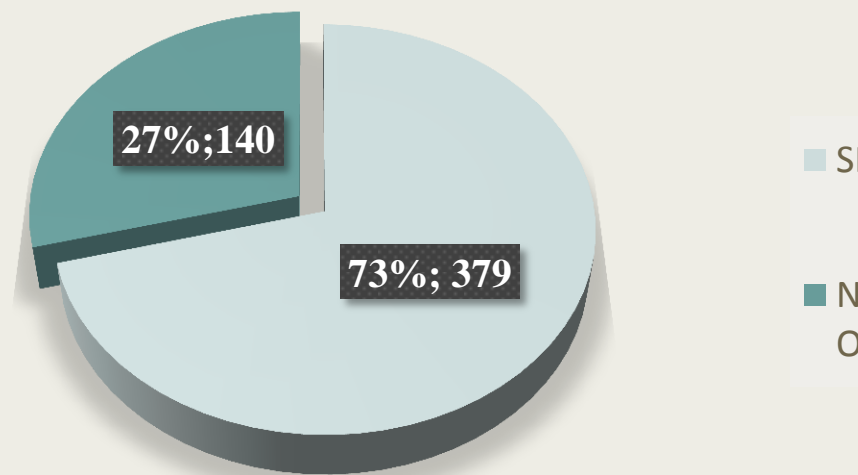
¿Los incentivos tributarios están contribuyendo en la reactivación económica de sus negocios?



**¿Considera que la reactivación económica de su negocio alcanzada en la actualidad supera el 60%?**



**¿Su negocio requiere de otra ayuda de parte del gobierno o proveedores para alcanzar el 100% de reactivación?**



# Funcionario del Servicio de Rentas Internas

## Manta



**Ing. Bricio Moran**

La exoneración del pago del impuesto a la renta en el año 2016 y su anticipo para los sectores afectados.

La recaudación de Manta representa aproximadamente el 5% a nivel nacional y el 60% en la zona 4, 11 millones de dólares se recaudan mensualmente en Manta

La ley ha ayudado a muchos sectores como el comercial, industrial y al turismo, se ha considerado extender algunos beneficios por ejemplo: en las importaciones de maquinaria, se está estudiando la posibilidad de no gravar impuestos por dos años, esto ayudaría a este sector.

# Comerciante de Tarqui de Manta



**Ing. Kirie Bravo Ponce**

**Propietario Comercial Darmacio**

Contábamos con 10 locales comerciales en todo Manabí, en Manta, Portoviejo y las ciudades principales de nuestra provincia, pero todo se perdió en el terremoto, en Tarqui constábamos con 4 locales, del cual hasta el día de hoy solo tenemos uno.

No tenemos registro de incentivos, porque no lo hemos recibido por parte de alguna entidad financiera privada y pública.

El incentivo más importante es poder acceder a préstamos por parte de entidades financieras, de Ban Ecuador o Corporación Nacional Financiera, pero todas estas entidades ponen muchos requisitos.

# DARMACIO

## Estado de Situación Financiera

Al 31 de diciembre del 2016

	Cifras proyectadas del 2016, antes del terremoto		Cifras del 2016, después del terremoto		Cifras proyectadas del 2016, antes del		Cifras del 2016, después del terremoto		
<b>Activos</b>					<b>Pasivos</b>				
<b>Activo Corriente</b>					<b>Pasivos Corrientes</b>				
Efectivo	10,874.50	0.78%	6,620.63	1.22%	Cuentas y Doc. por pagar	751,141.75	75.16%	621,175.42	70.67%
Cuentas y Dctos por cobrar	3,391.34	0.24%	6,450.00	1.19%	Obligaciones financieras	73,328.30	7.34%	56,894.20	6.47%
Provisión de ctas incobrables	(2,344.64)	-0.17%	(5,641.98)	-1.04%	Provisiones locales	29,454.26	2.95%	2,631.79	0.30%
Inventario	1,279,461.60	91.28%	382,331.77	70.59%	Impuestos por Pagar	4,478.42	0.45%	2,312.24	0.26%
Crédito Tributario IVA	34,692.65	2.48%	20,063.51	3.70%	<b>Total Pasivo Corriente</b>	<b>958,402.73</b>		<b>683,013.65</b>	
<b>Total, Activo Corriente</b>	<b>1,326,075.45</b>		<b>409,823.93</b>		<b>Pasivos No corrientes</b>				
<b>Activo no Corriente</b>					Cuentas y Doc. por pagar	-	0.00%	55,000.00	6.26%
Terrenos	75,000.00	5.35%	75,000.00	13.85%	Obligaciones financieras	141,001.34	14.11%	141,001.34	16.04%
Local comercial	-	0.00%	55,600.00	10.27%	<b>Total Pasivo No corriente</b>	<b>141,001.34</b>		<b>196,001.34</b>	
Equipos de computo	2,712.30	0.19%	4,562.30	0.84%	<b>Total Pasivo</b>	<b>999,404.07</b>	100.00%	<b>879,014.99</b>	100.00%
Depreciación Acumulada	(2,172.33)	-0.15%	(3,352.30)	-0.62%	<b>Patrimonio</b>				
<b>Total Activo no Corriente</b>	<b>75,539.97</b>		<b>131,810.00</b>		Capital social	307,500.00	76.45%	307,500.00	-91.14%
					Utilidades acumuladas	91,128.37	22.66%	91,128.37	-27.01%
					Pérdida del ejercicio	3,582.98	0.89%	(736,009.43)	218.15%
					<b>Total Patrimonio</b>	<b>402,211.354</b>	100.00%	<b>(337,381.06)</b>	100.00%
<b>Total del Activo</b>	<b>1,401,615.42</b>	100.00%	<b>541,633.93</b>	100.00%	<b>Total Pasivo + Patrimonio</b>	<b>1,401,615.43</b>		<b>541,633.93</b>	

<b>DARMACIO</b>				
<b>Estado de resultado Integral</b>				
<b>Al 31 de diciembre del 2016</b>				
	Cifras proyectadas del 2016, antes del terremoto		Cifras del 2016, después del terremoto	
Ventas	<b>1.005.553,76</b>	<b>100.0%</b>	<b>496,576.30</b>	<b>100.00%</b>
(-) Costo de Ventas	<b>770.893,22</b>	<b>76.66%</b>	<b>374,666.82</b>	<b>75.45%</b>
Utilidad bruta	<b>234.660,54</b>	<b>23.34%</b>	<b>121,909.48</b>	<b>24.55%</b>
<b>(-) Gastos Operativos</b>	<b>204.925,45</b>	<b>20.38%</b>	<b>854,773.91</b>	<b>172.13%</b>
Sueldos	114.453,27		18.570,00	
Aporte seguridad social	13.906,07		4.011,12	
Beneficios Sociales	18.952,76		3.342,60	
Honorarios	670,13		942,50	
Mantenimiento y reparaciones	7.125,77		4.972,29	
Arriendos	22.694,60		3.200,00	
Promoción y publicidad	562,76		826,41	
Combustibles	2.149,81		742,33	
Impuestos y contribuciones	513,84		-	
Gasto por pérdida de activos fijos	-		1.078,54	
Gasto por pérdida de inventarios	-		815.623,12	
Otros gastos	23.896,43		1.465,00	
<b>Utilidad o Pérdida Operativa</b>	<b>29,735.09</b>	<b>5.99%</b>	<b>(732,864.43)</b>	<b>-147.58%</b>
<b>(-) Gastos Financieros</b>	<b>25,519.81</b>	<b>2.54%</b>	<b>3,145.00</b>	<b>0.63%</b>
Interés Pagado	25,519.81		3,145.00	
Utilidad o Pérdida antes de Participación e Impuesto	<b>4,215.27</b>	<b>0.42%</b>	<b>(736,009.43)</b>	<b>-148.22%</b>
Participación Trabajadores	632.29		-	
Impuesto a la Renta	-		-	
<b>Utilidad o Pérdida del Ejercicio</b>	<b><u>3,582.98</u></b>	<b><u>0.36%</u></b>	<b><u>(736,009.43)</u></b>	<b><u>-148.22%</u></b>



# Índices Financieros Darmacio

<u>Activo Corriente</u>	<u>1'326,075,45</u>
Pasivo Corriente	958,402,73

## Índice de Liquidez

Liquidez corriente	1,38
--------------------	------

<u>Utilidad Operativa</u>	<u>29,735,09</u>
Ventas	1'005,553,76

## Índice de Rentabilidad

Margen Operacional	2,96%
--------------------	-------

<u>Utilidad Neta</u>	<u>3,582,98</u>
Ventas	1'005,553,76

Margen Neto	0,36%
-------------	-------

**Comedor Delicias Romar**

**Estado de Situación Financiera**

**Al 31 de Diciembre del 2016**

	Cifras proyectadas del 2016, antes del terremoto		Cifras del 2016, después del terremoto			Cifras proyectadas del 2016, antes del terremoto		Cifras del 2016, después del terremoto	
<b>Activos</b>					<b>Pasivos</b>				
<b>Activo Corriente</b>					<b>Pasivos Corrientes</b>				
Efectivo y equivalente de efectivo	6.347,50	24.47%	3.615,00	13.89%	Porción Corriente	1.979,50	10.12%	754,50	3.02%
Cuentas y Documentos por cobrar	1.455,00	5.61%	1.695,00	6.51%	Proveedores	647,50	3.31%	1.760,40	7.05%
Inventario	8.333,77	32.13%	7.240,00	27.81%	IESS por Pagar	1.276,50	6.53%	4.253,36	17.04%
<b>Total Activo Corriente</b>	<b>16.136,27</b>		<b>12.550,00</b>		Impuestos por Pagar		0.00%	643,80	2.58%
<b>Activo no Corriente</b>					Part. a trabajadores por pagar	857,25	4.38%	47,69	0.19%
Propiedad, Planta y Equipo	10.911,10	42.06%	24.391,10	93.70%	<b>Total Pasivo Corriente</b>	<b>4.760,75</b>		<b>7.459,75</b>	
Depreciación Acumulada	(1.106,10)	-4.26%	(10.911,10)	-41.92%	<b>Pasivos No corrientes</b>				
<b>Total del Activo no Corriente</b>	<b>9.805,00</b>		<b>13.480,00</b>		Documentos por pagar	14.800,00	75.66%	17.500,00	70.11%
					<b>Total Pasivo No corriente</b>	<b>14.800,00</b>		<b>17.500,00</b>	
					<b>Total Pasivo</b>	<b>19.560,75</b>	<b>100%</b>	<b>24.959,75</b>	<b>100%</b>
					<b>Patrimonio</b>				
					Capital	1522,77	23.87%	800	74.75%
					Utilidad del ejercicio	4857,75	76.13%	270,25	25.25%
					<b>Total Patrimonio</b>	<b>6.380,52</b>	<b>100%</b>	<b>1.070,25</b>	<b>100%</b>
<b>Total del Activo</b>	<b>25.941,27</b>	<b>100%</b>	<b>26.030,00</b>	<b>100%</b>	<b>Total Pasivo + Patrimonio</b>	<b>25.941,27</b>		<b>26.030,00</b>	

**Comedor Delicias Romar****Estado de resultado Integral****Al 31 de diciembre del 2016**

	Cifras proyectadas del 2016, antes del terremoto		Cifras del 2016, después del terremoto	
<b>Ventas</b>	37.500,00	<b>100.00%</b>	31.460,68	<b>100.00%</b>
<b>(-) Costo de Ventas</b>	(18.600,00)	<b>-49.60%</b>	(14.294,41)	<b>-45.44%</b>
Utilidad bruta	<b>18.900,00</b>	<b>50.40%</b>	<b>17.166,27</b>	<b>54.56%</b>
<b>(-) Gastos Operativos</b>	<b>13.185,00</b>	<b>35.16%</b>	<b>16.848,33</b>	<b>53.55%</b>
Sueldos	13000		6.750,00	
Servicios Básicos	185		293,33	
Gasto por pérdida de activos	-		9.805,00	
<b>Utilidad Operativa</b>	<b>5.715,00</b>	<b>15.24%</b>	<b>317,94</b>	<b>1.01%</b>
Participación Trabajadores	857,25		47,69	
Impuesto a la Renta	-		-	
<b>Utilidad del Ejercicio</b>	<b><u>4.857,75</u></b>	<b>12.95%</b>	<b><u>270,25</u></b>	<b>0.86%</b>

# Índices Financieros Delicias Romar

<u>Activo Corriente</u>	<u>16,136,27</u>
Pasivo Corriente	4,760,75

## Índice de Liquidez

Liquidez corriente	3,39
--------------------	------

<u>Utilidad Operativa</u>	<u>5,715,00</u>
Ventas	37,500,00

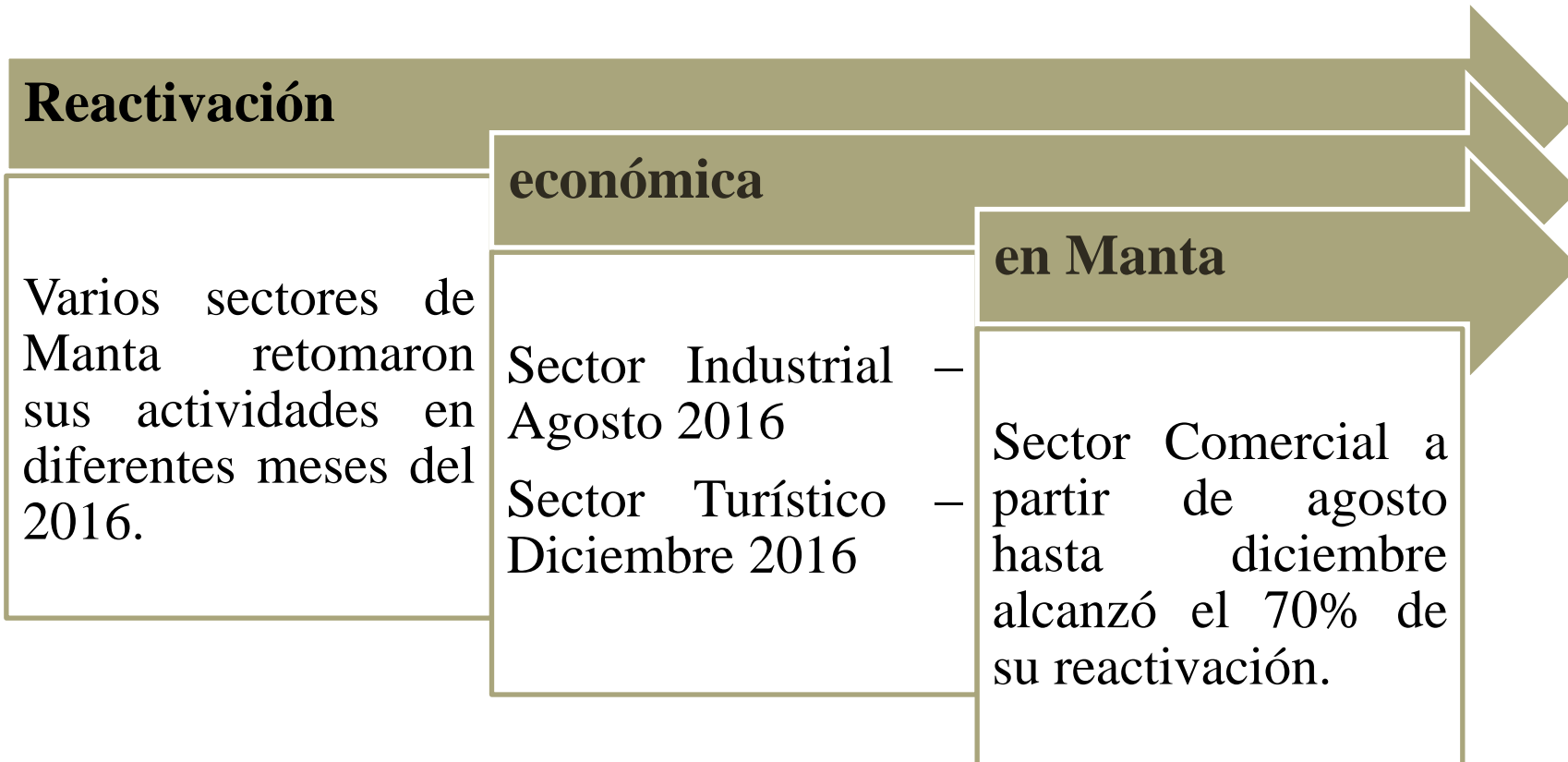
## Índice de Rentabilidad

Margen Operacional	15,00 %
--------------------	---------

<u>Utilidad Neta</u>	<u>4,857,75</u>
Ventas	37,500,00

Margen Neto	13,00 %
-------------	---------

# Informe final



# Análisis de los beneficios e incentivos de la Ley de Solidaridad y Correspondencia Ciudadana

Beneficios e Incentivos	Detalles
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Nuevas inversiones.</b></li> </ul>	Las nuevas inversiones están exoneradas durante 5 años el pago del impuesto a la renta.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Rebaja de Anticipo del Impuesto a la Renta.</b></li> </ul>	Rebaja del anticipo del IR para el 2016 y 2017 a instituciones del sistema financiero nacional siempre y cuando sus créditos se destinado a las zonas afectadas.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Exoneración de ISD y Aranceles Aduaneros.</b></li> </ul>	Por un año a los contribuyentes que efectúen importaciones y tenga una afectación directa en sus activos productivos.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Postergación y suspensión por parte del IESS.</b></li> </ul>	Se postergan las fechas de pago de planillas al IESS y se suspende multas e intereses por atrasos.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Remisión de intereses.</b></li> </ul>	Se remite los intereses, multas y otros recargos derivados a obligaciones tributarias y con instituciones públicas.

**Análisis de los  
beneficios e  
incentivos de la  
LSCC en  
dólares para  
los  
comerciantes**

	<b>DARMACIO</b>	<b>DELICIAS ROMAR</b>
<b>Beneficio e incentivos recibidos.</b>		
	<b>Valor</b>	<b>Valor</b>
<b>a) Impuesto a la Renta 2016.</b>	-	-
<b>b) Anticipo del Impuesto a la Renta 2017.</b>	6,084.48	294.39
<b>c) Intereses y multas (IESS)</b>	154.88	87.16
<b>d) Intereses y multas (SRI)</b>	54.30	34.90
<b>e) Permisos de funcionamientos, predios y tasas (GAD)</b>	3,500.00	1,320.00
<b>TOTAL</b>	<b>9,793.66</b>	<b>1,736.45</b>
<b>Beneficio e incentivos no recibidos.</b>	<b>Valor</b>	<b>Valor</b>
<b>f) Intereses y multas (Instituciones financieras)</b>	3,145.00	-
<b>g) Silencio Administrativo</b>	-	2,676.81
<b>TOTAL</b>	<b>3,145.00</b>	<b>2,676.81</b>
<b>TOTAL</b>	<b>12,938.66</b>	<b>4,413.26</b>

# Conclusiones

Se vieron forzadas a cerrar sus establecimientos por causa de deudas

Las condonaciones de los valores pendientes solo se aplican a los contribuyentes cuya pérdida representa más 60% de sus bienes.



**La reactivación económica de Manta totalmente se realizará en el año 2020**

Para acceder a los incentivos y beneficios tributarios, es necesario que los contribuyentes estén previamente inscrito con su respectiva evaluación.

Los financiamientos para los comerciantes que han perdido su capacidad económica, no es posible debido a los requisitos que exigen las Instituciones Bancarias.



# Recomendaciones

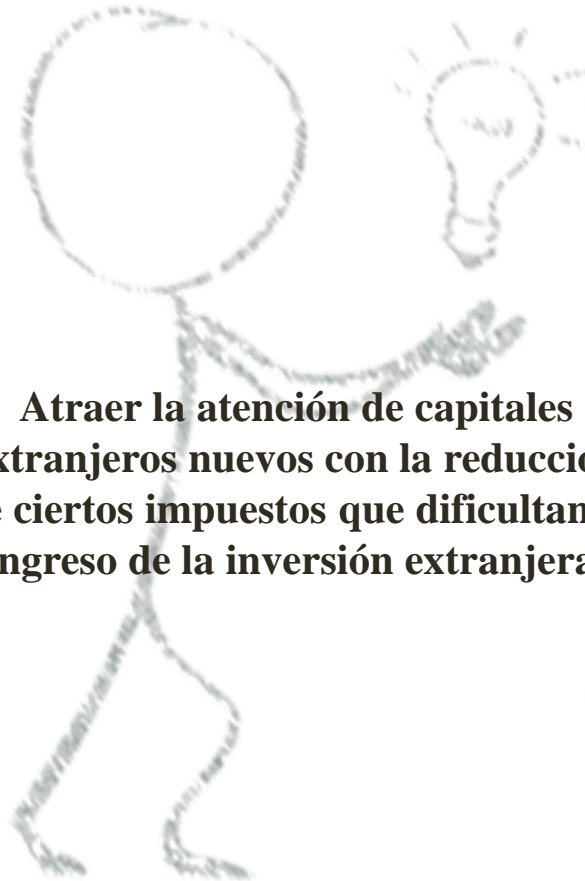
Mejorar y establecer otras formas de comunicación entre los contribuyentes y la Administración Tributaria para que ellos continúen con sus negocios en marcha.

Realizar un análisis más exhaustivo sobre la situación financiera de los comerciantes y proponer una condonación parcial y la respectiva reestructuración de las deudas.

**Atraer la atención de capitales extranjeros nuevos con la reducción de ciertos impuestos que dificultan el ingreso de la inversión extranjera.**

Efectuar un censo trimestral en las zonas afectadas para tener la base de dato actualizado de los contribuyentes, con el propósito de que los comerciantes estén inscritos y puedan recibir los incentivos y beneficios tributarios

Actualizar los requisitos para otorgar financiamientos, y considerar la situación de los usuarios que harán usos de los mismos.



**GRACIAS**